

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	12
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	69
DISPOSICIONES	70
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	88
LICITACIONES	89
COLEGIACIONES	96
TRANSFERENCIAS	97
CONVOCATORIAS	99
SOCIEDADES	105
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	112
VARIOS	112

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.542

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º : Ratifícase la emergencia declarada por el artículo 1º del Decreto N° 316/2025 y modifícase su plazo de vigencia, extendiéndose por un total de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2º: Declárase el estado de emergencia social, económica, sanitaria, ambiental y urbana en el Municipio de Bahía Blanca por el mismo plazo que el artículo precedente. Facúltase al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a implementar, durante el plazo que dure la emergencia, todas las acciones necesarias para garantizar la adecuada gestión ambiental de los residuos sólidos urbanos, residuos voluminosos y otros residuos generados como consecuencia de la emergencia, que no puedan ser gestionados de acuerdo a la regulación preexistente. A tal efecto, el Ministerio de Ambiente tendrá las siguientes facultades:

1. Creación de un Comité Temporal de Emergencia: En coordinación con el Municipio de Bahía Blanca y su autoridad ambiental, el Ministerio de Ambiente creará un Comité Temporal de Emergencia, el cual establecerá un protocolo para la gestión integral de residuos, incluyendo la operación de rellenos sanitarios, centros de acopio y otras instalaciones necesarias. La constitución y funcionamiento de dicho Comité se regirán por normativa complementaria, atendiendo a las particularidades de la emergencia.
2. Requerimiento de información: El Ministerio de Ambiente podrá requerir a cooperativas, empresas y organizaciones que desarrollen actividades relacionadas con la gestión integral de residuos, reportes periódicos sobre su operatividad, capacidad, ámbito territorial de operación, tecnología utilizada y cualquier otra información relevante para adoptar medidas anticipatorias y preventivas en el marco de la emergencia.
3. Procedimientos de excepción: Durante la vigencia de la emergencia, el Ministerio de Ambiente podrá establecer procedimientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones de funcionamiento vinculados a las actividades reguladas por las Leyes Provinciales N° 11.347, 11.720 y 13.592.
4. Coordinación con Hacienda y Finanzas: El Ministerio de Ambiente coordinará con el Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias que permitan financiar las medidas ambientales, sociales y sanitarias derivadas de la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º: Créase una Comisión Bicameral que estará integrada por los legisladores de la sexta sección electoral pertenecientes a ambas Cámaras. Tendrá como finalidad el seguimiento, fiscalización y el control de los objetivos establecidos en la presente Ley y las normas que en lo sucesivo lo modifiquen, hasta la total culminación de las obras y gestiones proyectadas. La Comisión designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno, el que será aprobado por la mayoría de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 4º: Exímese del pago de la primera cuota del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 5º: Exímese del pago de la totalidad de las cuotas del Impuesto Inmobiliario correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en el Municipio de Bahía Blanca, que acrediten que su inmueble fue afectado por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: Exímese del pago de la primera cuota del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de vehículos radicados en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 7º: Exímese del pago de la totalidad de las cuotas del Impuesto a los Automotores correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a aquellos contribuyentes titulares de vehículos automotores radicados en el Municipio de Bahía Blanca comprendidos en el inciso A) del artículo 43, Título III de la Ley N° 15.479, que acrediten que su vehículo fue afectado por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º: Exímese del pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyos vencimientos operen durante el plazo de vigencia la emergencia establecida en el artículo 1º, a aquellos contribuyentes que acrediten el

desarrollo de sus actividades en establecimientos ubicados en el Municipio de Bahía Blanca afectados por el fenómeno climatológico ocurrido y que el total de ingresos obtenidos en el período fiscal anterior no supere el monto que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9º: Exímese del pago Impuesto de Sellos a los actos y contratos comprendidos en el punto 9 del inciso A) y en el inciso B) del artículo 49, Título IV de la Ley N° 15.479, celebrados por causa del fenómeno climatológico ocurrido, en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 10: Suspéndese, por el plazo de noventa (90) días, los procesos administrativos y/o judiciales tendientes a instar acciones de embargos, ejecuciones y/o desalojos por falta de pago de alquileres de viviendas que hayan sido afectadas por el fenómeno climatológico en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 11: Facúltase a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a:

1. Instrumentar planes con facilidades de pago para la cancelación de las deudas contraídas y vigentes por falta de pago de los Impuestos Inmobiliario, Automotor y de Ingresos Brutos de las personas afectadas por el fenómeno climatológico del artículo 2º.
2. Instrumentar la aplicación de los beneficios contemplados en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente Ley.

ARTÍCULO 12: Exceptúase del pago de tasas registrales establecidas en la Ley N° 10.295 y modificatorias a quienes soliciten segundos o ulteriores testimonios de escrituras públicas que involucren a inmuebles ubicados en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 13: Exceptúase del pago de tasas provinciales por servicios administrativos y judiciales para quienes soliciten documentación que haga referencia a la identidad, estado y capacidad de las personas afectadas por el fenómeno climatológico en el Municipio de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 14: Encomiéndase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, a implementar las acciones necesarias para hacer efectivo lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a implementar todas las acciones necesarias tendientes a la reparación de daños ocasionados en los bienes de dominio provincial, municipal y de aquellas personas damnificadas, sin recursos suficientes para atender los perjuicios ocasionados por el fenómeno climatológico ocurrido, así como también, a brindar asistencia social urgente. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a constituir equipos interdisciplinarios compuestos al menos por agentes sanitarios, médicos, enfermeros, trabajadores sociales y psicólogos, coordinados por la Autoridad de Aplicación; para la asistencia integral de los damnificados.

ARTÍCULO 16: Facúltase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a instrumentar líneas de crédito especiales para financiar la adquisición de bienes afectados por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 17: Facúltase al Instituto de Previsión Social (IPS) a realizar erogaciones necesarias, a través de rentas generales, para asistir a sus jubilados y pensionados afectados por el fenómeno climatológico ocurrido en el Municipio de Bahía Blanca, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 18: Suspéndese, mientras dure la emergencia establecida en el artículo 1º, los aumentos en las tarifas de los servicios públicos esenciales en el Municipio de Bahía Blanca. Dicha medida alcanzará a los siguientes servicios:

- Electricidad
- Gas natural
- Agua y saneamiento.

ARTÍCULO 19: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la eximición del pago de tasas para la expedición de documentación proveniente del Registro Nacional Automotor, necesaria para la identificación de los automotores afectados por el fenómeno climatológico objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 20: Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial, a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, la eximición del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o, en su defecto, una reducción del mismo, para las operaciones de venta realizadas por establecimientos comerciales y/o industriales cuya actividad principal sea la provisión de materiales para la construcción, insumos y repuestos para el mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, y equipamiento del hogar, dentro del Municipio de Bahía Blanca, por el plazo de vigencia de la emergencia establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los días dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-666/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (15.542).
La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.543

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : Los recibos de sueldo emitidos por la Administración Pública Provincial y los Organismos Descentralizados de la provincia de Buenos Aires, deberán incluir un zócalo claramente visible y de fácil identificación con el número telefónico 144

sobre contención y asesoramiento a las víctimas de violencia de género, con una leyenda descriptiva del uso de la misma.
ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, deberá determinar la leyenda comunicativa que acompañe a la publicación del número telefónico 144.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los Municipios y a las Empresas Privadas de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-689/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (15.543)
La Plata, 30 de octubre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.544

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley 14.622, a José Francisco "Tito" Crosetti, por su aporte al desarrollo del deporte como socio fundador del Club "El Frontón" de la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-1852/23-24.

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (15.544)
La Plata, 30 de octubre de 2025

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.545

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Modifícase el artículo 2º de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: Para ejercer la profesión de Arquitecto en el territorio de la Provincia se requiere:

1. Poseer título universitario de Arquitecto o, en su defecto título revalidado ante las autoridades universitarias nacionales.

2. Estar inscripto en la correspondiente matrícula que estará a cargo del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.

3. Abonar la cuota de Colegiación que, para período anual se establezca, salvo los eximidos por Convenios de Reciprocidad que se establece en el artículo 26 inciso 24)."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Título II de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO II DEL COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 25 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 25: El Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires que se crea en la presente Ley, tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal y asiento en la ciudad de La Plata.”

ARTÍCULO 4º: Modifícase el artículo 26 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires tendrá exclusivamente los siguientes deberes y atribuciones:

- 1. Ejercer el gobierno de la matrícula de los Arquitectos habilitados para actuar profesionalmente en el ámbito de la Provincia y aquellos admitidos por el Convenio de Reciprocidad firmado por la autoridad de aplicación.*
- 2. Realizar el contralor de la actividad profesional en cualquiera de sus modalidades.*
- 3. Entender en todo lo concerniente al ejercicio ilegal de la profesión de Arquitecto, arbitrando en su caso, las medidas conducentes para hacer efectiva la defensa de la profesión o de los colegiados.*
- 4. Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.*
- 5. Dictar el Código de Ética Profesional y el Reglamento Interno.*
- 6. Propiciar las reformas que resulten necesarias a toda forma que haga al ejercicio profesional.*
- 7. Asesorar a los poderes públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales, en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión de Arquitecto.*
- 8. Asesorar al Poder Judicial acerca de la regulación de los honorarios profesionales, por la actuación de arquitectos en peritajes judiciales o extrajudiciales.*
- 9. Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudio, estructuración de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo, y, en general, en todo lo relativo a la delimitación de los alcances del título profesional.*
- 10. Realizar arbitrajes entre comitentes y profesionales, o entre estos últimos, como también contestar toda consulta que se le formule.*
- 11. Representar a los Arquitectos de la Provincia y aquellos admitidos por el Convenio de Reciprocidad ante las entidades públicas y privadas.*
- 12. Ejercer la defensa y protección de Arquitectos en cuestiones relacionadas con la profesión y su ejercicio.*
- 13. Velar por el cumplimiento de las normas para la regulación y organización de concursos de Arquitectura y Urbanismo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.*
- 14. Integrar organismos profesionales, provinciales y nacionales, como así mantener vinculación con Instituciones del país o del Extranjero, en especial con aquellas de carácter profesional o universitaria.*
- 15. Promover el desarrollo social, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los Arquitectos, como así la defensa y el prestigio profesional de los mismos.*
- 16. Promover y participar con Delegados o representación, en reuniones, conferencias o congresos.*
- 17. Propender al logro de los beneficios inherentes a la seguridad social de los colegiados.*
- 18. Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.*
- 19. Fundar y mantener bibliotecas y editar publicaciones de utilidad profesional.*
- 20. Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los poderes públicos.*
- 21. Emitir opinión y formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de la actividad profesional y con el análisis de los problemas del medio y de la comunidad.*
- 22. Realizar toda otra actividad relacionada con la profesión.*
- 23. Todo Organismo Público Nacional, Provincial, Municipal o Privado exigirá, previa aprobación de toda documentación presentada por Arquitectos, la constancia de haberse realizado la intervención correspondiente por el Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.*
- 24. Suscribir Convenios de Reciprocidad para el ejercicio eventual de la actividad profesional, con Colegios de otras provincias, preservando el interés del organismo previsional provincial.”*

ARTÍCULO 5º: Modifícase el artículo 27 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 27: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires estará organizado sobre la base de Colegios de Arquitectura y Urbanismo de Distrito, los que se ajustarán para su funcionamiento a las normas, delimitaciones de atribuciones y jurisdicciones territoriales que les fije la presente Ley.”

ARTÍCULO 6º: Modifícase el artículo 28 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires podrá ser intervenido por el Poder Ejecutivo cuando mediare causal grave debidamente documentada y al sólo efecto de su reorganización la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de noventa (90) días corridos. La resolución que ordena la intervención deberá ser fundada. La designación de Interventor deberá recaer en un Arquitecto matriculado en la Provincia. Si la reorganización no se realizara en el plazo indicado precedentemente, cualquier colegiado podrá accionar ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para que ésta disponga la reorganización dentro del término de treinta (30) días corridos.”

ARTÍCULO 7º: Modifícase el artículo 29 de La Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, podrá intervenir a cualquier Colegio de Distrito, cuando advierta que actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente Ley le asigna, o no hace cumplir las mismas. La intervención se realizará al sólo efecto de su reorganización; la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos.”

ARTÍCULO 8º: Modifícase el artículo 30 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo tiene capacidad legal para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso; aceptar donaciones o legados; contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante Instituciones públicas o privadas; celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la Institución.”

ARTÍCULO 9º: Modifícase el artículo 31 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 31: Son órganos directivos del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires:

- 1. La Asamblea.*
- 2. El Consejo Superior.*
- 3. El Tribunal de Disciplina.”*

ARTÍCULO 10: Modifícase el artículo 38 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 38: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia será conducido por el Consejo Superior integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales titulares y cinco suplentes. Los cuatro mencionados en el primer término constituirán la Mesa Ejecutiva.”

ARTÍCULO 11: Modifícase el artículo 58 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 58: El Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires tendrá como recursos para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, así como el de Colegios de Distritos, los siguientes:

- 1. El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula.*
- 2. La cuota por ejercicio profesional, cuyo monto y forma de percepción, determinará al Consejo Superior ad referendum de la Asamblea.*
- 3. El importe de las multas que aplique el Tribunal de Disciplina, por transgresiones a la presente Ley, su Reglamentación o sus normas complementarias.*
- 4. Los ingresos que perciba por servicios prestados de acuerdo a las atribuciones que esta Ley le confiere.*
- 5. Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.*
- 6. Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad lícita que no se encuentre en pugna con los objetivos del Colegio.”*

ARTÍCULO 12: Modifícase el artículo 59 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 59: Los fondos del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo serán depositados en cuentas bancarias, abiertas al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a nombre del Presidente y Tesorero en forma conjunta, preferentemente en cuentas especiales de ahorro o títulos de la deuda pública, con el objeto de lograr los mayores beneficios.”

ARTÍCULO 13: Modifícase el artículo 62 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 62: Corresponde a los Colegios de Distrito:

- 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley que no hubieran sido atribuidas expresamente al Consejo Superior y al Tribunal de Disciplina.*
- 2. Ejercer el contralor de la actividad profesional en el Distrito, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo.*
- 3. Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el Tribunal de Disciplina.*
- 4. Responder a las consultas que le formulen las entidades públicas o privadas del Distrito acerca de asuntos relacionados con la profesión, siempre que las mismas no sean de competencia del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires; en este supuesto deberá girárselas al Consejo Superior.*
- 5. Elevar al Consejo Superior todos los antecedentes de las faltas y violaciones a la Ley, su Reglamentación o las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, en que hubiere incurrido*

o se le imputare a un Colegiado de Distrito.

6. Elevar al Consejo Superior toda iniciativa tendiente a regular la actividad profesional o al mejor cumplimiento de la presente Ley.

7. En general y en sus respectivas jurisdicciones, con las limitaciones propias de su competencia, los contenidos en el artículo 26 incisos 2, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 21.

8. Proyectar el Presupuesto Anual para el Distrito y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.

9. Celebrar convenios con los poderes públicos del Distrito con el previo conocimiento y autorización del Consejo Superior.

10. Organizar cursos, conferencias, muestras, exposiciones y toda actividad social, cultural y técnico-científica, para el mejoramiento intelectual y cultural de los Arquitectos y de la comunidad.

11. Establecer delegaciones con sus jurisdicciones, de acuerdo con las normas que fije el Consejo Superior.”

ARTÍCULO 14: Modifícase el artículo 65 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 65: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez cada año en la fecha y forma que determine el Reglamento Interno del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia. En las Asambleas sólo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día.”

ARTÍCULO 15: Modifícase el artículo 73 de la Ley 10.405 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 73: Los Colegios de Arquitectura y Urbanismo Distritales tendrán la siguiente competencia territorial:

1. El Distrito I comprenderá los Partidos de: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Castelli, Chascomús, Dolores, Ensenada, General Belgrano, General Paz, La Plata, Magdalena, San Miguel del Monte, Pila, Punta Indio, San Vicente, Lezama y Tordillo

2. El Distrito II comprenderá los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, Ezeiza, Lomas de Zamora, Presidente Perón y Quilmes.

3. El Distrito III comprenderá los Partidos de: La Matanza, Merlo, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó y Morón.

4. El Distrito IV comprenderá los Partidos de: General San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López.

5. El Distrito V comprenderá los Partidos de: Alberti, Baradero, Bragado, Campana, Carmen de Areco, Chivilcoy, Exaltación de la Cruz, Escobar, General Rodríguez, Lobos, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Navarro, Pilar, Roque Pérez, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha, 25 de Mayo, Zárate y General Las Heras.

6. El Distrito VI comprenderá los Partidos de: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Nicolás y San Pedro.

7. El Distrito VII comprenderá los Partidos de: Adolfo Alsina, Bolívar, Carlos Casares, Carlos Tejedor, General Villegas, Daireaux, Guaminí, Hipólito Irigoyen, Nueve de Julio, Pellegrini, Pehuajó, Rivadavia, Salliquelló y Trenque Lauquen y Tres Lomas.

8. El Distrito VIII comprenderá los Partidos de: Ayacucho, Azul, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juárez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Saladillo, Tandil y Tapalqué.

9. El Distrito IX comprenderá los Partidos de: Balcarce, General Alvarado, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Pueyrredón, La Costa, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Necochea, Pinamar, San Cayetano y Villa Gesell.

10. El Distrito X comprenderá los Partidos de: Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Adolfo González Chávez, Monte Hermoso, Carmen de Patagones, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino.”

ARTÍCULO 16: Modifícase el artículo 2° de la Ley 12.490 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Objeto. La Caja tiene por objeto administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados, mediante la instrumentación simultánea de un Sistema de Reparto y otro de Capitalización Individual. Sus beneficios alcanzan a los profesionales inscriptos en las matrículas del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, y del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires y a los jubilados de dichos entes y sus causahabientes.”

ARTÍCULO 17°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-3273/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (15.545)
La Plata, 30 de octubre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.546

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art. 1º : Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.539, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Declárase al partido de Quilmes como Capital Provincial de la Cerveza.”

ARTÍCULO 2º: Institúyese el 31 de octubre de cada año como el Día Provincial de la Cerveza en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a colocar una placa de reconocimiento por la declaración del artículo 1º en el partido de Quilmes, cuya ubicación será determinada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir el mismo en el calendario turístico provincial y disponga su difusión.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-167/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (15.546).
La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.547

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : Establécese el día 1º de octubre de cada año como el “Día Provincial de las Personas de Edad”.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que podrá desarrollar, en el marco de la fecha establecida, actividades específicas tendientes a propiciar las relaciones intergeneracionales a partir de propuestas planificadas para valorar la vejez como una etapa importante del desarrollo humano con implicancias para toda la sociedad, en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación podrá realizar campañas de promoción y difusión que permitan visibilizar los aportes de las distintas generaciones al desarrollo socio-cultural y tomar conciencia acerca de su importancia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-518/24-25.

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (15.547)

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.548

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires al Señor Jorge Rubén Varela, por

su trayectoria política.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-955/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (15.548).

La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.549

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 14.622, al Sr. Carlos Enrique "Ruso" Gdansky, por su labor en la defensa de los trabajadores, el movimiento obrero organizado, la industria nacional y sobre todo por su contribución en la comunidad de La Matanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2910/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (15.549).

La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.550

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase a la ciudad de Bahía Blanca, Capital Provincial del "Midget".

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-3420/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (15.550).

La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa. Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.551

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase Fiesta Provincial a la “Fiesta Esperando el 25”, la cual se desarrolla anualmente en la localidad de Villa General Arias, distrito de Coronel Rosales, todos los 24 de mayo, en el marco de las fiestas patrias por el 25 de mayo.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la misma en el calendario turístico provincial y disponer su difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los días dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado

D-260/25-26

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (15.551).-
La Plata, 30 de octubre de 2025

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.552

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Declárase como Fiesta Provincial a la “Fiesta del Cordero Serrano” que se lleva a cabo anualmente cada 17 de diciembre, en la localidad de Saavedra, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-2033/23-24.

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (15.552).
La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa. Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.553

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: Objeto. Las prestatarias de servicios públicos de jurisdicción provincial deberán garantizar el suministro de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, servicios cloacales y gas a los sujetos comprendidos en el artículo siguiente, aun cuando estos se encuentren en situación de mora en el pago o con aviso de corte en curso, que además reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º: Sujetos comprendidos. Queda prohibido el corte o interrupción de los servicios indicados en el artículo anterior a las asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con una antigüedad mínima de tres (3) años, los municipios y sus dependencias, los establecimientos sanitarios y educativos de gestión pública provincial y municipal, cuyos consumos no superen los cinco mil (5000) kw/h mensuales.

ARTÍCULO 3º: Planes de pago. Las empresas prestadoras de servicios deberán otorgar a los sujetos comprendidos, y por pedido expreso de los mismos, planes de pago en cuotas mensuales con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y saldar sus deudas.

ARTÍCULO 4º: Planes de pago anteriores. Podrán solicitar este beneficio aquellos que se hubieren adherido a planes de pago anteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley y que los mismos estén inactivos, expirados o incumplidos por alguna razón.

ARTÍCULO 5º: Exenciones. Exímase a las asociaciones civiles sin fines de lucro del pago de las alícuotas de los impuestos creados por los Decretos-Leyes 7290/67 y sus modificatorias y de la contribución establecida en el artículo 75 de la Ley N° 11.769.

ARTÍCULO 6º: Sanción. Las prestatarias de servicios públicos de jurisdicción provincial que incumplan con lo establecido en la presente Ley serán pasibles de las sanciones dispuestas en las leyes que regulan los servicios públicos involucrados en la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Reglamentación. El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma en la que deberá garantizarse el suministro y los sujetos comprendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 8°: Adhesión. Los municipios podrán adherir a la presente Ley sancionando ordenanzas respectivas, reduciendo total y transitoriamente las alícuotas que perciban por los servicios involucrados en la presente Ley y las tasas de alumbrado público, a los beneficiarios de la presente Ley, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 9°: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia inmediatamente a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Miguel Ángel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

D-1538/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (15.553).
La Plata, 30 de octubre de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa. Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1033-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34419662-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la licitación de la obra "Reconstrucción del Canal Maldonado Etapa II", partido de Bahía Blanca";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14 el Proyecto detallado en Anexo I (IF-2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14 una transferencia de créditos por la suma de pesos un millón cuarenta mil (\$1.040.000), según detalle de Anexo II (IF-2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Primer Diferido que por la suma de pesos once mil doscientos tres millones (\$11.203.000.000), se consigna analíticamente en el Anexo III (IF-2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos nueve mil trescientos veintiséis millones trescientos cuatro mil (\$9.326.304.000), se consigna analíticamente en el Anexo IV (IF-

2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Tercer Diferido que por la suma de pesos quince mil cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y seis mil (\$15.469.656.000), se consigna analíticamente en el Anexo V (IF-2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, y a la a la Dirección Provincial de Hidráulica, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-34580366-GDEBA-DPHMIYSPGP

8a1f996727823468f2f7e07de02bbdf4a3bfac75c418ed7299cf7791eb7e0e1 [Ver](#)

SUBSECRETATÍA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN N° 22-SSEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-24779639-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de julio de 2024 la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó la redeterminación de precios definitiva del contrato de la obra: "Nueva E.T. Gorostiaga 33/13,2 kV", en el partido de Chivilcoy - Licitación Pública N° 43/2023, para el período comprendido desde julio de 2023 (certificado Anticipo Financiero) hasta el emitido en el mes de mayo de 2024;

Que a solicitud de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la firma LAMBERT INGENIERÍA S.A. suscribieron en fecha 25 de agosto de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos ciento doce millones setecientos quince mil doscientos tres con trece centavos (\$112.715.203,13) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 11) correspondientes a los meses de julio de 2023 a mayo de 2024;

Que en concepto de la presente redeterminación, se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos ciento diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil doscientos quince con diecisiete centavos (\$119.262.215,17) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil doce con cuatro centavos (\$6.547.012,04), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de julio de 2023 y mayo de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y en el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20, (Texto con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la firma LAMBERT INGENIERIA S.A. contratista de la obra: "Nueva E.T. Gorostiaga 33/13,2 kV", en el partido de Chivilcoy - Licitación Pública N° 43/2023 que como ACTA-2025- 29932785-GDEBA-DPEMIYSPGP y su respectivo Anexo I IF-2025-28578276-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil doce con cuatro centavos (\$6.547.012,04).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Prorrogado para el Ejercicio 2025 Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR13 - SP 1 - PY 14220 - OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 224 - Cta. - Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Gaston Ghioni, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-29932785-GDEBA-DPEMIYSPGP	5ce0033a7e658fef83895a1e016b777715954790617e0679f789c73e2ae4452d	Ver
IF-2025-28578276-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f3a1874fc333b585f2db009f4298539eb3c045185ac26fcdcd821c7843c57612	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 419-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2023-41934821-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia-Municipio de Saladillo", partido de Saladillo -Licitación Pública N° 43/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a julio de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre obra básica y obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a 20 correspondientes a los meses de agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024 y julio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento sesenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta con cincuenta y siete centavos (\$166.428.950,57) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos once con cuarenta y nueve centavos (\$67.665.811,49) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno

con cuarenta y cinco centavos (\$6.778.861,45) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos (\$67.788,61), del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos (\$67.788,61) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos tres mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$203.365,84) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ciento diecisiete mil ochocientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$7.117.804,51);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia-Municipio de Saladillo", partido de Saladillo -Licitación Pública N° 43/2021- que agregados como IF-2025-35865256-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-25853908-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2025-25855311-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos once con cuarenta y nueve centavos (\$67.665.811,49) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$6.778.861,45) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos (\$67.788,61), del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con sesenta y un centavos (\$67.788,61) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos tres mil trescientos sesenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$203.365,84) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete millones ciento diecisiete mil ochocientos cuatro con cincuenta y un centavos (\$7.117.804,51).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 707 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 420-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-27700934-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita-Licitación Pública N° 150/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. suscribieron con 1 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2023 a julio de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 1 a 10 de los meses julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024 y julio de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de \$270.713.007,67 abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos ochenta y cinco millones ciento ocho mil doscientos treinta y cinco con trece centavos (\$285.108.235,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintisiete con cuarenta y seis centavos (\$14.395.227,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con veintisiete centavos (\$143.952,27) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con veintisiete centavos (\$143.952,27) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos (\$431.856,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos quince millones ciento catorce mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$15.114.988,82);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Mar Chiquita", en el partido de Mar Chiquita -Licitación Pública N° 150/2021, que agregados como IF-2025-36357718-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-10947275-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2025-35336002-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos noventa y cinco mil doscientos veintisiete con cuarenta y seis centavos (\$14.395.227,46), a la que adicionándole las sumas de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con veintisiete centavos (\$143.952,27) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y dos con veintisiete centavos (\$143.952,27) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos (\$431.856,82) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos quince millones ciento catorce mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$15.114.988,82).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Prorrogado para el ejercicio 2025 - DECRETO 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 63 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1- FF 11 - UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las

gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 421-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-02650141-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 114/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L. suscribieron con fecha 26 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio de 2024 a septiembre de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada y su adicional por artículo 7°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 10 a 13 de los meses junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de cuarenta y cinco millones setecientos treinta mil setecientos veinte con cincuenta y dos centavos (\$ 45.730.720,52) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos seis con ochenta centavos (\$48.376.406,80) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con veintiocho centavos (\$2.645.686,28), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$26.456,86) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$26.456,86) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil trescientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$79.370,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$2.777.970,58);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO**

**DE INFRAESTRUTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa ASYMI S.R.L. contratista de la obra: "Refacción y Puesta en Valor Edificio CIC", en el partido de La Plata - Licitación Pública N° 114/2021, que agregados como IF-2025-35447924-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2025-16515499-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con veintiocho centavos (\$2.645.686,28), a la que adicionando las sumas de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$26.456,86) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$26.456,86) del 1 % para embellecimiento y de pesos setenta y nueve mil trescientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$79.370,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$2.777.970,58).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - - Prorrogado 2025 - Decreto N° 3681/2024- JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12910 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-16515499-GDEBA-
DPRPOPMIYSPGP

9ee546ec1f9cf2455d1e029dc4f184fff5a785958956675dfc71dc382bf231fc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 424-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2023-24880869-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A-KOPAR S.A UNIÓN TRANSITORIA solicitó y presentó los cálculos de la primera a la sexta redeterminación definitiva de precios de la obra: "Intervención urbana y obras complementarias Villa Itati y Villa Azul", partido de Quilmes -Licitación Pública N° 18/2019, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A-KOPAR S.A UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 3 de octubre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2022 a diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a 6 correspondientes a los meses de julio de 2022, agosto de 2022, septiembre de 2022, octubre de 2022, noviembre de 2022 y diciembre de 2022 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y un centavos (\$64.459.694,91) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y un millones treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres con setenta y seis centavos (\$81.033.663,76) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$16.573.968,85) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$165.739,68), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$165.739,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve con seis centavos (\$497.219,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$17.402.667,27);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa TECMA S.A-KOPAR S.A UNIÓN TRANSITORIA contratista de la obra: "Intervención urbana y obras complementarias Villa Itatí y Villa Azul", partido de Quilmes -Licitación Pública N° 18/2019- que agregados como IF-2025-36053327-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-01218822-GDEBADPRPOPAMIYSPGP e IF-2025-35638403-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ochenta y un millones treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres con setenta y seis centavos (\$81.033.663,76) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciséis millones quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$16.573.968,85) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$165.739,68), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$165.739,68) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve con seis centavos (\$497.219,06) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diecisiete millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y siete con veintisiete centavos (\$17.402.667,27).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - LEY N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 889- CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-36053327-GDEBA-
DPAMIYSPGP

493a5d2e3f5e38c3aae4e8998ff2fd95fd435f35daf2c58826ae0149b56dcc60

[Ver](#)

IF-2024-01218822-GDEBA-DPRPOMIYSPGP	f7d0c500adeae80d56f411080edc152ea2d638be80f75b8ffa72d02e50f14194	Ver
IF-2025-35638403-GDEBA-DPAMIYSPGP	4182072182fd9c5b143e8e1d553ff150f2a94980c80b82918e62682173652282	Ver

RESOLUCIÓN N° 425-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-15690464-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Carlos Tejedor", partido de Carlos Tejedor -Licitación Pública N° 107/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 17 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril a diciembre de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 13 a 16 correspondientes a los meses de abril de 2023, mayo de 2023, noviembre de 2023 y diciembre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento setenta millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$170.531.499,49) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$179.564.591,47) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones treinta y tres mil noventa y uno con noventa y ocho centavos (\$9.033.091,98) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos noventa mil trescientos treinta con noventa y un centavos (\$90.330,91), del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa mil trescientos treinta con noventa y un centavos (\$90.330,91) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta mil novecientos noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$270.992,75) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$9.484.746,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, así como también se compromete a cumplir con el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Casa de Provincia Municipalidad de Carlos Tejedor", partido de Carlos Tejedor -Licitación Pública Nº 107/2021- que agregados como IF-2025-34882395-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-07299082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-33383319-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno con cuarenta y siete centavos (\$179.564.591,47) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones treinta y tres mil noventa y uno con noventa y ocho centavos (\$9.033.091,98) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos noventa mil trescientos treinta con noventa y un centavos (\$90.330,91), del 1 % para dirección e inspección, de pesos noventa mil trescientos treinta con noventa y un centavos (\$90.330,91) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos setenta mil novecientos noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$270.992,75) para la reserva del 3 % establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley Nº 6.021, alcanza un total de pesos nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$9.484.746,55).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 85 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 154 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley Nº 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-34882395-GDEBA-DPAMIYSPGP	103a71e87dbcc32b80d724534d1193739ad47aaefdfaa1e13ce539cdbbb65bc8	Ver
IF-2025-07299082-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	eacbf3925cfb1da33db6aa958ee9f8f6a7cea63aa4dc9ca8eed3ec80e5b77f14	Ver
IF-2025-33383319-GDEBA-DPAMIYSPGP	c95ea855f4b05082b80460061325779bec7c345a9035fcf90d0e9798e548b23a	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 385-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-20514081-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto Nº 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Secundaria de Agua-Tesei 3", en el partido de Hurlingham -Licitación Pública Nº 5/2023-, conforme lo establecido por el Decreto Nº 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A. suscribieron con fecha 25 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo a noviembre de 2024 que constan como ANEXO I de la presente Resolución.

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos novecientos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve con diecisiete centavos (\$969.769.139,17) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 9 correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil veintidós millones quinientos siete mil doscientos treinta y seis con treinta y nueve centavos (\$1.021.507.236,39), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cincuenta y un millones setecientos treinta y ocho mil noventa y siete con veintidós centavos (\$51.738.097,22), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de quinientos diecisiete mil trescientos ochenta con noventa y siete centavos (\$517.380,97) del 1 % para dirección e inspección, al que adicionándole 1° Redeterminación definitiva Anticipo Financiero pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$28.846.078,53), alcanza un total de pesos ochenta y un millones ciento un mil quinientos cincuenta y seis con setenta y dos centavos (\$81.101.556,72);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., contratista de la obra: "Red Secundaria de Agua-Tesei 3", en el partido de Hurlingham" -Licitación Pública N° 5/2023- que, agregados como ACTA-2025-35392602-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-27011235-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-27150120-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cincuenta y un millones setecientos treinta y ocho mil noventa y siete con veintidós centavos (\$51.738.097,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de quinientos diecisiete mil trescientos ochenta con noventa y siete centavos (\$517.380,97) del 1 % para dirección e inspección, al que adicionándole 1° Redeterminación definitiva Anticipo Financiero pesos veintiocho millones ochocientos cuarenta y seis mil setenta y ocho con cincuenta y tres centavos (\$28.846.078,53), alcanza un total de pesos ochenta y un millones ciento un mil quinientos cincuenta y seis con setenta y dos centavos (\$81.101.556,72).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 14233 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 408 - Cta. Escritural 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 391-SSRHHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-45596013-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Operación y Mantenimiento Sistema de Bombeo A° S. Unamuno y El Rey" - Licitación Pública N° 23/2021 - según contrato suscripto el día 8 de junio de 2021, - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ILUBAIRES S.A. suscribieron con fecha 15 de septiembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2023 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil seiscientos veinticinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cientos cincuenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$1.625.874.154,73) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (23 a 36) correspondientes a los meses de abril de 2023 a mayo de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil setecientos trece millones trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con diez centavos (\$1.713.337.874,10), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve con treinta y siete centavos (\$87.463.719,37), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con diecinueve centavos (\$874.637.19) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos once con cincuenta y ocho (\$2.623.911,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con catorce centavos (\$90.962.268,14);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ILUBAIRES S.A., contratista de la obra: "Operación y Mantenimiento Sistema de Bombeo A° S. Unamuno y El Rey" - Licitación Pública N° 23/2021 - según contrato suscripto el día 8 de junio de 2021 que, agregados como IF-2025-33207759-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, e IF-2025-24629764-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ochenta y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve con treinta y siete centavos (\$87.463.719,37), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionándole la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con diecinueve centavos (\$874.637.19) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos once con cincuenta y ocho (\$2.623.911,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos noventa millones novecientos sesenta y dos mil

doscientos sesenta y ocho con catorce centavos (\$90.962.268,14).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 14 - Programa 12- Subprograma 4 - PRY 13395 - Obra 51 - FF 11 - Inciso 4 - Principal2 - Parcial 2 - U. Geográfica 490 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-33207759-GDEBA- DEDPOHMIYSPGP	dd3a07ac5cb2ab7c3d619e314f2f551ef744c50ab38d6d5978be95d6aaf4eb06	Ver
IF-2025-24629764-GDEBA- DPRPOPMIYSPGP	1d3e3867889a5d59b38d8c6c7069f8f707e32223a9769b4d4951777da85a3368	Ver

RESOLUCIÓN N° 393-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-24139928-GDEBA-DPTLMIYSPGP la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita" en los partidos de Alberti y Bragado, por el sistema de precio unitario y en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que a través de la PV-2025-31531775-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 4 de septiembre de 2025, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita" en los partidos de Alberti y Bragado;

Que la obra en cuestión tiene por objeto la ejecución de tres perforaciones piloto, tres perforaciones de explotación, cañerías de impulsión y la instalación de un nuevo tanque de almacenamiento con el fin de mejorar el actual Sistema de Abastecimiento de Agua Potable;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PLIEG-2025-28429841-GDEBA-DSRMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-28429913-GDEBA-DSRMIYSPGP), Planos (PLIEG-2025-28430338-GDEBA-DSRMIYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-31921723-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos ochocientos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$800.863.546,43), a la que agregándole la suma de pesos ochenta millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$80.086.354,64) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ocho millones ocho mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$8.008.635,46) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veinticuatro millones veinticinco mil novecientos sesis con treinta y nueve centavos (\$24.025.906,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos doce millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$912.984.442,92), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21, reglamentado por el Decreto N° 995/22;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita", en los partidos de Alberti y Bragado, por el sistema de precio unitario y en etapa única bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección de Saneamiento Rural dependiente de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (PLIEG-2025-28429841-GDEBA-DSRMIYSPGP, PLIEG-2025-28429913-GDEBA-DSRMIYSPGP Y PLIEG-2025-28430338-GDEBA-DSRMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-31921723-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos ochocientos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis con cuarenta y tres centavos (\$800.863.546,43), a la que agregándole la suma de pesos ochenta millones ochenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos (\$80.086.354,64) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ocho millones ocho mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$8.008.635,46) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos veinticuatro millones veinticinco mil novecientos seis con treinta y nueve centavos (\$24.025.906,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley 6.021, hace un total de pesos novecientos doce millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$912.984.442,92), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.

ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 15328 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 21 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Andrea Cecilia FINOCHI (D.N.I. N° 28.129.796) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Pamela BOUCHE (D.N.I. N° 31.616.719).

ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10. - Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>".

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7853-MSALGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-10118299-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO:

Por las presentes actuaciones, tramita la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca, que tiene por objeto la entrega en comodato de un sector correspondiente a la sala 10 del predio del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, para la creación de la Unidad Residencial para el Abordaje de los Consumos Problemáticos, en consonancia con la transformación del modelo de atención enmarcado en el Plan Quinquenal de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", la Ley N° 14.580, y Consenso Mar del Plata COSAPRO 2024;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante Decreto N° 413/20 y modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, estableciendo que es competencia de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, "(...) *Monitorear y evaluar la implementación del Plan Provincial Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos para la prevención y asistencia de la población, desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos (...)*", "(...) *Generar los procesos y adecuaciones institucionales para lograr la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, y la Ley Provincial N° 14.580 (...)*", "(...) *Generar acciones que contribuyan a fortalecer la red provincial de dispositivos de atención y cuidado en salud mental y consumos problemáticos de la provincia de Buenos Aires (...)*";

Que la cesión objeto del acuerdo se rige por los artículos 28 y siguientes del Decreto Ley N° 9533/1980 y modificatorios;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca a orden N° 2;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a ordenes N° 8 y N° 20, respectivamente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden N° 13;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Gobierno-Delegación ante este Ministerio y Fiscalía de Estado, a ordenes N° 23, N° 30 y N° 35 respectivamente;

Que ha orden N° 40 obra acta de entrega como archivo embedido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°272/17 E y modificatorios y la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Bahía Blanca, el cual como documento N° CONVE-2025-10174042-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 7934-MSALGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, los Decretos N° 2590/94 y N° 272/17 E y modificatorios y el EX-2025-36361668-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a orden N° 2, el Instituto de Derecho de la Salud, la Comisión de Derecho de la Salud y el Observatorio de Derecho de la Salud del Colegio de la Abogacía de La Plata (CALP) propician la declaración de interés y el auspicio de las "Primeras Jornadas Platenses de Derecho de Salud", desarrolladas el día 16 de octubre de 2025 en dicha institución;

Que el evento tendió al encuentro entre profesionales de la abogacía y bajo el lema "Acceso y cobertura de los sistemas de salud; aspectos procesales", se abordaron los desafíos actuales en materia de Derecho de Salud;

Que su objetivo central se basó en lograr una contribución importante al desarrollo y mejora de políticas existentes en

materia de salud, a la vez que se promovió la información a los profesionales matriculados, lo cual redundará en una mejor defensa de los derechos de los pacientes;

Que, a orden N° 3, se acompaña el Programa de las Jornadas de marras;

Que, a orden N° 5, se ha expedido favorablemente el Jefe de Gabinete;

Que, a orden N° 7, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 16, ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 determina que: *“ Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto.”*;

Que su artículo 2° prescribe: *“ Para aquellos actos o acontecimientos de alcance y/o transcendencia regional, serán competentes los señores Ministros, Secretarios de la Gobernación y Director General de Escuelas y Cultura quienes, mediante resolución fundada, auspicarán - cuando así lo crean conveniente - la realización de eventos afines a su competencia que les sean solicitados.”*;

Que, por su parte, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de diversas facultades, entre ellas, la de *“Declarar de interés provincial -mediante resolución fundada- aquellos actos o acontecimientos de transcendencia provincial de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia y que sean afines a su competencia específica...”*;

Que la declaración de interés y el auspicio en tratamiento no significarán compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2590/94;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de interés provincial y auspicar las “Primeras Jornadas Platenses de Derecho de Salud”, desarrolladas el día 16 de octubre de 2025, en el Colegio de la Abogacía de La Plata (CALP), en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Las medidas dispuestas en el artículo 1° de la presente no significarán compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1909-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-35213365-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cese por incapacidad laboral de la agente Karina Graciela BORDOGNA, a partir del 2 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-1757-GDEBA-MJYDHGP se dispuso el cese por incapacidad laboral de la agente Karina Graciela BORDOGNA, a partir del 2 de septiembre de 2025,

Que, en razón de lo anteriormente expuesto a Karina Graciela BORDOGNA le corresponde percibir el sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547 y reglamentada por Decreto N° 2.887/02;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, a la Dirección General de Administración, a abonar a la agente Karina Graciela BORDOGNA (DNI 22.669.579 - Clase 1972), el importe del sesenta por ciento (60 %) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547 y reglamentada por Decreto N° 2.887/02.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución Delegada, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 520 - Programa 27 - Subprograma 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Subfun 0 - FF 1.1 - Inc. 1 - Part Prin 5 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 0 - AO 0 - UG 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1910-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36421360-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia decenal sin goce de haberes del agente Francisco ANDÍA, a partir del 1° de diciembre del año 2025, y hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que Francisco ANDÍA, solicitó se propicie la licencia sin goce de haberes por el término de 12 (doce) meses, a partir 1° de diciembre del año 2025;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos prestó la respectiva conformidad al requerimiento formulado;

Que Francisco ANDÍA revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3- 0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintidós (22) años, seis (6) meses y doce (12) días, según la Situación de Revista adjunta;

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Servicios sociales certificó que no surge que el interesado haya usufructuado la licencia del artículo N° 60 de la Ley N° 10.430;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, la licencia decenal sin goce de haberes, a partir del 1° de diciembre del año 2025, y hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive, al agente Francisco ANDÍA (D.N.I 28.129.626 - Clase 1980), quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Clase 1, Grado IV, Código 3- 0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Producción de Contenidos y Difusión de Derechos Humanos, registrando una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintidós (22) años, seis (6) meses y doce (12) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1912-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32112726-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Federico Agustín BENAVENTE en un cargo de la Planta Temporal -Personal de Gabinete-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que

asista;

Que, la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflictos con la Ley Penal propició asignarle, a partir del 1° de octubre de 2025, a Federico Agustín BENAVENTE una cantidad de un mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría de Inclusión Laboral y Comunitaria de Personas en Conflictos con la Ley Penal, a partir del 1° de octubre de 2025, a Federico Agustín BENAVENTE (DNI N° 36.328.464 - Clase 1991), y asignarle la cantidad de un mil cuatrocientos (1400) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 421-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-30942069-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra: "Mejoras e incorporación de equipamiento al Hotel de Las Sierras", con el objetivo de mejorar e incorporar servicios al Establecimiento denominado Hotel & Spa de Las Sierras, ubicado en la Localidad Serrana de Villa Cacique/Barker, Partido de Benito Juárez, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los

y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Benito Juárez, por medio de nota IF-2025-31117453-GDEBA- SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado “Mejoras e incorporación de equipamiento al Hotel de Las Sierras”, presentado por la municipalidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Que obra agregado como documento IF-2025-31563602-GDEBA-SSTMPCEITGP el formulario del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado, mediante el informe N° IF-2025-31231592-GDEBA-DPIETMPCEITGP.

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha confeccionado la Solicitud de Gastos N° 18973/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra “Proyecto de obra: “Mejoras e incorporación de equipamiento al Hotel de Las Sierra”, solicitado por el Municipio de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$71.119.692,71.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Benito Juárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 18973/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$71.119.692,71.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 250-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-28364116-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Sabin Paz Ayelen (CUIT 24-33692392-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "El Pinar", ubicado en El Pericón y La Zamba de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-28373812-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2025-28374793-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-28375578-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2025-28378904-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 fotografías color que permitan determinar el estado del inmueble (IF-2025-28379439-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2025-28380096-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con ocho (8) plazas;

Que las unidades poseen sala de estar, la cual es utilizada como salón comedor y cocina, equipada con mesas y sillas, juego de sillones, mesa ratona, futón, sofá cama, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla con utensilios y pava eléctrica;

Que además, cuenta con sector de parrilla, tendedero, pileta de lavar ropa y baño accesible;

Que en cuanto a las habitaciones, están equipadas, con mesa de luz, sillón, ropa de cama, toalla de mano y toallón;

Que brinda los servicios de apertura a la habitación, Internet inalámbrico estándar y de alta velocidad, uso de bicicletas y servicio de guía;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de vigilancia monitoreada y adhiere a pautas medioambientales tales como: usos de energías alternativas y programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34695978-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "El Pinar", cuyo titular de explotación comercial es Sabin Paz Ayelen, (CUIT N° 24-33692392-8), ubicado en El Pericón y La Zamba de la localidad y partido de Punta Indio, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. aPublicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 259-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34185890-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Diego Gastón DORADO (CUIT N° 20-23438496-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Los Quinchitos Hostal" ubicado en la calle A. Álvarez N° 765 de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-34192793-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-34193398-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como instrumento que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-34193965-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2025-34194279-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-34194626-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-34194986-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, su última refacción en el año 2025, funciona todo el año, dispone de nueve (9) habitaciones, un total de treinta y seis (36) plazas y cuenta con planta baja y primer piso;

Que cuenta con recepción, salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, equipado con horno, heladera, cocina, pava eléctrica, mesa, sillas y vajilla;

Que cuenta con una (1) piscina climatizada con solárium, iluminada y cercada;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesas, televisores de treinta y dos y veinticuatro pulgadas (32" y 24"). Los baños con ducha con pediluvio, tres (3) con bañera, secador de pelo, jabón y champú;

Que posee estacionamiento descubierto para nueve (9) autos, jardín/espacios verdes, terraza, juegos de jardín, y ofrece servicio de limpieza a diario con cambio de ropa cada tres (3) días y vigilancia monitoreada;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;

Que se encuentra ubicado en casco histórico a seis (6) cuadras del atractivo principal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34700122-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso e), 11° Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,

**CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Los Quinchitos Hostal", cuyo titular de la explotación comercial es Diego Gastón DORADO (CUIT N° 20-23438496-2), ubicado en la calle A. Álvarez N° 765 de la localidad y partido de Dolores, como "RESIDENCIAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 261-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34162010-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, ALCALA FRANCISCO CARLOS MARTIN (CUIT N° 20-39461988-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Dos Aguas", ubicado en la calle Belgrano S/N Parque Termal de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-34171114-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-34171968-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-34172810-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-34173753-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-34174623-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-34176205-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de tres (3) unidades;

Que cada unidad cuenta con habitación independiente, tendedero, patio, mobiliario de jardín y sector de parrilla;

Que según se describe en el formulario, la cocina posee T.V cuarenta y dos (42"), mesa y sillas, sofá cama, anafe, alacena, heladera con freezer, cafetera, tostadora, pava eléctrica, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones cuentan con pantalla eléctrica, aire acondicionado, somier, mesa de luz, guardarropas, ropa de cama, toalla y toallón. El baño tiene pediluvio en ducha, equipamiento básico de aseo con dispenser y secador de pelo;

Que el establecimiento cuenta con acceso a las termas y jardín con espacios verdes;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-34700694-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento sin Servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Cabañas Dos Aguas”, cuyo titular de explotación comercial es ALCALA FRANCISCO CARLOS MARTIN (CUIT N° 20-39461988-5), ubicado en la calle Belgrano S/N Parque Termal de la localidad y partido de Dolores, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 266-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-36115953-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Norma Alejandra ALFARO (CUIT N° 23-21460135-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Rocas Blancas” ubicado en la calle RIVAS SALUSTIANO N° 803 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-36112377-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2025-36112731-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-36113126-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional (IF-2025-36113522-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT comercial (IF-2025-36113815-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y,

en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-36114177-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento permanece abierto todo el año, su última refacción fue en el año 2023, dispone de una (1) unidad con capacidad para cuatro (4) plazas, dispone de calefactor y sistema de refrigeración por ventiladores;

Que la unidad dispone de cocina y sala de estar independiente, calefactor, ventilador de pie, televisor smart, mesa ratona, sillón, mesa, sillas, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, vajilla, utensilios, pileta de lavar ropa, tendedero y parrilla;

Que la habitación de la unidad cuenta con somier queen size con colchones de alta densidad, televisor smart de cuarenta y una pulgada (41”), mesa de luz, guardarropas, ropa de cama, toalla y toallón. El baño con ducha con pediluvio, jabón y papel higiénico;

Que brinda los servicios de desayuno seco, yerba, te, café, azúcar y desayuno para celíacos a pedido, cambio de ropa de cama a pedido del huésped, televisor con plataformas digitales, internet inalámbrico por wi-fi de alta velocidad, envío de objetos olvidados, estacionamiento semicubierto para un (1) auto;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luz de emergencia, rejas en ventana y salida puerta al patio y llave aguja en puerta de entrada;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-36366328-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “Casa o Departamento Con Servicios Estándar”, de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado “Rocas Blancas”, de la titular Norma Alejandra ALFARO (CUIT N° 23-21460135-4), ubicado en la calle RIVAS SALUSTIANO N° 803 de la localidad y partido de Tandil, como “CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR”, del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 265-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-34211852-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, se presenta el señor el Sr. Miguel Horacio Lanza (DNI N° 4.169.281) en carácter de gerente de la sociedad PLAZA HOTEL S C A (CUIT N° 30-52101829-8), firma titular de explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Plaza", ubicado en Castelli N° 75, de la localidad y partido de Dolores;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-34523242-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-34523721-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-34524123-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, Estatuto y Título de Propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF- 2025-34524597-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-34524947-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-34525333-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento es del año 1978, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y ocho (48) habitaciones con ciento veinte (120) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas;

Que dispone de recepción, sala de estar integrada, y otra sala de estar independiente y caja de seguridad general;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental (con voucher para canjear en la confitería lindera), internet inalámbrico por Wi-Fi de alta velocidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y emergencias médicas;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada, ropero, teléfono solo en suite, frazada y almohadas adicionales, somier queen y Tv led treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos con ante baño solo en suite, bañera y equipamiento de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa de acceso ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que cuenta con un estacionamiento descubierto con capacidad para treinta (30) autos y otro semicubierto con capacidad para diez (10) autos;

Que se encuentra ubicado en el casco urbano;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-35636014-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Plaza", cuyo titular de explotación comercial es PLAZA HOTEL S C A (CUIT N° 30-52101829-8), ubicado en Castelli N° 75, de la localidad y partido de Dolores, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años

contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 514-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30320963-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: “Huerta Comunitaria Eva Perón”; “Silo Familia Torres Lobos”; “Riego Automático en Quinta San Roque”; “Granja La Elma” y “Chacra Ecológica Mamá Elena” presentados por (i) PASZUKIEVICZ Verónica Andrea; (ii) TORRES Hernán Matías; (iii) MACRI Renso Agustín; (iv) MONTI Ariel Carlos y (v) BARRENECHEA Luis Ezequiel en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el

mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales; Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, recepiéndose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna en orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) PASZUKIEVICZ Verónica Andrea; (ii) TORRES Hernán Matías; (iii) MACRI Renso Agustín; (iv) MONTI Ariel Carlos y (v) BARRENECHEA Luis Ezequiel presentaron respectivamente los proyectos "Huerta Comunitaria Eva Perón", "Silo Familia Torres Lobos", "Riego Automático en Quinta San Roque", "Granja La Elma" y "Chacra Ecológica Mamá Elena", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que en orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos treinta (430) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que en orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) PASZUKIEVICZ Verónica Andrea; (ii) TORRES Hernán Matías; (iii) MACRI Renso Agustín; (iv) MONTI Ariel Carlos y (v) BARRENECHEA Luis Ezequiel realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que en orden 16 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de el/la beneficiari/oa PASZUKIEVICZ Verónica Andrea; (ii) TORRES Hernán Matías; (iii) MACRI Renso Agustín; (iv) MONTI Ariel Carlos y (v) BARRENECHEA Luis Ezequiel para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que en orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022- 2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que en orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las concursantes que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-30335227-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del

"Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos Diez Millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. Eximir a el/la beneficiario/a PASZUKIEVICZ Verónica Andrea; (ii) TORRES Hernán Matías; (iii) MACRI Renso Agustín; (iv) MONTI Ariel Carlos y (v) BARRENECHEA Luis Ezequiel de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.512.741,80), Inciso 5, Principal 2, parcial 1 (\$8.487.258,20), Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 4° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30335227-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

6bf02972583eade5e139253d64792f14206fce4587568479350cda4d05d9d2a4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 521-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 26 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-40113727-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Transferencia de Materiales celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20, el Decreto N° 2884/05 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;

Que por el Decreto N° 2884/05 se aprobó el Convenio Marco entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes en actividades de cooperación técnica, científica y académica;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria acordaron llevar adelante la celebración de un Acuerdo de Transferencia de Materiales entre las partes;

Que, según lo acordado, el Acuerdo tiene como objetivo que el INTA entregue cinco (5) semillas de variedades de cáñamo al Ministerio de Desarrollo Agrario con la finalidad de evaluar el desempeño agronómico de las mismas para uso industrial (fibra y grano);

Que el Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación y tendrá una duración de dos (2) años;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477 y 3° del Decreto N° 2884/05, ratificado por el artículo 2° del Decreto N° 1425/14;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo de Transferencia de Material entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, que como Anexo Único (CONVE-2025- 38444370-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025- 38444370-GDEBA-
DSTAMDAGP

a045e00365558965a6d7bf943b7c579d4c9de3438a7b0370eacfc245a4a0490a [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**RESOLUCIÓN N° 798-MMYDGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 26 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-22084439-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento de la agente Roxana Beatriz AMATO, y

CONSIDERANDO:

Que Roxana Beatriz AMATO revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4. Grado XIII, Administrativo, "Inicial Administrativo" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género -Dirección de mesas Locales Intersectoriales;

Que la interesada solicita la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Profesora en Comunicación Social, expedido por la Universidad Nacional de La Plata;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales realizadas por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, "Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales, Inicial", con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24;

Que por Decreto N° 641/25 se establece la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, teniendo en consideración el alcance y requisitos que se delinean en dicha norma;

Que el citado decreto dispone para quienes revisten y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Profesional, la vigencia de la modificación de su escalafón como el pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 3681/24****LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 5, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 5, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir del 1º de junio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, "Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de Contenidos Institucionales, Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Roxana Beatriz AMATO (DNI 26.669.888 - Clase 1978), proveniente del Agrupamiento Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Administrativo, "Inicial Administrativo" con igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1º de junio de 2025, a Roxana Beatriz AMATO (DNI 26.669.888 - Clase 1978), la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 11 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto 3681/24: Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 5, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**RESOLUCIÓN N° 92-MHYDUGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-36545632-GDEBA-DSTMHYDUGP, y las Resoluciones N° 1/21 y N° 11/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1/21 del Tribunal de Cuentas se creó el Domicilio Electrónico Oficial Único (DEOU) para los Organismos de la Administración Central, entre otros, en el marco de la necesidad de contar con un sitio destinado a las comunicaciones institucionales, que no constituyen una "notificación personal";

Que, asimismo, establece que su acceso será a través del Domicilio Electrónico (DE) constituido y activo de los titulares de los organismos, en su carácter de responsables de la administración y toma de conocimiento de las comunicaciones emanadas de ese Tribunal;

Que, en virtud de lo dispuesto en su artículo segundo, puede disponerse mediante el acto administrativo pertinente, la designación de un funcionario a quien se le delegue la gestión operativa en carácter de "Usuario Designado", el que continuará como tal, hasta que sea reemplazado, o cese en sus funciones en el organismo;

Que, a su turno, mediante Resolución N° 11/22 del Honorable Tribunal de Cuentas se dispuso la implementación del Domicilio Electrónico Oficial Único (DEOU), creado por la Resolución N° 1/21 del mencionado cuerpo, estableciendo que las comunicaciones que se formalicen mediante notas u oficios generadas a partir de lo establecido en los artículos 7º y 12 de la Ley N° 10.869 - Orgánica HTC- serán cursadas al DEOU por intermedio de la Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, mientras que los requerimientos complementarios que deban cursarse durante el proceso de auditoría y/o durante la rendición de cuentas dirigidas al organismo, podrán ser cursadas por los auditores a cargo del estudio respectivo;

Que, en esta instancia, deviene necesario proceder a la designación del funcionario responsable de la gestión operativa del Domicilio Electrónico Oficial Único (DEOU) en carácter de "Usuario Designado", mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones previstas en la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en carácter de "usuario designado" de la gestión operativa del Domicilio Electrónico Oficial Único

(DEOU), a Gustavo Gabriel Goldengruss (D.N.I. 25.952.190), en el marco de la Resoluciones N° 1/21 y N° 11/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y al Director General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Silvina Batakis, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 93-MHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24311365-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, mediante el cual se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, determinada por el Decreto N° 641/25, a diversos agentes de la Jurisdicción que revistan en cargos de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 641/25 se determinó el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) que perciba retribución equivalente a una categoría salarial bajo mismo agrupamiento;

Que dicha norma estableció que quedan comprendidos en dicha Bonificación el personal de Planta Permanente con y sin estabilidad de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a, y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeñan como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as;

Que la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del agente alcanzado, con excepción del comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley N° 10.430, que se desempeñan como Planta Permanente sin estabilidad, y se efectivizará en forma gradual y progresiva en cinco (5) tramos, conforme se indica en los artículos 5° y 7° del Decreto N° 641/2025;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha certificado que los agentes alcanzados por la Bonificación indicados en Anexo (IF-2025-29698411-GDEBADDPPMHYDUGP), cumplen con los requisitos legales establecidos, en relación a la certificación de atinencia, su situación de revista de acuerdo a las constancias y documentación obrante en sus legajos personales, con encuadre en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de esta Jurisdicción informa que existen créditos suficientes en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, para atender dicho requerimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.1.30 - MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO - a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo (IF-2025-29698411-GDEBA-DDDPPMHYDUGP), a los agentes que revistan en cargos de Planta Permanente sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, contemplada en el Decreto N° 641/25, la que será de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, y que se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo previsto en los artículos 5° y 7° del referido acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - 1. Sector Público Provincial No Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 30: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, Unidad Ejecutora 553, PRG 1, ACT 1, Finalidad 3, Función 7, Subsunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Ubicación Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 15.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

IF-2025- 29698411-GDEBA-
DDPPMHYDUGP

a4f23cb6240e8e5fb58afeff0e0e2755e2c6b0b5afb1397bf4720b8fd379a193

[Ver](#)**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS****RESOLUCIÓN N° 639-CIC-2025**

VILLA GOBERNADOR UDAONDO, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29300188-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que, Carolina ABELEDO mediante Resolución por delegación de facultades N° RESO-2025-422-GDEBA-CIC, fue designada en un cargo en la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente;

Que la agente solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), conforme lo establecido en el Decreto N° 641/25 para el personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, a tales efectos, se adjunta copia certificada del título universitario de grado, que acreditan la formación en la carrera de Licenciatura en Comunicación Social, otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes;

Que la presente solicitud se sustenta en que ABELEDO posee el título de Licenciatura en Comunicación Social, expedido por la Universidad Nacional de Quilmes, el cual resulta directamente vinculado con las funciones que desempeña en el cargo de Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), según la Estructura Orgánica Funcional vigente;

Que, entre las tareas que realiza interviene en la planificación y gestión de procesos de comunicación científica, producción, edición y adecuación de contenidos académicos, coordinación de la comunicación con autores/as, evaluadores/as y equipo editorial, aplicación de criterios y normas de estilo para estandarizar la presentación de artículos y fortalecer la identidad comunicacional de la publicación, gestión de plataformas digitales, entre otras tareas;

Que las tareas mencionadas se encuentran debidamente acreditadas por el presidente, quien respalda la correspondencia entre la formación universitaria del agente y las funciones efectivamente desempeñadas, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 641/25;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará según lo establecido en el artículo 8° y 9° del Decreto n° 641/25;

Que la vigencia de la presente bonificación deberá ser de acuerdo a las consideraciones del artículo 11 inciso d) del Decreto que impulsa la presente acción;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Presidente de la CIC en la Vicepresidente, conforme lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-629-GDEBA-CIC y el artículo 18 de la Ley Orgánica - Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de septiembre de 2025, a Carolina ABELEDO (DNI N° 34.178.582 - Clase 1988), quien revista en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente otorgado oportunamente por delegación de facultades N° RESO-2025-422-GDEBA-CIC, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos de lo dispuesto por los artículos 8, 9 y 10 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diana Valeria Suarez, Vicepresidenta.

RESOLUCIÓN N° 647-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-35269488-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la recategorización de Constanza Naime BOURNOD, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley Nº 13.487, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como objetivo primario, desarrollar investigación básica y aplicada que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas al sector productivo de la Provincia y al Estado Provincial;

Que los y las agentes que revistan en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico pueden, luego de distintos períodos según cada categoría, solicitar la recategorización a la instancia inmediata superior, lo cual debe ser evaluado por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente;

Que, en esta instancia, fue evaluada y aprobada por la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas en su reunión del 5 de junio de 2025, Acta Nº 1634, resolvió propiciar la recategorización de Constanza Naime BOURNOD en la Categoría Profesional Adjunto;

Que Constanza Naime BOURNOD revista en el cargo Profesional Asistente, Categoría I, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor;

Que obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto de la gestión propiciada;

Que la vacante surge de la transformación del cargo del plantel básico de la carrera que actualmente ocupa;

Que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Ley Nº 13.487 en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del presente movimiento;

Que consta el aval del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Recategorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley Nº 13.487 y su Decreto Reglamentario Nº 3939/06, a la profesional y en la categoría que a continuación se indica:

PROFESIONAL ADJUNTO

Constanza Naime BOURNOD (DNI Nº 30.192.028, Clase 1983).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E 311, Prg. 1, Act. 3, Fin 3, Fun 5, Subf. 0, F.F. 11, Inc. 1, P.P 1, R.E.23, A.O 5, U.G 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que oportunamente deberá instarse la modificación del Plantel Básico de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, con motivo de la presente gestión.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL**RESOLUCIÓN Nº 1773-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Octubre de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-22075721-GDEBA-DTAYLICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2022-799-GDEBA-ICULGP, se designó a Francisco Ricardo HERNANDEZ en el cargo de Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de mayo de 2022, reservando su cargo de revista en la Planta Permanente, del Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Categoría 4, 1/2 Oficial "B" Administrativo, en la Subsecretaría de Políticas Culturales, de la Ley N° 12.268;

Que a partir del 1° de septiembre de 2022, el nombrado fue promocionado en un cargo del mismo agrupamiento, Oficial "B" Administrativo, Clase VIII, Categoría 10, por RESO-2023-110-GDEBAICULGP;

Que HERNANDEZ presenta su renuncia al cargo de mayor jerarquía y se propone aceptar la misma a partir del 13 de junio de 2025, con ajuste a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b), de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios, correspondiendo asimismo limitar su reserva de cargo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el nombrado no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución, de acuerdo con la NO-2025-22293088-GDEBA-DSADSGG;

Que asimismo se gestiona la designación, a partir del 14 de junio de 2025, en el cargo de Directora de Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de María Eugenia MURILLO, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de septiembre de 2022, la reserva del cargo de revista concedida por RESO-2022-799-GDEBA-ICULGP, al agente Francisco Ricardo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 28.607.869, Clase 1981), correspondiente a la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase X, Categoría 4, 1/2 Oficial "B" Administrativo, en la Subsecretaría de Políticas Culturales, bajo el régimen de la Ley N° 12.268, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), la renuncia presentada por Francisco Ricardo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 28.607.869, Clase 1981), a partir del 13 de junio de 2025, al cargo de Director de Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura, quien fuera designado mediante RESO-2022-799-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedido, en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 13 de junio de 2025, la reserva del cargo de revista de Francisco Ricardo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 28.607.869, Clase 1981), correspondiente a la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase VIII, Categoría 10, Oficial "B" Administrativo, en la Subsecretaría de Políticas Culturales, de la Ley N° 12.268, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Políticas Culturales, a María Eugenia MURILLO (D.N.I. N° 31.616.690 - Clase 1985), a partir del 14 de junio de 2025, en el cargo de Directora de Bibliotecas y Promoción de la Lectura dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de la Lectura, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1807-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31209299-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 31 obra la nota de Domingo Carlos FRANCESE (D.N.I. N° 10.854.408) en su carácter de Presidente (IF-2025-33193579-GDEBA-DTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Switcher de Video/Mezclador, Híbrido telefónico Telco Solidyne, Taladro Atornillador Inalámbrico + Accesorio, Batería Para Notebook, Soporte Led Tv, Soporte de pie para micrófono, Cortinas Blackout, Atril, Sillas Plástica Reforzada, luces led" para el espacio Cooperativa de Trabajo "La Cope" (C.U.I.T. N° 30-71188012-3) de la localidad de Chascomús, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 6 a 19 y 31, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20854/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del espacio Cooperativa de Trabajo "La Cope" (C.U.I.T. N° 30-71188012-3) de la localidad de Chascomús, a través de Domingo Carlos FRANCESE (D.N.I. N° 10.854.408) en su carácter de Presidente por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Switcher de Video/Mezclador, Híbrido telefónico Telco Solidyne, Taladro Atornillador Inalámbrico + Accesorio, Batería Para Notebook, Soporte Led Tv, Soporte de pie para micrófono, Cortinas Blackout, Atril, Sillas Plástica Reforzada, luces led", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, CBU: 0140331001694205262896, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT DBA - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1815-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31576621-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de José Luis MARTÍNEZ (D.N.I. N° 12.445.051) en su carácter de Presidente (PD-2025-31570988-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Bafle Pasivo 15 Skp Sk-515ix Woofer 15, Consola Behringer X2442USB Xenyx de mezcla 220V, Behringer Nx1000 Potencia Digital Liviana 1000 Watts de salida" para el espacio cultural "Asociación Civil Artenpie" (C.U.I.T. N° 30-06596049-9) de la localidad de Quilmes, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20830/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la cultural "Asociación Civil Artenpie" (C.U.I.T. N° 30-06596049-9) de la localidad de Quilmes, a través de José Luis MARTÍNEZ (D.N.I. N° 12.445.051) en su carácter de Presidente por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "Bafle Pasivo 15 Skp Sk-515ix Woofer 15, Consola Behringer X2442USB Xenyx de mezcla 220V, Behringer Nx1000 Potencia Digital Liviana 1000 Watts de salida", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 006426/4, CBU: 1910044555004400642646, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT DBK - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1820-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-31781904-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que por medio de la RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP se modificaron los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de María Luna SARSALE AMOROSO (D.N.I. N° 33.504.327) en su carácter de Presidenta (PD-2025-31769881-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "CONSOLA CONTROLADOR DMX, CABLES XLR DMX KIT 12 CONECTORES 3M C/U, CABLE TIPO TALLER 2X1,5MM X100M, FICHA MACHO/HEMBRA PARA PROLONGADOR, TERMINADOR DMX, ZAPATILLA MULTINORMA 6 TOMAS, TABLET PARA SOFTWARE DEL CONTROLADOR, ADAPTADOR YAMAHA PARA CONTROL REMOTO, LUCES LED CON MOVIMIENTO PARA ESCENARIO, BULONERIA PARA ANCLAJE DE LA INSTALACIÓN" para el espacio cultural Cooperativa de Trabajo "La Periferia Ltda." (C.U.I.T. N° 30-71865363-7) de la localidad de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 20, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 20833/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2025) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, modificada por RESO-2025-1365-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 15.477 y los decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-

20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "La Periferia Ltda." (C.U.I.T. N° 30-71865363-7) de la localidad de Mar del Plata, a través de María Luna SARSALE AMOROSO (D.N.I. N° 33.504.327) en su carácter de Presidenta por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), destinada a la adquisición de "CONSOLA CONTROLADOR DMX, CABLES XLR DMX KIT 12 CONECTORES 3M C/U, CABLE TIPO TALLER 2X1,5 MM X100 M, FICHA MACHO/HEMBRA PARA PROLONGADOR, TERMINADOR DMX, ZAPATILLA MULTINORMA 6 TOMAS, TABLET PARA SOFTWARE DEL CONTROLADOR, ADAPTADOR YAMAHA PARA CONTROL REMOTO, LUCES LED CON MOVIMIENTO PARA ESCENARIO, BULONERIA PARA ANCLAJE DE LA INSTALACIÓN", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario, CBU: 0140388401615405872643, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto 3681/24 Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT DBK - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Sub parcial 19 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1824-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-19536273-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona el Pago de premios de la Convocatoria efectuada en el marco del Programa Temporal "CULTURAS COLECTIVAS-2025", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477 es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "*Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas*";

Que por RESO-2025-1008-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "CULTURAS COLECTIVAS-2025", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-13186044-GDEBA-DPCPCICULGP;

Que el programa tiene como objetivo fortalecer proyectos culturales comunitarios de colectivos y organizaciones culturales y sociales bonaerenses, a través de apoyos económicos y asesoramiento técnico;

Que la convocatoria se dirigió a diversos colectivos y organizaciones para presentar proyectos de producción cultural que contengan líneas de trabajo vinculadas a las siguientes temáticas: memoria y derechos humanos, identidad bonaerense, identidad de género, diversidad sexual, arte y neurodivergencia, democratización de los accesos culturales, comunicación popular, ambientalismo popular, salud mental y juventudes;

Que, además, cada proyecto beneficiado debía proponer una contraprestación comunitaria (evento, acción, taller o encuentro propuesto por los colectivos en sus territorios);

Que contemplaba la selección de doce (12) proyectos colectivos asociativos que recibirán un aporte económico de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) cada uno, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y proyección de sus propuestas culturales en el territorio, reafirmando así el compromiso de este Organismo con el fortalecimiento del entramado cultural comunitario y la promoción de iniciativas con alto valor social e impacto territorial;

Que los aportes económicos otorgados a través de "Culturas Colectivas" podrán destinarse a la adquisición de materiales e insumos, equipamiento, gastos operativos, traslados, así como a la organización de eventos y festivales que enriquezcan la vida cultural de la provincia;

Que mediante PV-2025-20507734-GDEBA-DPCPCICULGP, la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales impulsa el pago de los premios a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del mencionado programa;

Que luce, como documento N° IF-2025-20504747-GDEBA-DPCPCICULGP, Acta del Jurado, detallando los doce (12) proyectos ganadores en la selección del Programa Temporal "CULTURAS COLECTIVAS-2025" y las razones para su elección;

Que, asimismo, en orden 38 (IF-2025-37782643-GDEBA-DPCPCICULGP), obra planilla con todos los proyectos ganadores la cual incluye el nombre del colectivo, datos del/la responsable y subresponsable (nombres, apellido, DNI, CUIL y CBU), y monto del premio obtenido;

Que mediante documento N° IF-2025-36507124-GDEBA-DCYSGICULGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales incorpora la Solicitud de Gastos N° 20778/2025, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el pago de los premios a los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del Programa Temporal "CULTURAS COLECTIVAS - 2025", los cuales se detallan en el Anexo Único identificado como IF-2025-37782643-GDEBA-DPCPCICULGP que forman parte de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - AC 1 - ACT INT DAM - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar y autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a emitir las órdenes de pago en favor del/la responsable de los proyectos seleccionados en el marco de la convocatoria del Programa Temporal "CULTURAS COLECTIVAS-2025", por la suma total de PESOS TREINTAMILLONES (\$30.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-37782643-GDEBA-
DPCPCICULGP

a20e15515c3bdfb914eb34237c9937483d3820d9ec47a3147f5d0544fb5eca4f [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 494-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-13404197-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Proyecto de Integración Cooperativa" (PIC) - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de

financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados; Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024, modificada por las Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-17899400-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioprodutivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que todo proyecto debe incluir al menos una cooperativa y una entidad asociada que se vinculen en lo productivo o lo comercial (que podrá ser un Municipio, una Federación/ Confederación de Cooperativas) a través de: Polos productivos o parques industriales cooperativos (espacios de producción conjunta), proyectos que promuevan la integración entre cooperativas en su proceso de producción o de comercialización, proyectos de desarrollo local en articulación con pymes, municipios y universidades, proyectos de mejoramiento y/o reparación del patrimonio urbano y que el tipo de financiamiento será desembolsado a municipios y/o cooperativas de primer, segundo o tercer grado de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23;

Que la Dirección de Formación y Capacitación del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo efectuó la pertinente convocatoria preseleccionado el Proyecto del Municipio de Olavarría (CUIT: 30-99903413-2) y la Cooperativa de Trabajo Manos a la Obra (CUIT: 33-71753328-9).

Que en el orden 5 obra la nota de los mencionados ut supra (IF-2025-30711839-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual se solicitan subsidios por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES, destinado a la adquisición de capacitaciones, herramientas y materiales para la refacción y remodelación de viviendas en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa";

Que en órdenes 6 a 23, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que en el orden 28, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-31362323-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024, modificada por las Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento de los subsidios solicitados, en el marco del Subprograma "Proyecto de Integración Cooperativa";

Que en el orden 29 la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que las entidades solicitantes no registran subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en órdenes 37 y 38 mediante IF-2025-33100041-GDEBA-DCIPAYC, IF-2025-33102304-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 19146/25 y 19147/25, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024, modificada por las Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE
ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otórgase un subsidio por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa", aprobado por la Resolución N° 160/2024 y modificada por las Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025, al Municipio de Olavarría (CUIT: 30-99903413-2) y la Cooperativa de Trabajo Manos a la Obra (CUIT: 3371753328-9) con el objetivo de financiar proyectos que contribuyan al fortalecimiento del sector cooperativo y la integración productiva en la región, en concordancia con los fines establecidos en las mencionadas normativas.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago total del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 6379- 10674/6 - CBU 0140337201637901067468 del Municipio de Olavarría por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) y en la Cuenta Bancaria N° 52753/4 CBU 01404436 01630505275347 de la Cooperativa de Trabajo Manos a la Obra por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024.

Municipio de Olavarría: Ju 11 UE 627 - Pr 1 - Sp 0 Py 0 - Ac 3 Ob 0 - In 5 Ppr 3 Ppa 2 Spa 802 Fuente de Financiamiento

1.3 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.152.927,74) ; In 5 Ppr 4 Ppa 2 Spa 801 Fuente de Financiamiento 1.3 Importe: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$10.847.072,26) - IMPORTE TOTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00).

Cooperativa de Trabajo Manos a la Obra: Ju 11 UE 627 - Pr 1 - Sp 0 Py 0 - Ac 3 Ob 0 - In 5 Ppr 1 Ppa 8 Spa 2 Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.164.954,45) ; In 5 Ppr 2 Ppa 5 Spa 2 Fuente de Financiamiento 1.3 Importe: PESOS SEITE MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.835.045,55) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00). IMPORTE TOTAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (25.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el Artículo 21 del Decreto 124/23 La Cooperativa beneficiaria deberán rendir cuentas documentadas de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibidos los subsidios utilizados, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 495-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35121043-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución Nº 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto Nº 208/2024 modificado por el Decreto Nº 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución Nº 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024, Nº 159/2025 y Nº 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la

convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Consul Tech Limitada (CUIT 30-71189418-3);

Que en el orden 6 (IF-2025-35913944-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de una herramienta de trabajo;

Que en órdenes 7 al 22, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-36360493-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2025-36347556-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-36809110-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20823/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Consul Tech Limitada (CUIT 30-71189418-3) con domicilio en Alvear N° 360 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6800-052107/9 de la Cooperativa CBU 0140410801680005210797 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,0).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 496-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-30400170-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su

integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71718961-9);

Que en el orden 4 (IF-2025-30493897-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo y capacitación;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-33783939-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2025-33776504-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2025-35902418-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20067/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71718961-9) con domicilio en Morse N° 3690 de la ciudad de Avellaneda, partido de Sarandí, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir materia prima, equipamiento de trabajo y capacitación, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5026-063948/4 de la Cooperativa CBU 0140024301502606394842 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -

prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$3.257.292,65) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos seis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos siete con treinta y cinco (\$6.742.707,35) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 497-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-32298081-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71767364-2);

Que en el orden 4 (IF-2025-32345371-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas de trabajo.

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-32911921-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023

y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-32909033-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-35368030-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20047/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA (CUIT 30-71767364-2) con domicilio en Oyuela N° 1715 de la ciudad de Villa Dominico, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a adquirir herramientas de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5031-050944/6 de la Cooperativa CBU 0140080901503105094462 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 498-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-20386565-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo", a la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO CONSTRUYE LIMITADA (CUIT: 30-71764669-6) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024; N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, mediante RESO-2025-323-GDEBA-IPAYCMPCEITGP se asignó, un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$9.997.750,00) destinado a solventar actividades de capacitación, a la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO CONSTRUYE LIMITADA (CUIT 30-71764669-6);

Que la asignación de la referida ayuda económica se encuentra contemplada en el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que conforme lo establecido por el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que con posterioridad al dictado de la RESO-2025-323-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, el subsidio no pudo ser efectivizado en virtud de lo expuesto por la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, en la PV-2025-31332153-GDEBA-DFCIPAYC

agregada al orden 76, en virtud de lo cual, la Dirección General de Administración, solicitó la baja de orden de pago de subsidio, extremo que se verifica en el documento NO-2025-31412971-GDEBA-DGAIPAYC, agregado al orden 78;

Que al orden 82, mediante la PV-2025-38653691-GDEBA-DGAIPAYC, la Dirección General de Administración y la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas, solicitan la continuidad del trámite tendiente al pago del subsidio otorgado por RESO-2025-323-GDEBA-IPAYCMPCEITGP, ello en virtud de haber cesado los motivos que fundaron la petición efectuada al orden 76;

Que en virtud de lo pedido al orden 82, la Dirección de Contabilidad, en el orden 86, mediante IF-2025-38693034-GDEBA-DCIPAYC, agrega la Solicitud de Gastos N° 21831/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar la solicitud de gastos por Transferencia N° 12832/25 agregada al orden 29 (IF-2025-20830177-GDEBA-DCIPAYC), realizada mediante solicitud de gastos por Transferencia N° 21831/25 agregada al orden 86 (IF-2025-38693034-GDEBA-DCIPAYC).

ARTÍCULO 2º. Ratificar el otorgamiento del subsidio otorgado por RESO-2025-323-GDEBA-IPAYCMPCEITGP a la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO CONSTRUYE LIMITADA (CUIT: 30-71764669-6) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$9.997.750,00) destinado a solventar actividades de capacitación.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección General de Administración a adoptar las medidas necesarias a los fines del pago del subsidio mencionado en el ARTÍCULO 2º.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5097-063956/9 de la Cooperativa CBU 0140026701509706395692 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$9.997.750,00).

ARTÍCULO 6º. Hacer saber a la Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección General de Administración. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 501-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34772449-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO LIBERTAD LIMITADA (CUIT 30-71726527-7);

Que en el orden 4 (IF-2025-35084490-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-35458103-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2025-35361868-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2025-36596056-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 20826/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO LIBERTAD LIMITADA (CUIT 30-71726527-7) con domicilio en Mansilla N° 1005 de la ciudad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) destinado a adquirir bienes capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56180/6 de la Cooperativa CBU 0140434401650505618063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1302-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-21305339-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente María Florencia MARINELLI, y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Florencia MARINELLI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Código 4-0000- XIV-4, Técnico Inicial - Impositivo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad y Finanzas, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 2 la agente MARINELLI solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Dirección Provincial de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad y Finanzas, en virtud de la obtención del título de Contador Público, expedido por la Universidad Nacional de La Plata;

Que a orden 3 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza la agente MARINELLI, acordes a su profesión;

Que en orden 4 obran el Título Profesional emitido por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata y el certificado de matrícula profesional habilitante emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en atención al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA por el que se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual remunerativa no bonificable y en el marco de lo previsto en el artículo 11 inciso c) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento solicitado por la agente María Florencia MARINELLI se establezca a partir del 1° de julio de 2025 de conformidad con lo normado por el artículo 17 del citado cuerpo legal, quedando exceptuada la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que, consecuentemente, corresponde reubicar a partir del 1° de julio de 2025 a la agente MARINELLI en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial - Contadora, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que para facilitar la incorporación se procederá a la adecuación del cargo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el año 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad y Finanzas de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024- y Decreto N° 641/25;

Por ello;

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01:

DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 04: Técnico. Un (1) cargo

CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial De Lotería y Casinos, en la Dirección Provincial de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad y Finanzas, a partir del 1° de julio de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, Inicial - Contadora, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente María Florencia MARINELLI (DNI N° 31.795.387 - Clase 1986 - Legajo N° 810.917) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, 4-0000-XIV-4, Técnico Inicial - Impositivo, Categoría 5, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial De Lotería y Casinos - Dirección Provincial de Administración y Finanzas - Dirección de Contabilidad y Finanzas, a partir del 1° de julio del 2025, a la María Florencia MARINELLI (DNI N° 31.795.387 - Clase 1986 - Legajo N° 810.917), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 222-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-27195550-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-27198020-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-27198559-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A., JUANOJUAN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-1450-LPU24, para la adquisición neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-5-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - Para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 el ítem "Repuestos para automotores" (Código IPIM 343), para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 90, 91, 92, 93 y 94 el ítem "Otros productos de caucho" (Código IPIM 2519), para los renglones 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 el ítem "Cubiertas de Caucho" (Código IPIM 2511) y para los renglones 95 y 96 el ítem "Nivel general (NG)", publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC, tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP para los proveedores BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. (renglón 38), JUANOJUAN S.A. (renglones 1/13 y 91/92), todo según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-35207806-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de junio de 2025, teniendo en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-33593736-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. y JUANOJUAN S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a la solicitud realizada por JUANOJUAN S.A. las variaciones supera el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que, por otro lado, la solicitud presentada por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. debe ser desestimada por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2025-35207806-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de

Análisis Económico Financiero de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa JUANOJUAN S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-34983484-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud de precios presentada por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa JUANOJUAN S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N °796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-34983484-GDEBA-
DCMOPCGP

b9761f3ccc8dd4c39b61a2d637f222d686dc8c3f2bba9999477dabea09a1ad9b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 223-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34522564-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-34523230-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-34524229-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2025-56-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-91-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-178-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A., RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2025-91-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209-LPU25, para la contratación del servicio de jardín maternal para organismos de la provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-8-CM25;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-56-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 46 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Salario básico de preceptor inicial -resolución DIEGEP- para el rubro mano de obra (incidencia del 60 %), el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) - Productos Nacionales (N) para el rubro insumos (incidencia del 25 %) y Nivel General (NG) para el rubro costos indirectos (incidencia del 15 %), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-91-GDEBA-OPCGP para las firmas DIAZ ANALIA SILVINA, MACRIME S.R.L., GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L. (renglones 2, 4 y 5) y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. (renglones 1 y 3), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-178-GDEBA-OPCGP que para la firma OSOFETE S.A., finalmente respecto del proveedor RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. (Renglones 2, 4 y 5) la base de cálculo considerada fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 24/06/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco a través del IF-2025-35209425-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, tomando en consideración la variación obrante en IF-2025-34794019-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L. las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 46 del Pliego de Bases

y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-35013212-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas DIAZ ANALIA SILVINA, GORCHS VELAZCO E HIJOS S.R.L., MACRIME S.R.L., OSOFETE S.A. y RODRIGO Y SEGOVIA S.R.L., por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35013212- GDEBA-
DCMOPCGP

3569d72391786cd2c6c5e83a4e5202d6e16eab16457db0ab0ccc071592411b3e [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 417-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)"-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que “el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N°1299/16)”;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos “Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos” (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) y “Plan de Gestión Ambiental” (PLIEG-2025-25432324-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186), Kevin LYNCH (DNI 40.344.977), y Amanda Evangelina DE CHIARA (DNI 29.406.185) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 420-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires”, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N°14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, el área requirente, además, describe que las características estructurales de los barrios donde se ejecutarán los servicios, evidencian falta de desagües pluviales y tratamiento de aguas cloacales, junto al deterioro del material de las viviendas y de los servicios existentes, así como los indicadores críticos en materia socioeconómica, tornando esencial la intervención de este organismo para promover la integración urbana, social y productiva;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de

ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;
Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;
Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;
Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que “el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N°1299/16)”;
Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N°15.477;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para el barrio Villa Itatí del Municipio de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Anexos “Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos” (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) y “Plan de Gestión Ambiental” (PLIEG-2025-25429696-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de noviembre del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025: Partida Principal 3-3-5 - Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 421-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2025 para la contratación del servicio de "Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes", enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”;
Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, fundando el requerimiento en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos, conductos del sistema cloacal y pluvial, desagote de pozos absorbentes, a través de camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores, en villas, asentamientos y núcleos habitacionales ubicados dentro del territorio provincial, de conformidad con lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;
Que, el área requirente, además, describe que estas acciones no sólo permiten mejorar las condiciones de salubridad y facilitar la circulación del agua en épocas de lluvia, sino que también mitigan los riesgos asociados a enfermedades de transmisión fecaloral y vectorial (como el dengue o el cólera), situaciones habituales en contextos de alta vulnerabilidad

social, agravadas por el anegamiento e insalubridad;

Que, en esa línea de desarrollo, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que “el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)”;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N°15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°1/2025 para la contratación del servicio de “Saneamiento de barrios populares. Desobstrucción de pozos ciegos y pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes”, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, por el plazo de DOCE (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$4.158.717.362,80), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Plan de Gestión Ambiental (PLIEG-2025-24105800-GDEBA-DAOICOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2025-36647268-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la partida presupuestaria 2025/2026: 3-3-5 Limpieza, aseo y fumigación, Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Cumplido. Archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 442-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, de la Municipalidad de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires”, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión”;

Que, por RESO-2025-417-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 y se aprobó la documentación técnica legal, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 24/100 (\$451.338.530,24);

Que, a orden 45, la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito aduna la Enmienda N° 1 al Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos, en la cual se aclara la "SECCION 3 - B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N.° 1 al Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos (PLIEG-2025-36043722-GDEBA-DAOICOPISU) para la Solicitud de Propuestas N° 2/2025, la que -como Anexo Único (PLIEG-2025-38517535-GDEBA-DAOICOPISU)- forma parte integrante del presente acto y de la documentación que rige el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para publicar los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial (<https://www.gba.gov.ar/opisu>) por diez (10) días corridos y en el Boletín Oficial por cinco (5) días hábiles. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Pliego Enmienda 0172b6a278de13ada60ffc7e1a55e988ad1f0edd9c4c4b94a0a7782944f6078d

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 432-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública (Proceso N° 598-0837-LPU25), para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %);

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión (v. orden 2) solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, y funda el requerimiento en la necesidad de proveer un servicio de limpieza y desobstrucción de sumideros, cámaras sépticas, nexos y conductos de los sistemas cloacal y pluvial, y el desagote de pozos absorbentes mediante camiones atmosféricos hidrosuccionadores y vector desobstructores;

Que el dicho servicio tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad en los mencionados barrios, de acuerdo a lo establecido por la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, a fin de determinar el presupuesto oficial de la contratación, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó cotización a distintas empresas del rubro, cuyas respuestas - correspondientes a las firmas SERVICIOS IBARRA S. R. L, FOREVER PIPE, CIAGESER S.A. y ASHIRA S. A.- obran en órdenes 5 a 8;

Que, además, llevó a cabo el análisis del Informe Técnico de Valores de Referencia emitido por el Organismo Provincial de Contrataciones (v. orden 10);

Que, sobre esa base, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), como puede observarse a orden 9;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y sus modificatorios, el Decreto N° 205/24 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N.° 598-0837-LPU25, para la contratación del servicio de saneamiento, hidrosucción de pozos ciegos y desobstrucción de pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá), por el plazo de doce (12) meses -con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %)-, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.272.004.800,00), debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial (<https://www.gba.gov.ar/opisu>) por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente, la cual -como "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2025-28051881-GDEBA-DPEPUYCGOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)" (PLIEG-2025-26816524-GDEBA-DAOICOPISU), Anexo I- Estructura de costos (PLIEG-2025-

37896323-GDEBA-DCYCOPISU) y "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-37896451-GDEBA-DCYCOPISU)-, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario del presente llamado para el día 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria del ejercicio que corresponda: Ju 598 - UE 598 - Pr 6 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y Maria Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067) y, como miembro suplente, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y dar al Boletín Oficial. Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>.

RESOLUCIÓN N° 425-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N.º 1299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24-, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público de Villa Itatí, Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión";

Que el presupuesto oficial de dicha contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$403.084.661,22);

Que, por RESO-2025-420-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado para la Solicitud de Propuestas N.º 1/2025 y se aprobó la documentación técnica y legal que lo regirá;

Que, a orden 42, se aduna la Enmienda N.º 1 al Documento de Solicitud de Propuesta identificado como "Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos", emitida por la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, en la cual se modifica la "SECCION 3 - B: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS";

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24- y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N.º 1 al Pliego de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos (PLIEG-2025-36023839-GDEBA-DAOICOPISU) para la Solicitud de Propuestas N.º 1/2025, la que -como Anexo Único (PLIEG-2025-38511422-GDEBA-DAOICOPISU)- forma parte integrante del presente acto y de la documentación que rige el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para publicar los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial (<https://www.gba.gov.ar/opisu>) por diez (10) días corridos y en el Boletín Oficial por cinco (5) días hábiles. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

Pliego Enmienda [cdee320d370e77280860394b4d410ef4c16d11731301cb85ae3795978d569320](#)

[Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 332-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-36211504-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Andrea María JALO como Planta Temporal-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente, se propicia la designación de Andrea María JALO como Personal de Planta Temporal-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 17 de abril de 2025;

Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de un mil (1000) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Secretaría General;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 17 de abril de 2025, a Andrea María JALO (DNI N° 33.850.623 - Clase 1988), en la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de un mil (1000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 334-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-26580517-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función-BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes Ana Valeria MISETA y otros, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a la agente Ana Valeria MISETA y otros, identificados en el Anexo Único detallado como IF-2025-38875686-GDEBA-DDDPPPLB;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de los/as agentes detallados en el Anexo Único identificado como IF-2025-38875686-GDEBA-DDDPPPLB, con excepción de la agente Ingrid Edith TOGNOTTI que será a partir del 1° de julio de 2025, en los términos del Decreto N° DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, notificar a los/as interesados/as. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3906-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15434823-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual se gestiona la aprobación del contrato de Locación de Servicios celebrado con María Paula ATFE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 480/25 se contempla el Pase de Contratos de Servicios enmarcados en la Ley de Emergencia - Ley N° 14.815- a Personal de Planta Temporaria-Contrato de Locación de Servicios de la Ley N° 10.430;

Que, en esas condiciones, se propicia aprobar el contrato celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y María Paula ATFE, por el período comprendido entre el 1° de abril de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 inclusive;

Que María Paula ATFE, desarrolla, desde el 1° de abril de 2025, las tareas que se determinan en el referido contrato y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el Decreto N° 480/25;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - DGA 73 - Entidad 0 - UE 519 - Programa 26 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 0 - Partida Subprograma 0 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 2°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.16, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el contrato de locación de servicios celebrado entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y María Paula ATFE (DNI N° 32.533.229 - Clase 1986), en las condiciones que se indican en el Anexo INLEG-2025-37808928-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, que forma parte integrante de la presente, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-25038787-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, régimen estatutario y agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2025-25038787-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo II (IF-2025-25038957-GDEBA-DDDPPMJYDHGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 76-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-24139928-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: “Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita” en los partidos de Alberti y Bragado y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 393/2025 del 27 de octubre de 2025 del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: “Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita” en los partidos de Alberti y Bragado;

Que, por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020, modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024, y por Resolución N° 393/2025 del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra “Puesta en valor del sistema de agua potable de Mechita”, en los partidos de Alberti y Bragado para el miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 25 de noviembre en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DIRECCIÓN DE ENERGÍA

DISPOSICIÓN N° 412-DPEMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-43682467-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Resoluciones MI N° 1030/11 y MlySP 1487/22, y las Disposiciones DPSP N° 6/19, N° 464/23 y N° 453/24 y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos fijados por la Ley N° 11.769 se encuentra la promoción de actividades económicamente viables en el transporte de electricidad, alentando inversiones para asegurar a los usuarios el abastecimiento de energía eléctrica a corto, mediano y largo plazo en condiciones de calidad y precio, así como planificar y promover el desarrollo eléctrico provincial asegurando metas de expansión y mejoramiento del servicio;

Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el

acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la mencionada ley y su reglamentación, los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión de la red de transporte provincial, deben ser depositados en una cuenta especial con las características de un Fondo Fiduciario, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario, resultando de aplicación lo dispuesto en los Decretos N° 4052/00 y N° 503/04 y demás normas complementarias;

Que para su administración se constituyó el Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) (celebrado entre el FREBA y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.), el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA);

Que la Resolución N° 1030/2011 del entonces Ministerio de Infraestructura establece el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) como adicional al costo de abastecimiento en el mercado eléctrico bajo jurisdicción provincial, a aquellos costos asociados a la generación de energía eléctrica definidos como Generación Distribuida (GD) entendiéndose como tal a los grupos adquiridos en el marco de las Resoluciones MIVSP N° 420/07 y N° 683/07, la Resolución MI N° 565/08 y complementarias, y de aquellos que la Autoridad de Aplicación determine y ordene su inclusión en los cuadros tarifarios, estableciendo asimismo que los distribuidores de energía eléctrica los integren a una subcuenta específica del FITBA;

Que dicha resolución prevé, además, el concepto de Adicional de Costo de Generación Distribuida (ACGD) tendiente a reconocer los costos de acuerdo a lo explicitado en el párrafo anterior, los que podrán conformarse a través de los costos de capital, combustible, operación y mantenimiento en su conjunto o con alguno de ellos según corresponda;

Que la Disposición del entonces Director Provincial de Servicios Públicos N° 6/2019 consideró a las Unidades de Generación de Energía Eléctrica Móvil (UGEEM) como parte de la Generación Distribuida (GD) cumpliendo las funciones de abastecimiento, poniendo a disposición potencia y energía en las redes del sistema de transmisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/2011 y por tanto financiables a través de los recursos del FITBA;

Que el sistema de transporte de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado físicamente por la infraestructura eléctrica necesaria, requiere de múltiples acciones realizadas por los distintos actores del sector eléctrico, que necesariamente son objeto de una planificación coordinada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación juntamente con los distribuidores eléctricos, a través del Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) y la transportista del sistema de distribución troncal;

Que hasta tanto el sistema eléctrico provincial no incorpore las obras en ejecución para hacer frente al incremento de la demanda tendiente a cubrir los déficits estructurales existentes, corresponde seguir financiando los costos adicionales de la generación móvil;

Que, asimismo, la citada resolución aprobó el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) en su artículo 5°, incorporado como IF-2022-35698356-GDEBA-DADMIYSPGP que integra la misma, que determina el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal que sean reconocidas para cumplir funciones de abastecimiento del sistema de transmisión, así como sus Costos Operativos, la liquidación y pago;

Que, asimismo, la citada resolución aprobó el Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) que determina el procedimiento para la Incorporación y Reconocimiento de las Unidades de Generación Eléctrica Distribuida Temporal que sean reconocidas para cumplir funciones de abastecimiento del sistema de transmisión, así como sus Costos Operativos, la liquidación y pago;

Que, a su vez, mediante el artículo 7° de la misma se delegó en esta Dirección Provincial, el ejercicio de las facultades necesarias para el dictado de normas complementarias y/o modificatorias que resulten pertinentes para la debida implementación del Programa establecido en el artículo 5° de la RESO-2022-1487-GDEBAMIYSPGP;

Que a fin de dotar de mayor dinamismo, eficiencia, transparencia y claridad en la rendición al Procedimiento para la Determinación de los Montos a Reconocer por la Operación de las Unidades "UGEDT" y su Liquidación y Pago del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal se procedió a dictar la disposición DISPO-2023-11439710-GDEBA-DPEMIYSPGP a través de la cual se modifican los puntos 2.1. "Determinación de los montos a ser reconocidos y abonados" y 3.3 "Facturación y pago", en adición con la DISPO-2023-46418794-GDEBA-DPEMIYSPGP, que modifica el punto 2.1.3. "Costo Operativo de Centrales de la Costa Atlántica COPCCA", establecidos por el Capítulo III de dicho Programa, incorporando al mismo la obligatoriedad de la presentación de una planilla de rendición y su documentación respaldatoria por parte de Buenos Aires Energía S.A., y la DISPO-2024-39370179-GDEBA-DPEMIYSPGP, que modifica el punto 4.3. "Autorización de Incorporación de las Unidades UGEDT", y que establece que indistintamente cuando se refiera a Centrales de la Costa Atlántica (CCA) deberá entenderse como Buenos Aires Energía S.A (BAESA).

Que de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.2 del Programa "PGEDT", la Dirección Provincial de Energía (DPE) deberá dictar el acto administrativo correspondiente a cada finalización del Período de Aplicación de la Operatoria Temporal del Programa "PAOTP", convalidando lo actuado durante el mismo, el cual será sometido a los Organismos de Asesoramiento y Control, de acuerdo a sus competencias;

Que en tal sentido, habiendo finalizado el período del Plan Verano 2024/2025 en el marco del Programa "PGEDT", es que se ha incorporado la documentación correspondiente a lo actuado en dicho período en el EX2024-43682467-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que por su parte la Unidad Ejecutora del Programa (UEPGEDT) ha confeccionado el Informe Final y el área específica de la Dirección Provincial de Energía (DPE) hace lo propio citando cada una de la documentación respaldatoria de la gestión con el orden incorporado en el expediente;

Que atento a ello, cabe la redacción de la presente normativa a los efectos de proceder a convalidar y cerrar el proceso en cuestión;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura N° 1030/11, el artículo 6° del Decreto N° 4052/00, el artículo 3° del Decreto N° 2299/09, el Decreto N° 323/2022 y las facultades atribuidas por el artículo 7° de la RESO-2022-1487-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar las gestiones realizadas en el Plan Verano 2024/2025 comprendido por el período desde 2da. quincena de diciembre de 2024 hasta la 1er. quincena de febrero de 2025 inclusive, en el marco del Programa de Generación Eléctrica Distribuida Temporal (PGEDT) aprobado por Resolución MIYSPGP 1487/22, sí como el Informe Final de la Unidad Ejecutora del PGEDT (UEPGEDT) identificado como IF-2025-32573450-GDEBA-DPEMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Energía, publicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), a la Unidad de Coordinación Operativa del PROINGED (UCOP), a Provincia Fideicomisos SAU y a Buenos Aires Energía S.A. (BAESA). Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

ANEXO/S

IF-2025-32573450-GDEBA-
DPEMIYSPGP

47f4b3bef612f900dcebf3517e9dd7d229eae43c2552de00d69173c30703f639 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN N° 6901-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 19 de Octubre de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2025-31690681-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Catéter diagnóstico y otros, solicitados por el servicio de Hemodinamia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 727834, para cubrir las necesidades del servicio hasta el día 31 de diciembre del 2025, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 5 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$132.573.770,00.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales. Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 18/25 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 04 de noviembre del 2025 a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando. -

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 18/25, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: www.ms.gba.gov.ar/contrataciones. -

ARTÍCULO 3°. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art.1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1. -

ARTÍCULO 4°. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc.2, Ppr.9, Ppa.5. (\$129.024.868,00.-), Inc.2, Ppr.9, Ppa.6. (\$123.952,00.-), Inc.2, Ppr.9, Ppa.7. (\$3.424.950,00.-). Objeto de Contratación: Descartables. Por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$132.573.770,00.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2025. -

ARTÍCULO 5°. Designar a los agentes Julian Sanches, Micaela Cejas, Julieta Villalba, Marta Genes, Kiara Karosella, Martina Lorente y Vanesa Almeida a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6°. Designar a la Dra. María Rosa Bondavalli, Dr. Ignacio Rifourcart y Sra. Micaela Cejas a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y

asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1743-HIPPMASALGP-2025

SARANDI, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO El Ex N° EX-2025-6456272-GDEBA-HIPPMASALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 44/2025 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "AUTOCLAVE POR VAPOR DE AGUA", para ser utilizados durante el PERIODO: 09/10/25 AL 31/12/25, para el Servicio de "ESTERILIZACION" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 44/2025 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA- MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "AUTOCLAVE POR VAPOR DE AGUA" para ESTERILIZACION, por un monto total de \$137.951.880,00.- (PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.-).

Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$ 137.951.880,00.- (PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100.-)

EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 05 de Noviembre de 2025 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1870-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-30346540-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 134-2025, tendiente a contratar la provisión de Factor VIII y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$292.100.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN
PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factor VIII y otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 134- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factor VIII y otros, por el periodo Agosto a Diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 292.100.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1871-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-30357887-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 133-2025, tendiente a contratar la provisión de Concentrado antihemofílico Factor VIII, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$293.700.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Concentrado antihemofílico Factor VIII, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 133- 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Concentrado antihemofílico Factor VIII, por el periodo Agosto a diciembre 2025, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 15°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$293.700.000,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 45-DPAYCTAMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Octubre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-32897727-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 1350/18 y N° 382/22, y Resolución N° 79/25, las Disposiciones N° 2/10, N° 13/10 y su modificatoria N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante la promulgación de la Ley N° 13.927, y en consonancia con los principios establecidos por la Ley Nacional N° 24.449, ha procurado la concientización, unificación de criterios y el establecimiento de pautas de prevención en materia de siniestralidad vial y control del tránsito.

Que el artículo 28 de la Ley N° 13.927 establece que el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte- deberá "mantener actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales".

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal". Del mismo modo, le asigna la responsabilidad de "tener a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que conforme se desprende de la Ley de Ministerios N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte, entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consonancia con la estructura mencionada, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la cual le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito. A su vez, la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de dicha Subsecretaría, es la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, cuyo Anexo Único fue modificado por la Disposición N° 40/24;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, punto 2 de la Disposición N° 2/10, a los efectos de obtener el Certificado de Conformidad, las personas físicas o jurídicas deberán ser "fabricantes, ensamblador, importador o representante de equipos para la constatación de infracciones, cumpliendo en los casos que corresponda con las regulaciones de la Ley Nacional N° 19.511 y su Decreto Reglamentario N° 788/03, los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), la Secretaría de Comercio Interior (SCI), la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), o los que oportunamente se requieran";

Que, como requisito de cumplimiento obligatorio, los interesados deberán abonar la tasa correspondiente conforme las previsiones del artículo 71, punto 9) de la Ley 15.479 y sus modificatorias: "Inscripción de proveedores de tecnologías de instrumentos cinemómetros y otros", o en la que a futuro la reemplace.

Que el vertiginoso avance tecnológico ha transformado radicalmente la sociedad, impulsando la innovación en todos los

sectores y redefiniendo las interacciones en la prevención y control.

Que resulta indispensable, ante este crecimiento exponencial, una constante adaptación del marco normativo para garantizar que los beneficios de estas herramientas se aprovechen al máximo, mitigando simultáneamente los riesgos asociados a su rápida evolución.

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso 5º de la Ley Nº 15.477, la Ley Nº 13.927, los Decretos Nº 532/09 y Nº 382/22 y la Resolución Nº 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el Anexo Único -Reglamento de Registración. Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito- aprobado por la Disposición Nº 13/10 de la entonces Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y modificado mediante la DISPO-2024-40-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, por el Anexo Único (IF-2025-38356229-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP) que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente, en los términos de la Disposición Nº 40/24 que estuvieren pendientes de finalización, tendrán plena validez y no se interrumpirá su curso como consecuencia del dictado de esta norma.

Asimismo, los proveedores ya registrados dispondrán de un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, para adecuarse a las nuevas previsiones.

ARTÍCULO 3º. La presente tendrá vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4º. Derogar la Disposición Nº 40/24 de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa.

ARTÍCULO 5º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2025-38356229-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

8bf6716ef63377765fb5554eec634677b850f5ef12ba57fef8d883c1b27fb92c [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-87954-07 la providencia de fecha 08 de octubre de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. DORR, ELENA GRACIELA, DNI 6.507.072 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente Nº 21557-87954-07 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$618.113,84 (Pesos Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Trece con 84/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 16/09/2025, bajo el número 0003771/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 22.701 de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 22.701

VISTO el expediente EX-2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI N° 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° EX 2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18233 de fecha 03 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.233

VISTO el expediente N° EX-2024-37302376-GDEBA-DPTMDEIPS, por el cual se analiza la situación previsional de Eduardo Antonio ASTURIANO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1846/99 se acordó al titular la "Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas" prevista en la Ley N° 12.006 y sus modificatorias, a partir del 1 de Diciembre de 1998;

Que con posterioridad se presenta el titular de autos solicitando la "Pensión Social Distinguida" establecida por la Ley N° 14.486, la que le fue concedida mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, previa aceptación de la renuncia al beneficio acordado por la Ley N° 12.006 y modificatorias, a partir del 12 de Agosto de 2015;

Que se detecta que el señor ASTURIANO percibe, desde el 1 de Abril de 2002, la "Compensación Neuquina Guerra de Malvinas", conforme a lo establecido por la Ley N° 2532 de la Provincia del Neuquén, circunstancia que no fue declarada por el interesado al momento de completar el formulario de solicitud del beneficio establecido por la Ley N° 14.486, a pesar de que dicho instrumento prevé expresamente la obligación de informar beneficios similares percibidos de otras jurisdicciones;

Que en virtud de ello, a partir del 1 de Septiembre de 2024 se suspendió provisoriamente el beneficio otorgado, con fundamento en la causal de incompatibilidad prevista en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, circunstancia que fue debidamente notificada al interesado;

Que a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oído, se corrió un nuevo traslado al interesado para que efectuara las manifestaciones que estimara pertinentes y aportara la documentación que considerase necesaria, bajo apercibimiento de resolver con las constancias obrantes en autos, no habiéndose presentado el interesado ni efectuado manifestación alguna;

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 14.486, que establece expresamente que el beneficio instituido será incompatible con la percepción de prestaciones equivalentes otorgadas por otras jurisdicciones provinciales o por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al momento de solicitar la pensión prevista en dicho régimen, el peticionante debió informar su situación previsional real, particularmente en lo relativo a la percepción de la pensión otorgada por la Provincia del Neuquén. La omisión de tal información, posibilitó el dictado de la Resolución N° 719/16, que le concedió un beneficio al que no tenía derecho en los términos del régimen legal aplicable;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el beneficio oportunamente concedido por Ley N° 14.486, convalidar la baja efectuada y declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el otorgamiento de dicho beneficio y la fecha de suspensión del mismo, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa con setenta y un centavos (\$57.956.290,71);

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Organismo, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el beneficio N° 7-8141718940, otorgado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960) mediante Resolución 11.321 N° 719 de fecha 10 de Junio de 2016, en los términos de la Ley N° 14.486, atento

las argumentaciones vertidas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la baja del beneficio N° 7-8141718940, correspondiente a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), a partir del 1 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), por haberes percibidos indebidamente, a partir del 12 de Agosto de 2015 y hasta el 31 de Agosto de 2024, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y un centavos (\$57.956.290,71). conforme lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Ley N° 9.650/80.

ARTÍCULO 4°. Intimar a Eduardo Antonio ASTURIANO (DNI 14.171.894, Clase 1960), para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639, "Instituto de Previsión Social - Administración General- Ley N° 12.006 del Banco Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz, debiendo adjuntar el pago total o la Propuesta de Pago ante cualquier Centro de Atención Previsional (C.A.P.) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar tramite>, seleccionando el trámite denominado "Presentación de Propuesta de Pago y/o Comprobante de Pago". En el supuesto de no recepcionarse el pago o la propuesta de pago, la Dirección Administrativa, Legal y Técnica - Departamento de Títulos Ejecutivos, procederá a confeccionar el correspondiente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y pasar al Instituto de Previsión Social. Dar intervención a la Dirección Administrativa Legal y Técnica

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente n° EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 24931 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24931

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-11547759-GDEBA-DRIIIPS referido a María Débora MENDI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 al 31/05/2017;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/ Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por María Débora MENDI en el ámbito del Ministerio de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 al 31/05/2017, que ascienden a \$6.725.852,64 y \$5.044.389,48 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 2198/01;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a orden 16;

Que la Sra. María Débora MENDI, notificada de la deuda por aportes personales diferenciales propone cancelar en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, adjuntando recibo de haberes de orden 22; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Débora MENDI como Médica Residente Especialidad en Pediatría en el Hospital Interzonal General de Agudos y Crónicos "San José" de Pergamino, durante el período que comprende desde el 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$6.725.852,64 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/06/2013 hasta el 31/05/2017, y a la suma de \$5.044.389,48 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Débora MENDI (orden 22) en la

cantidad de (24) veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la suma de \$6.725.852,64 por aportes personales no efectuados para lo cual deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-559214-21 la Resolución N° 37935 de fecha 11 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.935

VISTO, el expediente N° 21557-559214-21-000 iniciado por Dolores Demetria ROMERO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Dolores Demetria ROMERO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Dolores Demetria ROMERO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que impugnan conforme las pautas descriptasen la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación

Que a foja 90 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449 76 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificada de la deuda la titular cancela la totalidad de apartes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS, foja 103;

Que a foja 68 surge una primera liquidación desde el 01/10/1994 al 30/12/1997 por la suma de \$635.222,48 la cual no fue definitiva, pero que el titular de autos a foja 81 cancela la misma la cual se encuentra verificado el ingreso de fondos a este IPS, suma que se devolverá a titular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley ND 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines provisionales, los servicios como insalubres desempeñados por Dolores Demetria ROMERO como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita", en calidad de Becaria, durante

el período que comprende desde el 01/10/1994 al 30/04/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/10/1994 hasta el 30/04/2003, que ascienden a \$5.176.514,01 y \$4.529.449,76 respectivamente. -

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS de foja 103.

ARTÍCULO 4. De corresponder se dará trámite para la devolución de la suma verificada en el ingreso a las arcas del IPS abonado por el titular de autos de \$635.222, 48 (foja 81) a la cuenta denunciada por el titular.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 6. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 25547 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.547

VISTO el expediente EX-2025-32715436-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Gabriela Marcela CARLEVARI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gabriela Marcela CARLEVARI, con documento DNI N° 22.185.363, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional - Categoría 16 - 40 hs. con 19 años de antigüedad, desempeñado en A.R.B.A, el que debía ser liquidado a partir del 20 de abril de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25715 de fecha 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25.715

VISTO el expediente EX-2023-32111871-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Mario Manuel DRAIYE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que oportunamente el titular solicitó la incorporación de los adicionales "Guardias Médicas de Reemplazo", "Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %" y "Guardias Médicas de Reemplazo 100 %";

Que, respecto al adicional “Guardias Médicas de Reemplazo” corresponde su incorporación al haber jubilatorio, toda vez que cumple las condiciones de “habitualidad” y “regularidad”, que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o. 1994;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que, en cuanto a los adicionales “Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %” y “Guardias Médicas de Reemplazo 100 %”, los mismos no reúnen las condiciones de “habitualidad” y “regularidad”, quedando en consecuencia excluidos del concepto de “remuneración” que a los fines previsionales establece el Art. 40 del Decreto-Ley N° 9650/80 t.o. 1994;

Que, contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM N° 8.007.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Local A - 36 hs., con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Hurlingham con más la bonificación “Guardias Médicas de Reemplazo”, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2017 hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR la incorporación de los adicionales “Guardias Médicas de Reemplazo de Emergencia 80 %” y “Guardias Médicas de Reemplazo 100 %”, solicitado por Mario Manuel DRAIYE, con documento DNIM N° 8.007.328, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-01668362-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 25315 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 25315

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01668362-GDEBA-DRIIPS referido a Agustín MARTIN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos “Vicente López y Planes” de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa”, emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Agustín MARTIN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 8 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009 que ascienden a \$5.250.817,17 y \$3.938.112,88 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que notificado de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 7 (SIETE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 19); propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 12)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Agustín MARTIN como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, los cuales resultan de agotamiento prematuro, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$5.250.817,17 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 01/03/2009, y a la suma de \$3.938.112,88 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Agustín MARTIN, en (7) siete mensuales y consecutivas (orden 19). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-38426-06 la Resolución N° 37816 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.816

VISTO el expediente Nro. 21557-38426-06 iniciado por el hoy fallecido Enrique Luis BARRAZA, atento la deuda practicada a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 186/187 a Micaela Nataly BARRAZA quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)); cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100 % del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19;

Que corrido el trámite, dictamina a fs. 189 la Fiscalía de Estado expidiéndose también sobre la propuesta de fs. 167 del área técnica lo que deberá hacerse saber a ésta en su oportunidad;

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Micaela Nataly BARRAZA -quien ha sido dada de baja en planillas de pago (fs. 179)-; cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (percibió el 100% del haber pensionario cuando le correspondía el 16,66 %) durante el período 24-02-2015 al 30-04-2017; ello por la suma de \$475.470,19. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2.- Intimar a Micaela Nataly BARRAZA para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo) , por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

ARTÍCULO 3.- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y

Técnica. -

ARTÍCULO 4. - Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23397 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 23397

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI N° 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30%), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-632225-23 la Resolución N° 37719 de fecha 03 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.719

VISTO, el expediente N° 21557-632225-23 iniciado por Cecilia Estela SERRAO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo, en calidad Ad honorem, durante el período que comprende desde el 28/06/2001 al 31/12/2003 y como Becaria en la misma especialidad durante el periodo 01/05/2004 hasta el 31/10/2005 en el mismo nosocomio:

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO como Técnica en Radiología y Radioterapia en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/01;

Que el art. 16 del Decreto N° 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 43 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a S 504.349.39 y \$378.262,04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 43, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que al respecto cabe destacar que los servicios prestados como Becaria, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en

excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente; Que de lo actuado surge que Cecilia Estela SERRAO revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene' atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Cecilia Estela SERRAO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 30/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 16 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) Que el titular de autos notificada de la deuda por aportes personales no efectuados propone cancelar la deuda en 1 (UN) pago; propuesta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo como personal "Ad Honorem", durante el período que comprende desde el 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 28/06/2001 hasta el 31/12/2003, que ascienden a \$504.349,39 y \$378.262,04 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cecilia Estela SERRAO, como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Zonal General de "Dr. Posadas" de Saladillo en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/2004 hasta el 31/10/2005, que ascienden a \$318.481,90 y \$238.861,42 respectivamente.

ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Cecilia Estela SERRAO, de la deuda declarada legítima por aportes personales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo, foja 50.

ARTÍCULO 6. Establecer que deberá realizar el pago por la suma de \$822.831,30 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS) mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://hunos.ips.gba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 7. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 6 del presente acto sin haberse realizado el pago se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 8. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-440563-18 la providencia de fecha 15 de octubre de 2025.

VISTO el expediente N° 21557-440563-18 por el cual Enrique Joaquín GAETA, solicita el beneficio de REAJUSTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 895469 se acordó beneficio de jubilación al titular, quien posteriormente solicita reajusta dicho beneficio.

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho a reajustar.

Que posteriormente se presentan a solicitar beneficio de pensión Julia Zuma Gómez Patricia Inés Guevara en su carácter de conyugue y conviviente respectivamente.

Que asimismo solicita idéntico beneficio Brenda Gaeta Guevara en su calidad de hija del causante, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio en los términos del Art 34 y 37 del decreto-ley 9650/80 To 1994.

Que en relación a Julia Zulma Gómez no habiendo podido demostrar que a la fecha de fallecimiento del causante mantuviera un vínculo afectivo, económico ni de asistencia de la pareja, lo que se traduce en una real vinculación y ausencia de proyecto de vida en común (conf Art 431 del CCy C), por lo que corresponde denegar dicha prestación

Que respecto a la Sra Patricia Guevara se encuentra probada la convivencia alegada en los términos del art 34 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique Joaquín GAETA, con documento DNIM N° 10.492.724 le asistía el derecho al goce del beneficio REAJUSTE equivalente al 49 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2018 hasta el 11 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Julia Zulma GOMEZ, con documento DNI N°10.149.253.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Patricia Inés GUEVARA, con documento DNI N° 20.226.747 liquidar el beneficio a partir del 19/07/2021 de acuerdo a los término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada y a Brenda GAETA GUEVARA con documento DNI N° 47.201.458 liquidar el beneficio a partir del 12/06/2020 día siguiente al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR en base al 37 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo al cargo de Unión ferroviaria Escala 123 con 14 años de antigüedad, desempeñados en Ferrobaires, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a Brenda GAETA GUEVARA caduco el 17/04/2024 atento art 37 del Decreto- Ley 9650/80 To 1994

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento inclusiones.

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24665 de fecha 10 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 24.665

VISTO, el EX-2023-22645861-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Cristina, LOPEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que Isa titular prestó servicios como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/04/08 al 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Claudia Cristina LOPEZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Claudia Cristina LOPEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas

en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, que ascienden a \$182.358,12 y \$136.768,59 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que Claudia Cristina LOPEZ, cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados adjuntando comprobante a orden 19 vuelta por la suma que asciende a \$243.293,00 que excede lo determinado a orden 11 en rubro "capital afiliado";
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 2 (foja 25) este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Claudia Cristina, LOPEZ como asistente de discapacidad en el Hospital Subzonal Especializado "Doctor Ramos Mejía" de La Plata en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/04/2008 al 31/12/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$182.358,12 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/08 al 31/12/2010, y a la suma de \$136.768,59 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales, que asciende a \$182.358,12 del artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este IPS (orden 19).

ARTÍCULO 4. Disponer la devolución del importe ingresado en demasía a las arcas de este Organismo, debiendo tomar intervención la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Administración Contable.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-322573-15 la Resolución N° 3969 de fecha 25 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 3969

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-322573-2015, iniciado por MARIA LUISA RODRIGUEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 829347 del 16 de Diciembre de 2015 se acuerda beneficio de jubilación por edad avanzada a la titular MARIA LUISA RODRIGUEZ, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de jerárquico - Clase J. Div. C/F, con 25 años de antigüedad, reg. Horario 40 Horas, desempeñado en la Municipalidad de Morón.

Que con posterioridad se presenta la titular, a fs. 68, solicitando Reajuste de su beneficio, en base a la categoría de "Jefe de Departamento 40 Hs.", ello por haber percibido la bonificación "Garantía Salarial", calculada entre el sueldo básico y la antigüedad del cargo "Jefe de División 40 hs." y el de "Jefe de Departamento 40 hs"

Que a su turno, a fs. 139 el Departamento de Análisis y Codificación de Cargos informa que dicho suplemento perdió vigencia en Agosto de 2022.

Que en tal sentido, corresponde reconocer dicha bonificación desde el 17/09/2016 y hasta que la misma perdió vigencia, teniendo en cuenta para ello la fecha de solicitud 17/09/18 (fs.68)

Que por lo tanto a fs. 150, obra informe del Departamento Reajuste del Beneficio Municipal, por medio del cual aconseja que la bonificación "Garantía Salarial" del Municipio de Morón que percibió la titular entre el septiembre 2000 a Enero 2004 y que ha perdido individualidad presupuestaria podría equipararse con el coeficiente 1,00 del actual "Jefe de Departamento - 40 Hs" del Municipio de Morón. Asimismo, informa que la Bonificación por Antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente por haber sido percibida en actividad, llegando a esta conclusión luego de un exhaustivo análisis respecto de las misiones y funciones desempeñadas por la titular.

Que en este estado, coincidiendo con lo dictaminado a fs. 151 por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio IPS, esta Presidenta entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado por el Departamento Reajuste del Beneficio Municipal a fs. 150 de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del acto administrativo que emita (art. 2 del Decreto 1856/06);

Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe

efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).-
Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, en consonancia a los argumentos desarrollados por la Fiscalía de Estado corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Equiparar el cargo desaparecido desempeñado por MARIA LUISA RODRIGUEZ, con el coeficiente 1,00 del actual cargo de "Jefe de Departamento" del Municipio de Morón. Asimismo, corresponde dejar constancia que la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al mismo coeficiente, por haber sido percibida en actividad, en tanto y en cuanto su implementación arroje mayor haber que el que viene percibiendo. Todo ello, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del dictado del presente acto administrativo. Dejar establecido que deberá incluirse la Bonificación por "Garantía Salarial", liquidando las retroactividades desde el 17/09/2016 hasta Agosto del 2022, de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 27567 de fecha 08 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 27.567

VISTO el expediente EX-2024-8496994-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Lorena Mariel SANTILLI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Edgardo Angel FORGIA, fallecido el 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Lorena Mariel SANTILLI, con documento DNI N° 22.465.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 23 de mayo de 2023 y hasta el 26 de Mayo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 24 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el

término de cinco (5) días al señor FRANCISCO JAVIER COFRE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo, con fecha 24 de abril de 2025, en el Expediente N° 3-109.0-2023, Municipalidad de San Isidro, Ejercicio 2023, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 24 de abril de 2025... Resuelve:.. Artículo Tercero: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre los temas tratados en los Considerandos Cuarto, Séptimo, Octavo Apartado b), Noveno, Décimo, Vigésimo Apartado b), Vigésimoprimer y Vigésimotercero Apartados 1), 2), 3), 4) y 5) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación San Isidro, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que... el Administrador del Cementerio Comunal Francisco Javier Cofre... no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Artículo Sexto: Notificar a... Francisco Javier Cofre... de lo resuelto en los Artículos precedentes. Artículo Noveno: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 188/2025.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.
 Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 24 v. oct. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública N° 1/2025 Saneamiento de Barrios Populares. Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales - Municipios de La Matanza; Morón y Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR y 8707-AR, resultandos aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB);

Presupuesto oficial: Pesos Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 80/100 (\$4.158.717.362,80);

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 10 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 10 de noviembre de 2025 a las 14 horas, en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027770-GDEBA-DEOPISU.

oct. 20 v. nov. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Propuestas N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 1/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público de Villa Itatí del Municipio de Quilmes, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100 (\$403.084.661,22).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 21 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027532-GDEBA-DEOPISU.

oct. 21 v. nov. 10

Solicitud de Propuestas N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 2/2025 cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, en el partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por precio fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Treinta con 24/100 (\$451.338.530,24).

Plazo: Doce (12) meses corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de noviembre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 11 de noviembre de 2025 a las 13:00 hs.

Apertura: El día 11 de noviembre de 2025 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-28027628-GDEBA-DEOPISU

oct. 21 v. nov. 10

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

Licitación Pública N° 1/2025 - Proceso de compra PBAC N° 518-0913-LPU25

POR 3 DÍAS: Llámese a Licitación Pública N° 001/2025, Pedido de Compra N° 051/25 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-38765589-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 518-0913-LPU25, para la Adquisición de Gúas Fijas para Dique.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al Tel: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221 - 4819878 / Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 28 de noviembre de 2025; 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 28 de noviembre de 2025; 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX- 2025-16466732-GDEBA-EAARS.

oct. 29 v. oct. 31

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública - Proceso N° 598-0837-LPU25

POR 15 DÍAS - Servicio de Saneamiento, Hidrosucción de Pozos Ciegos y Desobstrucción de Pluviales para los Municipios de General Pueyrredón (Barrios Autódromo y Nuevo Golf) y Lanús (Villa Porá).

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatro Mil Ochocientos (\$2.272.004.800,00).

Plazo: Doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período y posibilidad de ampliación hasta un veinte por ciento (20 %).

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.

Apertura: 20 de noviembre de 2025 a las 11 horas, que se realizará de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

EX-2025-29356447-GDEBA-DEOPISU.

oct. 29 v. nov. 18

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 42/2025

POR 2 DÍAS - Construcción de Escuela (Etapa I) en el Establecimiento E.E.S. 32.

Fecha de apertura: Día 4 de noviembre de 2025 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Días 29 y 30 octubre de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$1.003.000.00.

Presupuesto oficial: \$501.386.374.99.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de

Infraestructura.
Disposición N° 561.
Expediente N° 42/2025.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**Licitación Pública N° 30/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Monitoreo de Seguridad de la Vía y Espacios Públicos, promovido por la Secretaría de Seguridad y Prevención Ciudadana.
Fecha de apertura de las ofertas: 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.
Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos (\$3.000.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Millones con 00/100 Centavos (\$3.634.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Período de consulta y venta: Hasta el día trece (13) de noviembre de 2025, inclusive.
Expediente: 4016-11213/2025

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 42/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 42/2025, realizada para la Contratación de Alquiler de Camiones Desobstructores para tareas de mantenimiento.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)
Presupuesto oficial: \$734.400.000,00 (Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100.) IVA incluido.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de noviembre de 2025.
Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de noviembre de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.
Expediente N° 269.507/25.

oct. 29 v. oct. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Licitación Pública N° 77/2025**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Módulos de Seguridad/ Mini Centros de Monitoreo Móviles y Transportables.
Fecha apertura: 14 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$93.225.- (Son Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos Veinticinco).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de: 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a: ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6460/INT/2025

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 82/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 82/25, destinado a la obra Renovación de Plazas, Juan D. Perón, 17 de Octubre, 4 Héroes de Malvinas, Mujeres Argentinas, Los Paraísos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 3 de diciembre de 2025
Hora: 09:30
Presupuesto oficial: \$ 2.198.509.291,00
Valor del pliego: \$2.418.360,22
Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 21 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y

Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de noviembre de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

oct. 29 v. oct. 30

Licitación Pública N° 85/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 85/2025, por el Aprovisionamiento de Alimentos a Granel Frescos y Secos destinados a CDIF'S dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2025. Hora: 09:30

Presupuesto oficial: \$184.729.276,00

Valor del pliego: \$203.202,20

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 17 al 21 de noviembre de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 27 de Noviembre de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 17381/25

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 52/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Desagüe Villa Luján - Conducto Pluvial Franklin.

Presupuesto oficial: \$2.001.188.981,41.- (Pesos Dos Mil Un Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 41/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/11/2025

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/11/2025

Fecha de apertura de ofertas: 10/11/2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$20.011.890,00.- (Pesos Veinte Millones Once Mil Ochocientos Noventa con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de noviembre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 29/10/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 6/2025 llamado N° 1 para Gimnasio para Polideportivo Municipal de Médanos.

Fecha de apertura: 27 de noviembre de 2025.

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$616.315.080,90.-

Costo del pliego: \$616.315,08.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas-Tel.02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., Pcia. Bs. As.

EX-2025-00203805-MUNIVLLRN-SOSP

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Licitación Pública N° 14/2025

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle el Alquiler de Maquinaria Vial para trabajo en Barrios-Etapa I-2025.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 14/11/2025 - 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$1.144.000.000,00.-

Pliego sin costo

Consulta de pliegos en la Dirección de Seguimiento y Control de Concesiones y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 hs., tel.: 03487- 443700 int. 3883

Decreto municipal N° 506/2025

Expte. 4121-5607/2025

oct. 29 v. oct. 30

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 48/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor del Sistema de Agua Potable de Mechita, partidos de Alberti y Bragado. Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 26 de noviembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$800.863.546,43.

Con un anticipo hasta del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de Ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 25 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/Licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 17 de noviembre del 2025.

EX-2025-24139928-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 30 v. nov. 5

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 133/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 133/2025, para la Compra de Concentrado Antihemofílico Factor VIII, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Tres Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$293.700.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1871-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

EX-2025-30357887-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

oct. 30 v. oct. 31

Licitación Privada N° 134/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 134/2025, para la compra de Factor VIII y otros, para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Dos Millones Cien Mil con 00/100 (\$292.100.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1870-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

EX-2025-30346540-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

oct. 30 v. oct. 31

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 18/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2025, referente a la Adquisición de Catéter Diagnóstico y Otros, solicitados por el Servicio de Hemodinamia, para cubrir las necesidades hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/11/2025 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4º piso) de la ciudad de La Plata.-

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Dos Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta con 00/100 (\$132.573.770,00.-).-

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, (De lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2025-6901-GDEBA-DPHMSALGP

EX-2025-31690681-GDEBA-HIEACSJDMSALGP

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 44/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/2025 Rentas Generales, para la Adquisición de Autoclave por Vapor de Agua, para el Período desde el 09/10/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Esterilización, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de Noviembre de 2025 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 00/100.- (\$137.951.880,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2025-1743-GDEBA-HIPPMSALGP

EX-2025-6456272-GDEBA-HIPPMSALGP

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE

Contratación Directa N° 12/2025

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 12/2025, para la Contratación del Rubro Productos Carnes Frescas para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 31 de octubre de 2025, 10:30 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$00,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.

Email: ce072@abc.gob.ar.

Expediente N° 072-0135/2025.

oct. 30 v. nov. 3

Contratación Directa N° 13/2025

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 13/2025, para la Contratación del Rubro Productos Verdulería para el Servicio Alimentario Escolar.

Apertura: Día 31 de octubre de 2025, 10:30 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del pliego: \$00,00.-

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas.

Email: ce072@abc.gob.ar

Expediente N° 072-0136/2025

oct. 30 v. nov. 3

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO (CORFO)

Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257-0772-LPU25

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 257- 0772-LPU25, autorizado por Resolución RESO-2025-65-GDEBA-CORFO.

Objeto: Adquisición de Compra de Seis (6) Camionetas 4x4, para su utilización por el personal encargado de llevar adelante las tareas de inspección en los canales principales y secundarios de la zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 7 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente N° EX-2025-29999988-GDEBA-GACFVRC.

oct. 30 v. nov. 3

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 307-14440-PAB25

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Servicio de Limpieza en la Delegación Administrativa de Bahía Blanca para el Periodo comprendido entre Enero y Diciembre del año 2026.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 07/11/2025-10:00 h.

Fecha de visita de edificio: 04/11/2025 - 12:00 h.

Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Acto Administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2025-GDEBA-VRAADUNVPSO.

Expediente N° EX-2025-37744194-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 52/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 52/2025, para Contratar la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas de Bajos Recursos, Cajas Festivas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$332.080.000,00 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Ochenta Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 12 de noviembre de 2025.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 17 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$332.080,00 (Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Ochenta).

Expediente: 4003-38470/2025

oct. 30 v. oct. 31

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 53/2025, para contratar la ejecución de la obra: Construcción de Casa destinada a la Atención de Niños con Autismo, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$436.449.152,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 13 de noviembre de 2025; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 18 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$436.449,15 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Quince Centavos).

Expediente N° 4003-36638/2025.

oct. 30 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 5868/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Combustible para Móviles Policiales.

Presupuesto oficial: \$627.301.029.-

Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.-

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 65 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Sector Cajas, Tesorería - Alsina N° 65 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$620.000.

oct. 30 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 3 (tres) Generadores Eléctricos Trifásicos, Insonorizados, Diesel, potencia nominal de trabajo 125 kva y 7 (siete) Generadores Eléctricos Trifásicos Insonorizados, Diesel, potencia nominal de trabajo 100 kva, para tanques de agua y pozos de agua del partido (incluye tablero de transferencia automática, terna de vinculación al pozo de agua, instalación, traslado y guardia técnica.

Presupuesto oficial total: \$226.042.972,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 31 de octubre al 14 de noviembre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de noviembre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de noviembre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de noviembre de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de noviembre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$226.100,00.

Expediente N° 4011-16095-SSP-2025

oct. 30 v. oct. 31

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 19 /2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Readecuación Integral de Instalación de Gas Natural existente en el Palacio Municipal - Etapa I.

Ubicación: Calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 entre calles Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú, en B° Centro de la Localidad San Juan Bautista.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Presupuesto oficial: \$190.367.500,00

Capacidad técnica: \$190.367.500,00

Capacidad financiera: \$772.045.972,22

Garantía de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: En efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus Valores Nominales; Fianza Bancaria; Póliza de Caucción emitida por ente asegurador aprobado por la superintendencia de seguros de la nación.

Valor del pliego: \$95.200,00

Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Apertura: 21/11/2025

Hora: 11:00

Expte. adm. 4037-3445-S-2025

oct. 30 v. oct. 31

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7,193 to y Ley N° 11.998, STEFANIA OLIVER DNI 34.424.276 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Octubre de 2025. Tabernig Leonardo Francisco, Secretario.

oct. 29 v. oct. 31

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PEÑALBA PAOLA BELÉN domiciliada en Valentín Cardozo N° 2240 dpto. 3 de la localidad de Lomas del Mirador partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. MARIA ISABEL PEREYRA, DNI N° 11035491 domiciliado en Antognoli 3363, partido de F. Varela solicita Baja por Jubilación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FABIO MARCELO CASTAGNINO, CUIT 20-17257868-4 transfiere a LV Logística S.R.L., 30-71895273-1 el Fondo de Comercio de Logística sito en Plaza Industrial Escobar Lote 89, Loma Verde partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4, Socio Gerente Logística S.R.L.. Fabio Marcelo Castagnino, CUIT: 20-17257868-4.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Temperley**. WEN ZHENG, CUIT: 20-93260794-9, cede y transfiere a Johanna Yan, CUIT: 27-47651567-5, fondo de comercio de Autoservicio, sito en Eva Perón 3125, de Temperley, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en el mismo. Wen Zheng, DNI 93.260.794. Johanna Yan, DNI 47.651.567.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MITIDIERI ELEONORA ESTHER y VIGANO YESICA DANIELA, Soc. Sec IV LGS, CUIT 30-71895978-7, domicilio 19 N°1372, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio sito en Av. Del Valle 172, Balcarce, rubros bebidas no alcohólicas, a Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24969967, domicilio 19 N°1372, de Balcarce. Reclamos de Ley: Mitidieri Eleonora Esther, calle 19 N°1372, Balcarce. Mitidieri Eleonora Esther (Por Mitidieri Eleonora Esther y Viganó Yesica Daniela Soc. Sec IV LGS - D.N.I. 24.969.967) - Mitidieri Eleonora Esther, DNI 24.969.967.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que GUERRERO GUILLERMO HECTOR, fallecido el 13 de febrero de 2007, DNI 11388051, CUIT 20113880512, vendedor, transfiere a Guerrero Diego Martin, DNI 29479820, CUIT 20294798200, comprador, el Fondo de Comercio y su actividad de "Servicio de Peluquería y Tratamientos de Belleza atendidas en forma unipersonal", ubicado en Avenida San Martín N° 2647, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el domicilio de Avenida San Martín N° 2647 de la localidad de Florencio Varela. Administrador de la Sucesión: Guerrero Guillermo Héctor, Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820. Guerrero Diego Martin, DNI 29.479.820.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Se comunica que el Sr. AMBROSINI HORACIO ANGEL, transfiere el Fondo de Comercio de laboratorio sito en calle 39 N° 2358/62/74 de Villa Maipú, San Martín, a Laboratorio Reig S.A. Reclamos de ley en el mismo. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 4.590.269. Ambrosini Horacio Ángel, DNI: 23.093.572, Presidente, Laboratorio Reig S.A..

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. ZEMIN LIN - DNI 95604639 transfiere a Min Yan - DNI 96016309 su Comercio de Autoservicio sito en Terrada N° 5776 - pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador. Zemin Lin, vendedor. Min Yan, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. CHERUBINI LORENA BETSABETH - DNI 22.845.849, domicilio Victorica 1540 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 342 asignado a la parada 24, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Trueba Waldo Javier - DNI 23.489.758 domicilio Mza 2 Mon. H S/N 11 Rdo. Lopez de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Cherubini Lorena Betsabeth, DNI 22.845.849. Trueba Waldo Javier, DNI 23.489.758.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. ALDO HUGO GANCEDO y FERNANDO ROBERTO PASCUAL S.H. - CUIT: 30-67613508-8 transfiere Fondo de Comercio de local gastronómico con domicilio en la Avda. Espora 695 a María Laura Pascual - CUIT: 27-29131730-3. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Aldo Hugo Gancedo, Vendedor. Fernando Roberto Pascual, Vendedor. María Laura Pascual, Comprador.

oct. 27 v. oct. 31

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MARTICH CARLOS ALBERTO Y MARTICH WALTER ERNESTO S.H. con CUIT 33.68528407-9 transfiere a Transporte Martich S.R.L. con CUIT 30-71764204-6, representada por Christian Morano, el fondo de comercio de "playas con taller anexo de vehículos transporte de cargas.", sito en 145 - Pedro del Piero N° 6383 V.R. de Escalada, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Martich Carlos Alberto y Martich Walter Ernesto S.H., CUIT: 33-68528407-9. Carlos Alberto Martich, D.N.I. 21.159.145, Vendedor. Walter Ernesto Martich, D.N.I. 17.304.959. Transporte Martich Hnos. S.R.L., CUIT: 30-71764204-6, Apoderado: Christian Gabriel Morano, D.N.I. 17.957.117, Comprador.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. MACEIRAS LEANDRO EZEQUIEL, con CUIT 20-35350134-9 transfiere a Cafardi Gustavo Fabian con CUIT 20-17500554-5 el fondo de comercio de "Venta de productos de granja, aves y huevos - Comidas para llevar - Almacenes y despensas", sito en 38 - H. Yrigoyen N° 5080, Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Maceiras Leandro Ezequiel, CUIT 20-35350134-9, vendedor. Cafardi Gustavo Fabian, CUIT 20-

175005545, comprador.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Escobar. LA PISTA ESCOBAR S.R.L., CUIT 30-71719932-0 transfiere a La Pista Comercial S.A., CUIT 33-71187431-9 el Fondo de Comercio de pinturería sito en San Agustín 12 Matheu Belén de Escobar Bs As. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Martín Miqueas Gromada, DNI 33.144.979, Socio Gerente La Pista Escobar S.R.L., Guillermo Costello, DNI 16.876.406, Presidente La Pista Comercial S.A..

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Morón. Se avisa al comercio que la Sra. MARIANA LAURA GOLDBERG - D.N.I. 22721018, transfiere el fondo de comercio de despensa sito en Rivadavia 20040 de Morón al Sr. Tobias Mauricio Janin - D.N.I. 44424196. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Mariana Laura Goldberg. Tobias Mauricio Janin.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. PHARMAKA S.A. - CUIT 30-64822565-9, con domicilio en calle 10 n° 456 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representante legal Alejandro Francisco Pagone Rozzi, Cuit 20-30575775-7; vende, cede y transfiere el fondo de comercio del almacén denominado "Sempre", ubicado en calle 47 N° 1250 esq. 20 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a "Autoservicios Del Mercosur S.R.L.", CUIT 30-71636312-7, con domicilio en calle 47 n° 1250 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado por su Gerente Sr. Dos Santos Antonio Marcos DNI 94.624.036. Reclamos por el plazo de ley en el domicilio de calle 12 N° 623 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Dos Santos Antonio Marcos, DNI 94.624.036, Representante legal de Autoservicios del Mercosur S.R.L., Comprador. Alejandro Francisco Pagone Rozzi, DNI 30.575.775, Representante legal de Pharmaka S.A. Vendedor.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. LUCIA JARA ANTUNEZ, CUIT: 23-19031284-4 con domicilio en calle 18 N° 375 Balcarce transfiere fondo de comercio sito en calle 20 N° 493 rubros "Ventas de productos de Almacén" a Hector Damian Gonzalez Presa, CUIT: 20-30006314-5, con domicilio en calle 22 N° 517 Balcarce. Reclamos de Ley Dr Luis Olmos - calle 18 ° 423 Balcarce. Lucia Jara Antunez, D.N.I: 19.031.284. Hector Damian Gonzalez Presa, D.N.I: 30.006.314.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - General Rodríguez. GROSSO ROBERTO OSVALDO DNI 13670113 transferencia de fondo de comercio a Burgueño Daniel Oscar DNI 14.018.555 domicilio comercial Avenida 25 de Mayo 588 General Rodríguez Rubro Carnicería, fabrica de chacinados frescos para venta en mostrador anexo mini mercado. Grosso Roberto Osvaldo, DNI 13.670.113; Burgueño Daniel Oscar, DNI 14018555.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se comunica que HUESO ANA MARÍA ISABEL, CUIT 27-11323610-3 transfiere a Hue & Pra S.R.L., CUIT 30-71846294-7, representada en este acto por socio gerente el Sr. Rodolfo Hugo Pranteda, CUIT 23-13678720-9 la habilitación municipal del rubro Geriatrico, sito en Estanislao Zeballos 2845 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda. Reclamos u oposiciones de ley en el mismo domicilio. Ana maría Isabel Hueso, Titular DNI 11323610; Rodolfo Hugo Pranteda, Socio gerente DNI 13678720.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - San Miguel. MARTINA BELÉN QUIROGA, CUIT: 27-40861111-9 transfiere: Hamburguesería, con Consumo en el Lugar y con Venta de Bebidas Alcohólicas; sito en Maestro Ángel D'elía N° 1111 partido de San Miguel; a Alan Agustín Garita CUIT: 20-40746721-4, oposición mismo lugar. Martina Belén Quiroga, CUIT 27-40861111-9, Cedente; Alan Agustín Garita, CUIT 20-40746721-4, Comprador.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - C. Paz. En C. Paz. ZHENG MINGLIN CUIT 20-95321382-7, transfiere a Montenegro Edgardo Martin CUIT 20-35373134-4, un comercio Rubro, Autoservicio, en Potosí diag. N° 5381/83, Reclamo de ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago. Zheng Minglin Martín, CUIT 20-95321382-7; Montenegro Edgardo Martin, CUIT 20-35373134-4.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - San Miguel. Avisa transferencia de fondo de comercio. YAN ZHENG CUIT 23-94005245-9 transfiere a Chen Teng CUIT 20-96147148-7, un Comercio Rubro, "Despensa - fiambrería - carnicería - verdulería - art. de granja, con sistema de autoservicio" en Serrano n° 55, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8, Estudio Contable Rabago. Yan Zheng, CUIT 23-94005245-9; Hen Teng, CUIT 20-96147148-7.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. INTELBIZ S.R.L. con CUIT 30-71692441-2 representada por Elias C. Chama, transfiere a Industrias Reciarte S.R.L. con CUIT 30-71201975-5 representada por Bruno M. Passarotti, el fondo de comercio de "Fabricación de productos plásticos", sito en 85- Av. Lib. Gral. San Martín N° 1346/50 Villa Lynch, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Intelbiz S.R.L., CUIT 30-71692441-2, Elias Carlos Chama, DNI 24.061.906, Vendedor; Industrias Reciarte S.R.L., CUIT 30-71201975-5, Bruno Martin Passarotti, DNI 28.460.810, comprador.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - General Rodríguez. Con fecha 1/7/2025 el Sr. INSAURRALDE CLAUDIO JESÚS DNI 32.802.321 domicilio Patricio Ham y Santa Fe, General Rodríguez, Transfiere fondo de comercio venta artículos de limpieza ubicado en Patricio

Ham 1192, General Rodríguez, a la Sra. Pedina Maria Eugenia DNI 39.830.258 domicilio Mza. 13 casa 1, General Rodríguez. Vendedor, Insaurralde Claudio Jesus, DNI 32.802.321; Comprador, Pedina Maria Eugenia, DNI 39.830.258.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **I. Casanova.** YAO BIGUI DNI 95405846 transfiere a Ye Yunyan DNI 96253038 su comercio de Autoservicio Sitio en Ramon Falcon N° 5974- I. Casanova pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Yao Bigui, Vendedor; Ye Yunyan, Comprador.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Longxin Zheng DNI 95772484 transfiere a Qiangzhong Yan DNI 95843677 su comercio de Autoservicio Minorista sito en Cabildo N° 1137, cdad. Madero, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Longxin Zheng, Vendedor; Qiangzhong Yan, Comprador.
oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** CUELLO ADRIANA BEATRIZ, CUIT 27-21535939-0 transfiere a Vazquez Jose Luis CUIT 20-21390450-8, un Comercio Rubro, Agencia de Lotería, en Av. Ricardo Balbin n° 49, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 Piso 4 Oficina 8. Estudio Contable Rabago. Cuello Adriana Beatriz, CUIT 27-21535939-0. Vazquez Jose Luis, CUIT 20-21390450-8.
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester.** NICOLAS TOMAS LOPEZ transfiere a Sancecani S.A.S. el local rubro Cerveceria, Restaurantes, Cantinas y Parrillas Sin Espectáculo - Comidas Rápidas, sito en 126. Lamadrid 2700, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Tomas Lopez, DNI 38.789.462; Sancecani S.A.S., CUIT: 30-71751231-2. Fernandez Borello Santiago Javier, Socio Gerente, DNI 38.635.284.
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de registro de taxi. CABRERA MARINA ALEJANDRA, DNI 32.271.778 domicilio calle P. Harris 2465 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 018 asignado a la parada 7, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Monzon Griselda Noemi, DNI 22.446.535 domicilio S. Cicchinni 2089 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Cabrera Marina Alejandra, DNI 32.271.778; Monzon Griselda Noemi, DNI 22.446.535.
oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** Pcia. Bs. As. MORENO MYRIAM ELIZABETH, DNI 18127823, transfiere el Fondo de Comercio, Venta de Artículos de Kiosco, con Venta de Panchos y Fotocopiadora en Las Heras 203, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. A la Sra. Oyaga Mariana Ines, DNI 31191127. Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Moreno Myriam Elizabeth, DNI 18127823, Vendedora; Oyaga Mariana Ines, DNI 31191127, Compradora.
oct. 30 v. nov. 5

CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
 2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
 3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
 4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
 5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
 6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.
- No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

CURASAN SAIC**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 2025 a las 15:30 hs. en calle Mitre 928 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Motivo de la convocatoria fuera de término.
 - 3- Elección de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.
 - 4- Consideración documentación art. 234 Ley 19550 correspondientes a los ejercicios N° 65 finalizado el 31/12/2009, 66 finalizado el 31/12/2010; 67 finalizado el 31/12/2011; 68 finalizado el 31/12/2012; 69 finalizado el 31/12/2013; 70 finalizado el 31/12/2014; 71 finalizado el 31/12/2015; 72 finalizado el 31/12/2016; 73 finalizado el 31/12/2017; 74 finalizado el 31/12/2018; 75 finalizado el 31/12/2019; 76 finalizado el 31/12/2020; 77 finalizado el 31/12/2021; 78 finalizado el 31/12/2022; 79 finalizado el 31/12/2023 y 80 finalizado el 31/12/2024.
- Norma Calvo. Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

UNDER EVENTOS S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta del 15/10/2025 se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria con los accionistas presentes conforme al artículo 19 del contrato social, en el domicilio social de la calle Avenida Juan Domingo Perón N° 624 de la localidad y partido de Quilmes de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2022.
 - 3) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2023.
 - 4) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2024.
 - 5) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/2025.
 - 6) Elección de autoridades por vencimiento del mandato de la Presidente Natalia María Méndez y de la Directora Suplente Carmen Antonia Baglieri.
 - 7) Apoderados para tramitar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
- Nota: La sociedad no está incluida en el Art. 299 LGS. Presidente: Natalia María Méndez DNI 29.266.898 electa por escritura N° 520 del 3/12/2021 inscrita en la DPPJ el 21/12/2021 con Legajo N° 261.060 Matrícula 150.342.
- Natalia María Méndez, Presidente de Under Eventos S.A.

oct. 24 v. oct. 30

RECTIMOTOR S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de calle Fray Luis Beltrán de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 2025, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
 - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.
 - 4º) Gestión del Directorio.
- Sociedad No incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. María Carolina Monti, Presidente.

oct. 24 v. oct. 30

C.C.C.W.E. S.A.**Asamblea Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro: 237211. Convócase a los Sres. Accionistas de C.C.C.W.E. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Noviembre de 2025 a las 9:30 hs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hs. en 2º convocatoria, en la sede social de San Francisco 3150, de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, Pcia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el Acta; Aprobación de cuota extraordinaria de gastos para gestión de

adecuación a PH;

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la ley 19.550.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

Mariano Augusto Revel Chion DNI 22.302.858 Apoderado.

oct. 24 v. oct. 30

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15/11/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X - Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

2) En virtud del fallecimiento del socio administrador Guillermo Vicente Mendiberri: designación y aprobación de nuevos socios administradores.- Martiniano Mendiberri.- Socio Administrador.

Andrés Pianzola. Escribano.

oct. 24 v. oct. 30

EXPRESO SUDOESTE (S.A.E.S.) Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de "Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (S.A.E.S.)" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 14 de noviembre de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 L.S.C. y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.

3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 78 cerrado el día 30 de junio de 2025.

4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C. 9 y 11 del estatuto).

5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.

6) Fijación del número de directores titulares y su elección por el término de dos ejercicios por vencimiento de mandato para los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3° y suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

8) Vocal Titular 4° por vencimiento de mandatos.

7) Elección de tres directores Elección de tres miembros titulares del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, por vencimiento de mandatos.

9) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos. Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Entidad comprendida en el art. 299 L.S.C. El Directorio".

Presidente, Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. oct. 31

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 17 de noviembre de 2025, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro N° 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 90º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025;

3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;

4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

5) Destino del resultado del ejercicio;

6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato;

b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.

El Directorio.- Tandil, 29 de septiembre de 2025.- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el

Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 17 de noviembre de 2025 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea. Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M.

Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Javier Manuel Viera, Secretario.

oct. 27 v. oct. 31

AUTOMOTORES HAEDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 20/10/2025 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17/11/2025, a las 17 horas en primera y a las 18 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 27 v. oct. 31

NUMACO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A accionistas para el día 28 de noviembre del 2025, en el domicilio de la sede social, a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de la LGS, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en exceso del Art. 261 por tareas técnico administrativas. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS. Documentación a disposición Art. 67 LGS. Juan Matías De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

Juan Matias De Rosa, Presidente, CUIT 20-28454248-8.

oct. 27 v. oct. 31

HODASAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Hodasan S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social de calle Tierra del Fuego N° 1255 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Puesta a consideración y aprobación de los Estados Contables, cuadros anexos, notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Anual N° 17 comprendido entre el 01/12/2023 y el 30/11/2024.
- 2º) Aprobación y retribución de la gestión del Directorio por el ejercicio bajo análisis y designación en sus cargos.
- 3º) Destino de los resultados del ejercicio.

Hodasan S.A. CUIT 30-71065069-8. Olbeyra Silvia Susana. Presidenta.

oct. 27 v. oct. 31

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de noviembre de 2025, a las 9:00 horas, en la sede San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del balance especial de liquidación al 30/09/2025.
- 2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social.

3) Sorteo para distribución y adjudicación del remanente de los bienes inmuebles de la sociedad, efectuado con la intervención de un Escribano Público.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. soc. no comp. en art. 299 de la Ley 19.550.

Rafael Eduardo Palumbo, Presidente del Directorio.

oct. 28 v. nov. 3

SUCESORES DE SANTIAGO MARINI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-68894816-5. Se convoca a los Sres. Accionistas de Sucesores de Santiago Marini S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio, sito en calle Santiago del Estero 1741, piso 1, de la ciudad de Mar del Plata (Escribanía Vaquero), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de la sede social.
3. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
4. Consideración del Balance General cerrado al 31 de diciembre de 2024 y demás documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550.
5. Consideración sobre la propuesta de constitución de una reserva facultativa en los términos del art. 70 LGS.
6. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
7. Aprobación de la gestión del directorio.
8. Aprobación de la retribución del directorio.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle San Luis 1320 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas. En caso de hacerse representar por apoderado y/o concurrir en representación de un accionista fallecido los herederos deberán unificar representación, debiendo en cada caso, remitir el instrumento habilitante debidamente autenticado.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 31/12/2024 y Memoria del Directorio en el plazo de ley, para ser retirado el día 31/10/2025 del domicilio sito en calle San Luis N° 1320 de la ciudad de Mar del Plata, de 10:00 a 12:00 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Se hace saber que la sociedad convocara la presencia de un escribano público, a fin de dejar constancia notarial del desarrollo las decisiones que se adopten en el acto asambleario. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Sofía Eugenia Miguez Armua, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

TELECOMUNICACION INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/11/2025 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en Av. Savio 736 de San Nicolás, Provincia. Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 29 cerrado el 30/06/2025,
- 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
- 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
- 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.- C.P. Aníbal Fissore Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1° y 2° convocatoria a los Señores Accionistas de Compañía de Transporte Vecinal S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2025 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso y de las Inversiones no Corrientes.
- 3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 54 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Honorarios del Directorio.

- 7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.
- 9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

oct. 28 v. nov. 3

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE TAMBO, GRANJA Y DE CONSUMO DE CASTELLI LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Por decisión del Consejo de Administración, se resuelve convocar a los Sres. asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día sábado 22 de noviembre de 2025 a las 8:30 hs., en las oficinas de la usina, sito en Rivadavia y Alte. Brown, de la ciudad de Castelli, a los efectos que consideren los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el secretario y el presidente del Consejo de Administración;
- 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Perdidas y Excedentes del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025, e Informe Anual de Auditoría;
- 4º) Informe a la Asamblea sobre la marcha de la Cooperativa.

Andrés Bernardo Cretón - Apoderado. Cooperativa de Productores de Tambo, Granja y Consumo de Castelli Ltda.

oct. 29 v. oct. 30

PESQUERA GUSTAVO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Pesquera Gustavo S.A., CUIT 30-71535235-0, a Asamblea General Ordinaria para el día 20/11/2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria. A celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 2) Informe de causas de llamado a Asamblea fuera de término;
- 3) Designación de Directorio por vencimiento del término del Directorio oportunamente designado;
- 4) Tratamiento de la gestión y responsabilidad de los integrantes del Directorio por los períodos 1/6/2024 al 31/5/2025.
- 5) Consideración de la documentación Art. 234 Inc. 1) Ley 19.550 correspondiente al cierre del Ejercicio Económico al 31/5/2025,
- 6) Fijación de la remuneración del Directorio por las tareas desarrolladas al 31/5/2025. Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). MDP, 23/10/2025. El Directorio. Francisco Javier Romano Presidente de Pesquera Gustavo S.A.

oct. 29 v. nov. 4

INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre 2025 a las 11 y 12 hs. En primera y segunda convocatoria, en su sede 51 N° 315 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 30/06/2025. Soc. no comprendida art. 299 LSC.
- Alejandro L. Villa Apoderado.

oct. 29 v. nov. 4

CEMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 18 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 45 cerrado el día 30 de junio de 2025.

Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 45 cerrado el 30 de junio de 2025,

Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2025.

Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 29 v. nov. 4

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2025 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DÍA:

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. I de la LSC, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2025;

3º) Consideración del resultado del ejercicio;

4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;

5º) Retribución de Directores y Síndico. Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 29 de la LSC.

Abogado José César Talarico, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Por haber fracasado la primera convocatoria fijada para el día 27/10/2025 a las 8 hs., se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 17 de noviembre de 2025 a las 8 hs., en el domicilio social de calle Güemes 246 de Benito Juárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2) Consideración de la gestión del Directorio.

3) Distribución de utilidades.

El Directorio.

Armando Antonio Robiglio, DNI 20.331.572. Presidente.

oct. 30 v. nov. 3

LA CASA DE LAS SEMILLAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 22 de noviembre de 2025, a las 10:00 hs., en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria, en los términos de los art. del contrato social, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio de la sede legal de la sociedad calle 5 N° 560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de presidente y secretario de la asamblea, y de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con las autoridades de la asamblea.

2) Lectura del acta de la asamblea anterior para su consideración.

4) Informe de situación sobre la presidencia.

5) Elección de autoridades, en reemplazo del presidente, dado su fallecimiento.

Dr. Carlos Dinova, autorizado, 11.174.670.

oct. 30 v. nov. 5

SOCIEDADES

ARBEQUINA S.A. TRIQUIM S.A.

POR 3 DÍAS - CUIITS 30-61475175-0 y 30-71444112-0. Complementando el aviso publicado el 18/07/2025, 21/07/2025 y 22/07/2025, relacionado con la fusión por absorción de Triquim S.A., como absorbente, y Arbequina S.A., como absorbida (art. 83 de la Ley 19.550), se hace saber que (a) el activo total post-fusión es de \$52.608.436.923, (b) el pasivo total post-fusión es de \$44.885.868.785 y (c) el patrimonio neto total post-fusión es de \$7.722.568.138. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

DISTRI.SISTEMAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Marcelo Arbusto, 25.10.72, divorciado, comerciante, DNI 22.884.323, Pierina Dealessi 1770, Torre 1, Piso 20, Caba. Valeria Elisabeth Recchia, 22.7.78, divorciada, DNI 26.818.252, empresaria, calle 848 N°1150, San Francisco Solano, Quilmes, Bs. As; argentinos. 2) 21.10.25. 3) "Distri.Sistemas SA.". 4) Rodolfo López 3250, localidad y partido de Quilmes, Bs.As. 5) programación, consultoría en tecnologías de información, soporte técnico, mantenimiento de software, integración en sistemas y desarrollo de soluciones tecnológicas. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Gabriel Marcelo Arbusto. Director Suplente: Valeria Elisabeth Recchia. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 31/12. Federico Alconada. Abogado. T°36-F°41 (CALP).

JCCF CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Apellido correcto del socio Cristian Marcelo Paesano. Contador Público Juan I. Fuse T°124 F°30 C.P.C.E.B.A

PARANAY GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado del 25/9/25 se constituyó la sociedad denominada "Paranay Group S.R.L." con dom. Dr. Eustaquio Gomez 952 Loc. Tristán Suárez Pdo Ezeiza, Pcia Bs As. Integrantes: Gladys Noemi Romero Benitez, paraguaya, nac. 18/7/80, soltera, hija de María Gumercinda Benítez y Mario Romero, comerciante, DNI: 94199889, C.U.I.L. 27-94199889-0, con domicilio en Eustaquio Gomez 952, Loc. Tristán Suárez, Pdo Ezeiza, Pcia Bs As; Jorge Luis Aquino, arg, nac. 26/4/77, soltero, hijo de Olga Aquino, comerciante, DNI: 18780526, C.U.I.L. 20-18780526-1, dom. en Las Margaritas 912 Loc. Tristán Suárez, Pdo de Ezeiza, Pcia Bs As; y Rosario Angelina Aquino Romero, arg, nac. 23/6/05, soltera, hija de Jorge Luis Aquino y Gladys Noemi Romero Benítez, comerciante, DNI: 46425442, C.U.I.L. 27-46425442-6, dom. en Las Margaritas 912 Loc. Tristán Suárez, Pdo Ezeiza, Pcia Bs As. Objeto Social: Constructora: a) Venta, refacción, remodelación, reparación de edificios afectados por el régimen de la propiedad horizontal y de todo tipo de inmuebles en general de uso comercial. Electrodomésticos: mediante la venta, consignación, importación, exportación, distribución y consignación de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar, oficinas. Muebles: a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro, b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas. Computación: a) Fabricación y comercialización de sistemas y equipos de computación, la fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico. Duración: 99 años. Capital Social: \$10000000 representado en 100000 de \$100 valor nominal c/ u. Administración: estará a cargo de Uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad.- Designación de órgano de fiscalización: prescinde de la Sindicatura. Designación del órgano de administración: Designar Gerente a Gladys Noemi Romero, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca. Contadora.

IGLESIAS NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/12/23 designan Directorio: Presidente: Carlos Gustavo Iglesias, Vicepresidente: Gabriela María Sierra, Director Suplente: Agustín Elías Iglesias. Ezequiel Pinto, abogado.

SEROMAR AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 09/06/2025, se constituyó Seromar Agropecuaria S.R.L. 1) Socios: Rodrigo Martín Dates, 40 años, casado, argentino, comerciante, CUIT 20.31916347.7, DNI 31.916.347, con domicilio en calle Primera Junta Nro. 4366, Barrio La Cañada, de la ciudad y partido de Bahía Blanca; Martín Sebastián Dates, 43 años, argentino, comerciante, casado, CUIT 20.29751738.5, DNI 29.751.738, con domicilio en calle Saturnino Seguro Nro. 650, Boulogne, San Isidro, Buenos Aires; y Martín Dates, 73 años, argentino, comerciante, casado, CUIT 20.10203631.0, DNI 10.203.631, con domicilio en calle Saturnino Seguro Nro. 650, Boulogne, San Isidro, Buenos Aires. 2) Domicilio social: Primera Junta Nro. 4366 -barrio La Cañada - Bahía Blanca - partido Bahía Blanca - pcia Bs Aires. 3) Objeto: Industrial. Matarife abastecedor. Representaciones y mandatos. Servicios. Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Constructora. Explotación agrícola - ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$ 90.000.000 dividido en 90 cuotas de \$1.000.000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Rodrigo Martín Dates y Martín Sebastián Dates; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 30 de septiembre. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T°181 - F°136-LEG. 47137/2.

DISTRIBUIDORA 12 DE SEPTIEMBRE S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. 16/10/25. Domicilio: Montevideo .850, General Pacheco, Tigre, Buenos Aires Socios: Demarco Felipe Agustín, arg., DNI 40.184.981, soltero, nacido el 03/01/97, comerciante, Demarco Joaquín Omar, arg., DNI 43.101.713, soltero, nacido 11/04/01, profesión comerciante, ambos c/domicilio Montevideo 1.850, General Pacheco, Tigre, Buenos Aires. Objeto: a- Aparatos y artículos de electrónica y suministros eléctricos: comercialización de pequeños electrodomésticos, teléfonos celulares; televisores, Tv Led, smart Tv, LCD y plasmas, calefactores y estufas

comercialización de aparatos electrónicos, y calientadores; accesorios y suministros eléctricos, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, tomacorrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente; aisladores eléctricos y sus repuestos y accesorios.; 2- Servicios de instalación, reparación, mantenimiento, asesoramiento técnico; 3- la fabricación o ensamblaje de estos productos. b- Bazar: comercialización de artículos para bazar, termos, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar.c- explotación de librería y maxikiosco: comercialización de golosinas, galletitas, artículos de librería, papelería, artículos para escritorio e instrumental técnico para estudiantes y profesionales, fotocopias en todas sus variedades, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales didácticos y musicales, perfumes, colonias, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética; d- comercialización artículos de camping y pesca: productos, repuestos y accesorios de pesca, camping y náuticos, tales como reels, cañas de pescar, señuelos, líneas de pesca, cajas de pesca, indumentaria, motores fuera de borda eléctricos y a combustión, deportes náuticos, artículos de esquí acuáticos y de nieve, conservadora térmica, termos, carpas de camping, colchones inflables, bolsas de dormir, linternas, mochilas, cuchillería, rifles y pistolas de aire comprimido, arcos y flechas, cartucho de gas para anafes, anafes, salvavidas, chalecos, guantes, botas, cabos, sogas, bengalas, sillas y reposeras, botes, kayaks y toda clase de artículos y productos relacionados con el rubro.- e- Representación y mandato: Mediante la realización en el país y/o en el exterior de toda clase de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración, gestión y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. Cap: \$500.000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Demarco Felipe Agustín p/término. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99 años. CP.Veronica Motta.

QP EQUIP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Christian Alberto de Jesús, 4.12.73, soltero, DNI 23.787.210. Claudia Karina de Jesús, 29.12.68, casada, DNI 20.635.522. Thomas Schocron, soltero, 5.5.99, DNI 41.894.702; argentinos, empresarios, en Avenida 12 de Octubre 1086, Quilmes, Bs.As. 2) 21.10.25. 3) "QP Equip SRL." 4) Avenida 12 de Octubre 1086, localidad y partido de Quilmes. 5) producción de repuestos para el automotor, motor, rodados; construcción de carrocerías, chasis, motores; compraventa, distribución, consignación importación y exportación de repuestos de la industria automotriz; operaciones financieras exc.ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerente: Christian Alberto de Jesús; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art.55 LGS. 10)31/10. Federico Alconada. Abogado.T.36-F.41.CALP

AISA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30586382353. Por Asamblea Ordinaria Unánime del 06/08/2025, se designa nuevo Directorio por tres ejercicios con la siguiente distribución: Director titular y Presidente: Gabriel Eugenio Sansolini, DNI: 17.673.443, CUIT: 20-17673443-5; Director titular y Vicepresidente: María Paola Sansolini, DNI: 25.665.592, CUIT: 20-25665592-1; Director titular: Marcelo Fabián Virgili, DNI 18.551.929, CUIL 20-18551929-6; y Directora suplente: María Luján Sansolini, DNI: 25.665.591, CUIT: 20:25665591-3. María Luján Sansolini, Contadora Pública, Tomo 130 Folio 159 C.P.C.E.P.B.A., Legajo 33668/8. María Luján Sansolini, Autorizada. Contadora Pública.

GRUPO FEYSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura Pública del 6/10/2025. Socios: María de los Ángeles Ferreyra, argentina, DNI 32.452.217, 2/11/ 1986,instrumentadora quirúrgica, divorciada de sus primerasnupcias con Iván Darío Rojas, domicilio en calle M. Tellechea1679 Boulogne, Partido de San Isidro, PBA;Vanessa Lorena SADOBE, argentina, DNI 25.909.949, 22/05/1977, empleada, soltera, con domicilio en Monroe 764 Ituzaingó, Partido deltuzaingó, PBA; Martín Roberto Huck, argentino, DNI 37.802.780, 28/7/1993, empleado,soltero, condomicilio en Calle 516 Número 1486 Ringuet, Partido de La Plata, PBA y Eitamarr Barr, israelí, DNI 94.430.563, 23/10/1979, comerciante, soltero, con domicilio en calle Pico 2329, piso 2°, departamento "F", CiudadAutónoma de Buenos Aires;Denominación: Grupo Feysa S.R.L.Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto,realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país yen el extranjero, las siguientes actividades: Asesoramiento,administración, compraventa, alquiler y reparación de instrumental yequipamiento médico y quirúrgico, incluyendo equipos de oxigenoterapia yasistencia ventilatoria; a la comercialización de insumos hospitalarios eimplantes médicos y quirúrgicos; y a la exportación e importación de todoslos mismos. Asimismo, podrá realizar actividades de compraventa,fabricación, distribución, elaboración, producción, fraccionamiento,envasado, importación y exportación de materiales descartables,materiales y equipos para laboratorios, instrumental para cirugía, terapiaintensiva y odontología, y todo tipo de materiales destinados a la curaciónde seres humanos. La sociedad podrá actuar como proveedora deorganismos del Estado, sean estos nacionales, provinciales, municipales,autárquicos o descentralizados, y participar en licitaciones públicas oprivadas, concursos de precios, y todo tipo de concursos o contrataciones.A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por lasleyes o por este Contrato.Capital: \$ 20.000.000. Administración: los gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 30/06. Fiscalización: según art. 55 Ley 19550. Gerentes: María de los Ángeles Ferreyra y Vanessa Lorena Sadobe, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: calle Claudio Castro 1460,de la Localidad de Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero, PBA. Autorizada Estefanía Borzi, abogada CADJM Tomo IX Folio 330.-

ODYSSEAS SHIPSUPPLIERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificativo al publicado el 23/06/2025: Estado Civil del socio Stefanu,Marcelo, DNI Nº 16068549, es divorciado. Pro-fesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura. Contador

ASPEN ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria del 16 de octubre de 2025, se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Gabriel Alejandro Spinazzola al cargo de Director Suplente, y designar en su reemplazo a la Sra. Carla Andrea Di Verniero, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Tres Arroyos 329, Parque industrial La Cantábrica, localidad Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. El firmante fue autorizado a realizar el presente aviso por la Asamblea del 16 de octubre de 2025. María Victoria Berro, Abogada.

EL MARLO S.A.

POR 1 DÍA - El Marlo S.A. CUIT: 30-62052465-0, domicilio social: General Paz 395, Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matrícula 11.697 de Sociedades Comerciales, legajo 27.352. Cumplimiento Art.60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General Ordinaria del 03/02/2025, se procedió al nombramiento de Directores: Presidente: Nicolas Derisi DNI 24.524.791 y Director Suplente María Cristina Arroyo DNI 4.470.675. Datos Personales: Nicolas Derisi, DNI 24524791, argentino, CUIL 20-24524791-6, nacido el 12/10/1975, casado, Lic. en Comercio Exterior, domiciliado en Larrea 1224 8º A, CABA. María Cristina Arroyo DNI 4470675, argentina, CUIL 27-04470675-5, nacida el 30/3/1943, casada, comerciante, domiciliada en Ana Epifanio 312, Pergamino, Bs. As. Notario: Isidoro Ruiz Moreno, Carnet 3759. Reg. Nº 2 Pergamino, Bs. As.

PEÑÓN VARELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado, Cesión de cuotas del 14/10/2025, Gerardo Ariel Covelli, argentino, soltero, comerciante, DNI: 26.592.237, CUIT: 20-26592237-7, nacido el 17 de abril de 1978, con domicilio en Uruguay 975, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As., cede, vende y transfiere 500 cuotas en \$50.000. a favor de Marc Leandro Herrera, argentino, soltero, comerciante, comerciante, DNI 40.543.815, CUIL 20-40543815-2, nacido 08/08/1997, con domicilio en Estrada 2.035, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; Gerardo Ariel Covelli, cede, vende y transfiere 250 cuotas en \$25.000. a favor de Luciana Abigail Diaz Leyes, argentina, soltera, comerciante, DNI: 38.685.886, CUIL: 27-38685886-7, nacida el 30/04/1994, con domicilio en Santa Inés Nro 1.517, cdad. de San Juan Bautista, pdo.. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.; y Gerardo Ariel Covelli, cede, vende y transfiere 100 cuotas en \$10.000. a favor de Hernan Rodrigo Jacquet, argentina, soltero, comerciante, DNI: 33.349.339, CUIT: 20-33349339-0, nacido el 03/11/1987, con domicilio en Sallares 350, piso 1, Depto 2, cdad. de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As. Por acta de reunión de socios de fecha 03/10/2025: Por unanimidad se acepta la renuncia al cargo de gerente de Gerardo Ariel Covelli, continúa en el cargo de gerente Hernan Rodrigo Jacquet. Walter Carlos Vadell, contador público.

SUREBET S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 13/7/23 designan Directorio: Presidente: Carlos Gustavo Iglesias, Director Suplente: Gabriela María Sierra. Ezequiel Pinto, Abogado.

MOYLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha 14/10/2025, cuyas firmas fueron certificadas digitalmente el 21/10/2025. Los socios Claudio Oscar Rossetto, y Melisa Anabel Matarazzo, celebraron instrumento complem. del contrato constitutivo de la sociedad "Moyla S.R.L." con fecha 05/09/2025, a los efectos de rectificar el Artículo 16 del Estatuto Social con el siguiente texto "Artículo décimo sexto: Garantía. El gerente deberá constituir garantía especial a favor de la sociedad por el plazo que dure su mandato. (...)", Se mantiene la unipersonalidad de la gerencia a cargo de Claudio Oscar Rossetto conforme el Artículo 15 (Décimo Quinto) del Estatuto Social. Claudio Oscar Rossetto - Gerente. DNI 30.673.514

VRP CONFECCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Alberto Pezoa 1/8/74 , DNI 23982009 Becquer 77 Pergamino; Verónica Lorena Conti Cabrera 25/8/73, DNI 28286011 Becquer 771 Pergamino; ambos arg solteros comerc. 2) Inst priv 20/10/25 3) VRP Confecciones S.R.L. 4) Almafuerde 406 Pergamino 5) Cpravta. representac comisiones consignac. ex/importac fabricac. armado textiles prendas de vestir indument. lencería calzado cueros bijouterie fantasía mercería fibras tejidos hilados maq. textil accesorios Industrial diseño fabricac. corte confecc. ropas lavado grabado bordado pintado planchado tejeduría tintorería Fciera ap. capital negociac títulos acciones bonos debentures valores excl las op de la ley de ent. fcieras. 6) 99 años 7) \$500000 8) Socio Gte. Verónica L. Conti Cabrera Sind. se presc. Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios no gtes. 9) Gte.10) 31/12 rep. social Gte. Verónica L. Conti Cabrera Esc. Soledad Bonanni

ALAYAIA EMPRESA DE PODAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Alayaia Empresa de Podas y Servicios S.R.L. Domicilio: Posadas N° 3.021, ciudad de Mar del Plata pcia. de Buenos Aires. 1) Socios: Guzmán Alejandra R, argentina, casada, nacida el 21 de abril de 1973, comerciante, DNI 23.072.563, con domicilio en calle Posadas nº 3.021 de la ciudad de Mar del Plata y Cabrera Yamila S. argentina, soltera, nacida el 26 de abril de 1995, comerciante, DNI 38.831.182, con domicilio particular y especial en calle Posadas nº 3.021 de la ciudad de Mar del Plata. 2) Instrumento público de fecha 23 de noviembre de 2.022. 3) Denominación de la sociedad: Alayaia Empresa de Podas y Servicios S.R.L. 4) Domicilio: calle Posadas nº 3.021 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires 5) Objeto Social: Forestales: transformación, industrialización y comercialización de productos forestales. Elaboración y comercialización de todo tipo de muebles y sus derivados, pisos y revestimientos, artículos

industriales, comerciales o domésticos. Servicios de trabajos relacionados con la actividad forestal, agrícola y ganadera. Financieras, inmobiliarias. Comerciales: Concretar y ejecutar la compra, venta, arrendamiento, consignación e instalación, operación de maquinarias adecuadas para la transformación industrial de la madera, importación y exportación de todos los productos y subproductos derivados de la explotación forestal y agropecuaria que ejerza la sociedad. Mandatarias: ejercer representación civil y comercial, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, y gestión de negocio por cuenta propia o de terceros. Transporte: de cargas generales. 6) duración: noventa y nueve años 7) Capital: Pesos cien mil. 8) Órganos de administración y fiscalización: a cargo de los socios gerentes Guzmán Alejandra R. y Cabrera Yámila S. mientras dure la sociedad o hasta la desvinculación de la misma. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Alejandra Rosali Guzmán. Socio Gerente. DNI 23.072.563

SAN ALBERTO BALCARCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 04/02/2025 se produce un aumento de capital de \$91.000.080 por medio de la capitalización de la cuenta "Resultados no Asignados". Para ello se reforma la cláusula 3° del estatuto: Capital Social \$100.000.080. C.P.N. Ignacio Pereda

CUYANA VENTURES S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Directorio. Matrícula N° 112878, Legajo N° 198819, dom. social Fioramonti s/n, Viña, partido de Arrecifes, pcia. de Buenos Aires. Por AGE, Acta No. 40 del 23 de mayo de 2025, se designa un nuevo Directorio por el plazo de 3 ejercicios. Aceptando su cargo: Director Titular: Alberto Daniel Huaranca: argentino, soltero, nacido el 11/05/1988, DNI 33.622.679, CUIT 20-33622679-2, dom. Las Rosas s/n, Capiz Alto, San Carlos, pcia. de Mendoza; Director Suplente: Alicia Adelma Huaranca, argentina, soltera, nacida el 22/02/1977, DNI 25.472.773, CUIT 27-25472773-9, dom. Ruta 92 s/n, Callejón Ruano, Tunuyán, pcia. de Mendoza. Marina Irene Mullen. Apoderada. DNI 18.003.770

AGROPECUARIA CANO 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber: Agropecuaria Cano 7400 S.R.L. por acta de fecha 05/09/2025 se decide por unanimidad subsanar el domicilio declarado por los socios gerentes. Órgano de Adm.: Socio Gerente: Cano Claudio Javier, DNI 39.596.478, CUIT 20-39596478-0, y Cano Jorge Omar, DNI 20.047.227, CUIT 20-20047227-7, en forma indistinta, quienes conforme a lo normado en los art. 157 y 256 de la Ley General de Sociedades constituye domicilio especial en Calle Av. Pellegrini N° 130, de la ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Los cuales quedan designados como gerente por todo el término de duración de la soc pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto. Bortolotti Matías Enrique, Contador Público.

AGU COLON CIVIL VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria N° 49 del 10/09/2024 otorgada ante el escribano Alexis Baltazar Molina, titular del Registro 30 de Pergamino, se dio cumplimiento a la observación efectuada a la escrit.49 del 10/9/2024, ya citada, complementaria de la escrit.42 del 18/07/2024, otorgada ante el mismo escribano en la que se aprobó el cambio de denominación de "Agu Colon Civil Vial S.A." optando por la denominación "Arquiframme Colon S.A.", la cual pertenece al mismo grupo de "Arquiframme Metal S.A.", inscrita en DPPJ el 19/07/2024, Matrícula 163831, Leg.287286. En dicha esc. complementaria se dio cumplimiento a los recaudos del art.81 de la Disp.45/2015 de la DPPJ dejando constancia que "Agu Colon Civil Vial S.A.", que tramita el cambio de denominación social adoptando "Arquiframme Colón S.A.", pertenece al mismo grupo económico de "Arquiframme Metal S.A.", constituida por escr. 33 del 4/6/2024 ante el mismo escribano y que ambas sociedades tienen el mismo objeto social y desarrollan las mismas actividades, y en el mis instr. compl. se prestó conformidad al contenido de elementos comunes en su denominación con "Arquiframme Metal S.A." y que se obliga a modificar la misma si deja de pertenecer al grupo. Alexis Baltazar Molina - Escribano.

TURISMO SOBRE RUEDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria de accionistas unanime del 9/10/2025 elige el siguiente Directorio: Miriam Gladis Moya: Presidente, y Monica Graciela Cappeto: Director Suplente, aceptan cargos. Por Acta de Directorio 36 del 22/10/2025 se cambia la sede social a Ejercito de Los Andes 999, Banfield Oeste, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Escribano Carlos María Romanatti, Registro 41 L. de Zamora, DNI 16914412.

GDM MOTORS S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 167 de 23/10/25 Reg 456 La Plata Bs. As. constituyó GDM Motors S.A. 1) Germán Larumbe, DNI 27007527 nac. 20/12/78 soltero domic. Los Indios 1074 Lote 41 Brandsen Bs. As. empresario; Damián Larumbe, DNI 28441401 nac. 24/9/80, casado, domic. Los Indios 1074 Lote 17 Brandsen Bs. As. empresario; Melina Larumbe, DNI 30421077, nac. 17/10/83 soltera domic. Los Indios 1074 Lote 116 Brandsen Bs. As. contadora; Cynthia Edith Saenz, DNI 22272376 nac. 4/8/74 viuda domic. 504 n° 3265 Manuel B Gonnet La Plata Bs. As., Lic. en Antropología. Todos argentinos. 2) Ituzaingo 1250 localidad y partido de Brandsen Bs. As. 3) Comercialización de Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, rodados en general, nuevos y usados. Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados. Comercialización de Repuestos. 4) 99 años 5) \$30.000.000 6) Administración 1 a 5 Directores tit e igual o menor nro. de supl, 3 ejercicios. Presidente Damián Larumbe; Vice Melina Larumbe; Suplente Germán Larumbe, todos dom esp en sede social 7) Representación legal: Presidente, o Vice por ausencia o impedimento 8) 31/12 9) Fiscalización Art. 55 LSC 10) María Pilar Otero, abogada T°LV Folio 47 CALP.

ETERNA COLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 14/10/2025 se reforma el contrato social de Eterna Color S.R.L. en su artículo 2, siendo su nueva redacción: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Gaston Schnaiderman. Abogado. T° VIII F° 919 CAM

MIDAS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 24.10.25 suprimió los arts. 21° y 22° y el art.23° quedó como art. 21°. Abog. Didier Noel Martin Miguez T°XXI F°68 del C.A.B.B.

GL&K PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 1/7/2024 se modifican art. 4° y 6° del contrato social, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia en el país y en el exterior, las siguientes actividades: La prestación de servicios de intermediación en materia de seguros, tanto en el ramo de patrimoniales como de seguros vida, salud, retiro y cualquier otra rama que en el futuro surja, así como también la realización de cualquier servicio relacionado con dicha actividad, y dentro del marco normativo que establece la ley." "Artículo sexto: Administración y representación social: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, y por un gerente suplente, en ambos casos socios productores de seguros. En caso de ser plural será realizada en forma indistinta o conjunta, al igual que la representación legal y uso de la firma social, para todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley general de sociedades 19.550. Desempeñarán sus funciones durante el plazo que dure la sociedad, y permanecerán en las mismas mientras no presenten sus renunciaciones o sean removidos. En reunión de socios se fijará el número de gerentes, así como su remuneración. Pueden ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley general de sociedades 19550. Siendo el nombramiento del señor Fernando Gabriel Lupo, condición expresa para la constitución de la presente SRL atento sus vinculaciones comerciales, personales, profesionales, idoneidad y experiencia comercial en el desarrollo del que es objeto de esta sociedad, es que los socios disconformes con la remoción del administrador tienen derecho de receso. Asumido el cargo por el suplente, éste durará en él por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido por la asamblea aun sin causa". C.P. Mariana Noelia Mosca y Tucci - Autorizada

INVERSORA SAGYN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 06/10/2025, se resolvió Designar Directorio: Presidente y Director único titular: Nicolás Antonellini y Director Suplente: Yanina Mariel García. Ambos constituyen domicilio especial en Ruta 8 kilómetro 371,5, lote B12, Localidad de Venado Tuerto, Partido de General López, pcia de Santa Fe. Josefina M. Vergagni. Escribana. Mat. 5558.

NOMADE BAHIA SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Cappa, Santiago Norberto, argentino, nacido el 9/9/1986, soltero, contador público, DNI 32.450.717, CUIT 20-32450717-6, domic. Thompson 25, piso 6°, dpto. "B", Bahía Blanca; Settimi, Nicolás, argentino, nacido el 21/11/1990, soltero, Administrador Financiero, DNI 35.775.636, CUIT 20-35775636-8, domic. Estomba 872, Bahía Blanca; y Massa, Bruno, argentino, nacido el 13/3/1988, soltero, Ingeniero Civil, DNI 33.369.191, CUIT 20-33369191-5, domic. Salta 16, Bahía Blanca. 2. Constitución: instrumento privado 17/10/2025. 3. Denominación: "Nómade Bahía Servicios S.R.L." 4. Sede social: Salta N° 16, Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 5. Objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la prestación de servicios industriales, mantenimiento y reparación de equipos rotativos y fijos; dentro de equipos se incluyen contenedores, baños químicos y otros elementos afines a la seguridad e higiene de un evento u obra pública o privada; el asesoramiento, representación, proyección y alquiler de todo lo relacionado con dichos equipos; la asistencia técnica, servicios postventa y de mantenimiento, así como también los servicios de garantía. En lo que respecta al mantenimiento, podrá brindar servicios de mantenimiento preventivo (inspección, control y diagnóstico con el objeto de prevenir, detectar o corregir defectos para evitar fallas), mantenimiento correctivo (reparación), mantenimiento predictivo (seguimiento del desgaste de piezas o componentes), mantenimiento mejorativo (modificación de las condiciones originales del equipo o instalación) y mantenimiento selectivo (reemplazo de piezas o componentes prioritarios). Asimismo, la sociedad podrá desarrollar actividades de construcción de todo tipo de edificaciones y su posterior venta bajo el régimen de propiedad horizontal, así como la construcción, compraventa y explotación de inmuebles en general. Podrá también dedicarse a negocios vinculados a la construcción de obras públicas o privadas, sea mediante contrataciones directas o licitaciones, incluyendo viviendas, puentes, caminos y demás trabajos de obra civil. La sociedad podrá actuar como contratista de obras de gran envergadura, tanto públicas como privadas. La sociedad podrá realizar compraventa de cualquier tipo de maquinaria para la industria, el comercio o el hogar. La sociedad podrá importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de bienes, productos, materias primas y artículos de origen nacional o extranjero. Prestación de servicios logísticos y de transporte asociados a las operaciones de importación y exportación. 6. Duración: 99 años. 7. Capital: \$50.000.000. Integrado 25% en efectivo; saldo en 2 años (art. 166 LGS). 9. Administración: uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Nicolás Settimi y Bruno Massa. 10. Fiscalización: a cargo de los socios (art. 55 LGS). 11. Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año. 12. Poder especial: Maximiano Liborio Cappa, Guillermo Marcos Ortiz, Coradini María Julia y Martina Lutz. Bahía Blanca, 17/10/2025. (Fdo) Martina Lutz, Abogada.

DASCAR AUTOMOVILES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 1/8/2025 al folio 35, se incorporó nuevo gerente a Christian Iván Rodríguez, arg., nac. 9/12/1986, DNI 32593360, cuit 20-32593360-8, empresario, soltero, domic. calle Rolland 475 loc. y pdo. Hurlingham, pcia. de Bs. A. CUIT 30-71586847-0. Esc. Tomás A. Fasano.

TORTUGAS PADEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. priv. 06/10/25. Domicilio: Misiones N° 940, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As. Socios: Stutz Agostina Belen, arg., DNI 38.683.711, soltera, nacida el 05/01/95, empleada, dom. Misiones 940, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As., Stutz Camila Ayelen, arg., DNI N° 41.562.080, soltera, nacida 15/09/98, empleada, dom. Misiones 940, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As., Judges Thiago Rodrigo, arg., DNI 46.756.324, soltero, nacido el 01/08/2005, estudiante, dom. Misiones 940, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As., Gareis Silvia Cristina, arg., DNI 20.267.807, divorciada, nacida 25/06/68, ama de casa, dom. Misiones 940, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As., Gonzalez Juan Manuel, arg., DNI 32.844.549, soltero, nacido el 17/12/86, empleado, domicilio Presidente Perón 67, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Bs. As. Objeto: explotac., administ. y gerenciamiento de canchas de pádel y demás instalaciones deportivas y recreativas, pudiendo a tal fin: organizar, promocionar y realizar torneos, campeonatos, encuentros deportivos, eventos sociales y culturales; prestar servicios de alquiler de canchas, instalaciones y equipamiento deportivo; brindar servicios complementarios vinculados tales como bar, confitería, restaurante y proveeduría; comercializar artículos, indumentaria y accesorios relacionados con la práctica deportiva; y en general, realizar toda actividad conexas, complementaria o derivada que guarde relación directa o indirecta con el objeto principal. Cap: \$500.000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Stutz Agostina Belen p/término. soc. Fisc: art. 55 LGS. Cierre Ej: 30/06. Plazo 99 años. C.P. Miguel A. Gonzalez.

JETFI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por inst. priv con cert. firmas 29/9/2025. Socios: Pablo Héctor Barreiro, arg., nac. 11/12/1983, DNI 30.642.785, CUIT 20-30642785-8, empresario, soltero, domiciliado en calle 24 N° 3824, Berazategui, prov. de Buenos Aires y, Juan Martín Sánchez Allendes, arg., nac. 19/05/1991, DNI 36.286.078, CUIL 20-36286078-5, soltero, empresario, domiciliado en Avda. Eva Perón N° 3945, Ranelagh, pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires; Jetfi S.R.L., Domic. Soc. calle 519 N° 1932 e/ 538 y 540, de la localidad y partido de Florencio Varela, prov. de Buenos Aires. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a los terceros, en el país o extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: compra, venta, fabricación, importación, exportación, y comercialización en general, de todo tipo de productos, equipamientos, bienes, mercaderías, máquinas, equipos e instrumentos relacionados con las telecomunicaciones. Prestar y comercializar servicios de telecomunicaciones de todo tipo, incluyendo servicios privados y públicos, como también la instalación operación, mantenimiento y gerenciamiento de redes de telecomunicaciones en general, así como aquellos servicios complementarios y relaciones con los referidos, y en general cualquier procedimiento de telecomunicaciones e informática existente o futuro; B) Inversión: tomar, mantener y disponer, de cualquier manera, participaciones en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina y/o en el exterior. C) Importación y exportación: Podrá asimismo, realizar actividades de importación y exportación de elementos, aparatos, artefactos de tecnología vinculadas al área de su especialidad y todo elemento material necesario y de aplicación a la misma, que permita un mejor y más eficaz desempeño en los temas de referencia. D) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención del o de los profesionales debidamente habilitados que requieran esas reglamentaciones, y realizar las cobranzas resultantes de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes. Duración: 100 años desde su inscripción. Capital social: \$10.000.000 div. En 1000 cuotas De \$10.000 c/u y 1 voto por cuota. Integración: 25 % en efectivo. Adm. La adm. Social será ejercida por uno o dos gerentes, socios o no; quienes podrán actuar en forma individual e indistinta, por el tiempo de duración de la sociedad. Gerente: Pablo Héctor Barreiro. Acepta cargo. Fisc: Socios; Cierre de ejercicio: 31/12; Dr. Battista Juan, Abog. Autorizado

TENUTTA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y complementario del publicado el 07/10/25 Página 67 Por acta del 14/10/25 se rectifica la sede social siendo la correcta "Las Margaritas 8, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs.As." y Reforma Artículo 1º: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Tenutta S.A." Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en esta República o en el extranjero". Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante

FORELLAS TECNOLÓGICAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/7/2025 debido a las nuevas actividades que realizará la sociedad, se modifica el Artículo Tercero del estatuto social consignando en el mismo las actividades: Inmobiliaria, Administración de Propiedades, Constructora, Comercial - Distribuidora, Transporte de Carga y Logística, Exportadora e Importadora, Mandataria - Fiduciaria y Financieras al objeto social. Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social. C.P.N. Ignacio Pereda.

REUSANDO TECH S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/9/2025, 1) se designa el siguiente directorio: Presidente:

Maria Jorgelina Ragno, CUIT 27-23905635-6, domic. Montevideo N° 718 Piso 3° Depto. "B", CABA; Directora Suplente: Daniela Baldassin, CUIT 27-37813444-2, domic. Gaboto N° 12, Sancti Spiritu, provincia de Santa Fe. 2) se produce un cambio de sede social: domic: Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 2843, Piso 6 Depto. 17, MdP, Gral. Pueyrredón C.P.N. Ignacio Pereda.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

OBCASA GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 19/08/2025 Socio: 1. Nombre: Obleda Brizuela Pedro Fernando. Fecha de nacimiento 20 de noviembre de 1978. Estado civil: soltero. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Prestador de servicios. Domicilio: Nuestras Malvinas 417, Glew, partido de Almirante Brown, Buenos Aires. 2. Denominación: Obcasa Group S.A.S. 3. Domicilio: San Mariano 898, Glew, Almirante Brown, Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 miembro por plazo indeterminado. Administrador titular: Obleda Brizuela Pedro Fernando. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas. Asesor Legal.

NUMIA. S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha: 8 de septiembre de 2025. Socios: 1. Nombre: Quiroga Claudia Marcela. Fecha de nacimiento: 15/07/1971. Estado civil: Casada en primeras nupcias con Diego Badel. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Calle 436 esquina 139 N° 4404 del barrio El Rincón, localidad de Arturo Seguí, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. DNI: 22174788, CUIL: 27-22174788-2. Nombre: Fuente Alejandra Violeta. Fecha de nacimiento: 16/06/1990. Estado civil: Soltera. Nacionalidad: Argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Calle 467 s/n entre 138 y 141, lote 8, Manzana 259 Barrio "Las Carolinas", localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. DNI: 34896566, CUIL: 27- 34896566-8. Nombre: Berti Marcela Anahi. Fecha de nacimiento: 22/04/1972. Estado civil Soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: comerciante. Domicilio: Calle 204 N° 619 entre 44 y 45 de la localidad de Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. DNI: 22610956, CUIL: 27-22610956-6. 2. Denominación: NUMIA S.A.S. 3. Domicilio: Calle 467 s/n entre 138 y 141, lote 8, Manzana 259 Barrio "Las Carolinas", localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Quiroga Claudia Marcela y Administrador suplente: Fuente Alejandra Violeta. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Díaz Luengas. Asesor Legal.

RUTEOS DEL SUR S.A.S.

POR 1 DÍA. Inst. Priv. Fecha: 23/09/2025. Socio: 1. Nombre: Kees Franco Ramiro. Fecha de nacimiento 31/10/1979. Estado civil soltero. Nacionalidad Argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: Coronel Suarez N° 4326, Olavarría, DNI 27.748.480, CUIT 20-27748480-4. 2. Denominación: Ruteos del Sur S.A.S. 3. Domicilio: Coronel Suarez N° 4326, ciudad de Olavarría, partido de Olavarría. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Kees Franco Ramiro. y Administrador suplente: Gamondi Paola Vanesa. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/05. Sixta Rosmira Díaz Luengas. Asesor Legal

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-16579230-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CUETO JUAN CARLOS - CORREA VIVIANA BEATRIZ (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-15739131-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERALES ALBERTO EDUARDO - ANTONIETTI CRISTINA TERESA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobreido, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11030968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEBALLES LUCIO ROBUSTIANO - VALEIANO NICOLASA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de julio de 2025

Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26257190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ - LUSTAU MIRTA VIRGINIA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-14142529-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUINTANA DOMINGO - LEÓN MORINIGO CINTIA ELIZABETH (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-21489468-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSTILLA RODOLFO HÉCTOR - GONZALEZ GLADYS (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-20701362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSCAROLO ANTONIO LUIS - FERREIRA ÁNGELA AURORA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22640054-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DONGO GOMEZ JUAN BERNARDO - DONGO GOMEZ MC CARGO BETIANA LORENA (Hija) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 24 v. oct. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General Lamadrid

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Lamadrid, con domicilio en calle Sarmiento N° 468, de la ciudad y partido de General Lamadrid, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

1- 2147-40-1-03/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Mz. 49 - Pc. 9-c. Ubicación del inmueble: Sarmiento 234 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ROZAS ISMAEL JOSE. GARCIA LUCIO VALENTIN.

2- 2147-40-1-15/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Mz. 48 - Pc. 2. Ubicación del inmueble: Azcuénaga 1094 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: BANEGAS IRENE.

3- 2147-40-1-13/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. E - Chac. 24 - Mz. 214-a - Pc. 1. Ubicación del inmueble: Necochea 102 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ESTADO NACIONAL ARGENTINO LEY

NAC. 13490.

4- 2147-40-1-57/2009. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 13 - Mz. 13c - Pc. 3. Ubicación del inmueble: Belgrano 280 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: MANTZ BIATRIZ. MANTZ ROSA NELIDA. MANTZ JUAN CARLOS ALFREDO. MANTZ JOSE RICARDO.

5- 2147-40-1-82/2010. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Mz. 12c - Pc. 8. Ubicación del inmueble: calle San Martín sin número de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: PEDRINI CAROLINA.

6- 2147-40-1-04/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 5 - Mz. 5-a - Pc. 18. Ubicación del inmueble: calle Silverio Lopez Osornio 1327 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: SOCIEDAD ERNESTO Y CARLOS HOHL.

7- 2147-40-1-33/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Mz. 2-a - Pc. 9 y 10. Ubicación del inmueble: calle Combate Paraguil 1253 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: GOMEZ BARTOLOME.

8- 2147-40-1-7/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 23 - Mz. 23-b - Pc. 4. Ubicación del inmueble: calle Castelli 266 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: MARUL ELVIRA.

9- 2147-40-1-43/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. B - Qta. 13 - Mz. 13-a - Pc. 4. Ubicación del inmueble: calle Colón Sur 300 de la ciudad y partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: SILVA JULIAN GERVACIO; LEON PEDRO PASTOR; LEON Y ANDREU ADOLFO OMAR; LEON Y ANDREU DE MOLINA NILDA NELIDA; LEON Y ANDREU DE AGUIRRE NELIDA MAGDALENA; LEON Y ANDREU JUAN CARLOS; DIMEO Y LEON SAVERIO HECTOR; DIMEO Y LEON MARIA DEL CARMEN; DIMEO Y LEON MARIA CRISTINA; DIMEO Y LEON HECTOR ANIBAL; DIMEO Y LEON MARIA ROSA.

10- 2147-40-1-20/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. VI - Secc. A - Mz. 37 - Pc. 4-a - Subpc. 1. Ubicación del inmueble: calle Colón sin número de la localidad La Colina del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: ROSSETTI Y REYES OMAR OSBEL U OSBEL OMAR.

11- 2147-40-1-19/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. VI - Secc. A - Mz. 28 - Pc. 3. Ubicación del inmueble: calle San Martín sin número de la localidad La Colina del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: VITTORI JOSE.

12- 2147-40-1-23/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. XIII - Secc. A - Mz. 37 - Pc. 3. Ubicación del inmueble: Planta Urbana de la localidad de Martinetas del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: VENAGE MARIA.

13- 2147-40-1-25/2023. Nomenclatura Catastral: Cir. X - Secc. C - Mz. 24 - Pc. 4. Ubicación del inmueble: Planta Urbana de la localidad de Pontaut del partido de General Lamadrid. Titular/es de Dominio: FONTANES BENITO.

Ariel Trovero, Director.

oct. 28 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 499, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 155, Parcela 34, Partida inmobiliaria 63-080141-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4236 año 1975 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Isla Soledad 1942, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-146701-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 93881 a nombre de RIVERO MARÍA DEL ROSARIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Saladillo 151, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 92, Parcela 26, Partida inmobiliaria 63-080321-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76251 a nombre de WESEMANN LUIS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3306, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 56, Parcela 16, Partida inmobiliaria 63-027557-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1487 año 1922 a nombre de MONTEFINALE ANDRÉS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Paz 2071, de la localidad de Lavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 21, Parcela 10,

Partida inmobiliaria 63-159413-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3031 año 1957 a nombre de RIQUELME PEDRO ALEJANDRO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guaminí 432, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 84, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-042316-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 68208 a nombre de ZALABARDO MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 1175, de la localidad de Villa Independencia, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 81, Parcela 28, Partida inmobiliaria 63-126575-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 779 año 1950 a nombre de LEONARDO ACRI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Dr. Juan Basco 1882, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 84, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-169344-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 24844 a nombre de BARBOZA JACINTO BASCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 28 v. oct. 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al periodo mensual de septiembre del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de noviembre del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

oct. 29 v. oct. 30

ANEXO/S

ANEXO I	e1bbd047eee5b0e8a7b88dffde907e69b3d3ef314cc1e7f80322084193d61b	Ver
ANEXO II	9526d1af048ac300834852d5d19ddff119fbcf8341c58245535889bef0bb6df6	Ver

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27503712-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RAMÓN ISIDRO - NOEMÍ ANGELICA GARCIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-5754918-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AREVALO RUBÉN OSCAR - OÑATE NEIRA PATRICIA ARLENE (Cónyuge) y AREVALO SATINO YOEL Hijo s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de abril de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-06491675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ANGEL CÉSAR - MARIZA SOLANGE ILEANA AVILA (Hija incapacitada) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-26939533-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO REMIGIO JUAN - SCORSELLI EDITH ROSANA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes n° EX-2025-36240180-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PÉREZ MARCELO DANIEL - GONZÁLEZ ANALÍA VERÓNICA (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30655934-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado DI IORIO JOSÉ PASCUAL - DO SANTOS MARIA OFELIA-"s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18914613-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA MIGUEL ÁNGEL - CABALLERO PRIETO VICTORIANA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-25799710-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARANDA EDUARDO LUIS - RUIZ RAMONA ANGÉLICA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-04711581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARDISON OSCAR ALBERTO - ZEID ADRIANA MABEL (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de junio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-23729087-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINOSA OSCAR ALBERTO - RECHE MARIA ADELINA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-43078362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAROSA ANTONIO VICENTE - VELOSO JOSEFA ELENA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-27062649-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LEDESMA MIGUEL ANGEL - YERI ÉRICA ALICIA ELBA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 13 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-26629630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MANZIONE MIGUEL ÁNGEL - SALAZAR MARIA ELMA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-44587674-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VARGAS MARCOS NICOLÁS - VARGAS ALMA MIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-26681832-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado GOMEZ CIRILO - VALDEZ VEGA ELIODORA "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-227653760-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado JOFRE PASCUAL - VALENZUELA TERESITA DEL CARMEN "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-33475923-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARESCA PEDRO OSCAR - LARESCA GIANELLA OLIVIA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de octubre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2019-34783480-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado ALFREDO ALICIO LOPEZ - FERREYRA BLANCA ROSA "s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-10369081-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALFONSO RAMÓN DE JESUS - ALVARENGA CLARA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento

de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 21 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX -2025-16394963-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DENTI PABLO VICENTE - BARROS MARÍA AMANDA (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24138627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBÉN ANTONIO - MANDUCA MARÍA CRISTINA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de agosto de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-26633667-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERUTTI JORGE OMAR - RUIZ NOEMÍ EDITH (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-32604299-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ EMMANUEL CARLOS ALBERTO - SANCHEZ EVELYN NEREA s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-23758085-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LELCO, JUAN CARLOS - VITAGLIANO MIRTA RITA (cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 7 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-26631802-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ HECTOR HUGO - PEREZ CRISTINA BEATRIZ (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-27663450-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONTTI MIGUL ÁNGEL - FINUCHI MÓNICA LILIANA (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-30420826-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ FABIÁN AMÉRICO FRANCISCO - GONZALEZ MARÍA ELENA (esposa) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-28647627-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JARA FERMÍN ADRIÁN - MENDEZ LACRUZ AMALIA (Cónyuge) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-36229754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN JOSÉ ADUM - NORMA ESTHER PUEYO (Conviviente) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-01604639-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIGUEL ALCIDES SEMENZA - LAURA BEATRIZ ZUCHI (Esposa) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-32567191-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ LUIS LEONARDO - VALOR STELLA MARIS (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-31033714-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYES, JORGE LUIS - ARREIRO MICAELA SOLANGE (Esposa) s/Pensión"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de octubre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 29 v. nov. 4

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 2 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: CABRERA DE SUAREZ, Graciana. vda. de Bernabé Suárez y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle A. del Valle N° 1340 de la localidad de Dolores, designado en plano 29 – 31 – 65 como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 52, Parcela: 10, Partida: 10395, Matrícula: 43, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-89460-2025 a nombre de Peluzo, Jorge Luis, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Castelli y San Martín (1° piso) de la Localidad de Dolores, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria de Gobierno; **Juan Pablo García**, Intendente.

oct. 29 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Godoy Cruz 1532, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción V, Sección B, Manzana 161, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-071722-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 72948 a nombre de AMIGO ANDRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 29 v. oct. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ginebra 1115, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C, Manzana 94, Parcela 10 Partida inmobiliaria 063-158533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37363 a nombre de FALCZUK JOSÉ, GARTENSTEIN MOISÉS MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 29 v. oct. 31

CLARA DE LUNA S.A.

POR 5 DÍAS - CUIT 30714629634. Se hace saber que la sociedad Clara de Luna S.A. ha iniciado un proceso judicial de extravío de su libro de registro de acciones Número 1, rubrica 483385/14, de fecha 4.4.2014, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 21, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira Gonzalez, sito en M. T. de Alvear 1840, 3º p, CABA, Expte. 16836/2025 "Clara de Luna S.A. s/Cancelación", denunciando como únicos titulares del 100 % de las acciones de la sociedad a los Sres. Adrián Néstor Troncoso, DNI 21.478.144, titular de 183.340 acciones, Julio Aníbal Knop, DNI 11.092.341, titular de 91.670 acciones y María Clara Knop, DNI 31.089.285, titular de 91.670 acciones. Se publica el mismo a efectos de citar a quienes pudieran tener derechos comprometidos y se presenten a ejercerlos en autos por el término de 30 días para alegar y probar lo que estimen corresponder bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1877/8 CCCN. Guillermo Carreira Gonzalez, Secretario. Buenos Aires, 21 de octubre de 2025.

Adrian Nestor Troncoso, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Río de La Plata, en un predio cercano a la localidad de Punta del Indio (Estancia Luis Chico), partido de Punta Indio, en la parcela designada catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 815a, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la firma *INTERAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA* (CUIT N° 30-55081063-4). A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los herederos de la *Sucesión de Catalina Suszko (MI N° 4.083.020)*, en su carácter de presuntos copropietarios de la parcela lindera 888a (Inscripción de Dominio: Matrícula N° 13855 -134-), a presenciar el acto demarcatorio y a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:30 horas. Asimismo, cabe destacar que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Julio Di Cianni (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a designar oportunamente. Se informa que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se requiere, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2024-08414066-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de octubre de 2025. RESOC-2025-5342-GDEBA-DGCGYE Referencia: EX-2023-12447458-GDEBA-SDCADDGCGYE - CIFRE PATRICIA - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) Visto el EX-2023-12447458-GDEBA-SDCADDGCGYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de Patricia Mabel Cifre en el Consejo Escolar de Berisso, y Considerando: Que mediante el artículo 1º de la RESOC-2024-2506-GDEBA-DGCGYE, se le reconocieron servicios por los períodos mencionados en el IF-2025-23995247-GDEBA-SDPERDGCGYE; Que se detecta un error en la Clase de la ex agente Patricia Mabel Cifre en el IF-2025-23995247-GDEBASDPERDGCGYE mencionado en la RESOC-2024-2506-GDEBA-DGCGYE; Que resulta pertinente proceder a la correspondiente rectificación en los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70; Que la Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones, previo a su intervención, observa que existen inconsistencias en la situación de revista; Que se agrega situación de revista que informa un nuevo período que amplía la prestación, cargado en forma posterior al acto administrativo ya mencionado; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento del nuevo período informado, a la ex agente Patricia Mabel Cifre; Que puede dictarse el presente acto administrativo de acuerdo con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a, Ley N° 13688; Por ello, el Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1º. Rectificar en el IF-2025-23995247-GDEBA-SDPERDGCGYE mencionado en la RESOC-2024-2506-GDEBA-DGCGYE, la Clase de la ex agente Patricia Mabel Cifre, DNI 18.121.870, correspondiendo consignar 1966. Artículo 2º. Reconocer servicios, del 29 de marzo al 18 de abril de 2021, período de reemplazo del agente que presentara impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Patricia Mabel Cifre, DNI 18.121.870, Clase 1966. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación

correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 4º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, gire a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de octubre de 2025. RESO-2025-14527-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36194304-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANTA MARIA JOSÉ OSCAR Visto el EX-2025-36194304-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José Oscar Santa María, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de marzo de 2025, al docente José Oscar Santa María, DNI M7.848.591, Clase 1949, Foja 201267, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 33 del distrito de Tres de Arroyos. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de octubre de 2025. RESO-2025-14528-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36419849-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RODRIGUEZ LUIS GABRIEL Visto el EX-2025-36419849-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Luis Gabriel Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de septiembre de 2025, al docente Luis Gabriel Rodríguez, DNI 16.334.478, Clase 1963, Fonoaudiólogo provisional del Jardín de Infantes N° 918 y Fonoaudiólogo provisional en el Jardín de Infantes N° 911, ambos establecimientos del distrito de Merlo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de octubre de 2025. RESO-2025-14529-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36418097-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SARAVIA GARCIA NICOLÁS ANTONIO Visto el EX-2025-36418097-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Nicolás Antonio Saravia García, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de octubre de 2025, al docente Nicolás Antonio Saravia García, DNI 24.771.633, Clase 1975, Maestro Especial de Educación Física titular interino de la Escuela de Educación Especial N° 526, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, Profesor provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 54, todos los establecimientos del distrito de La Plata. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14566-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36882863-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GONZALEZ, HERNÁN GUILLERMO Visto el EX-2025-36882863-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hernán Guillermo Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2025, al docente Hernán Guillermo Gonzalez, DNI 25.601.273, Clase 1976, Profesor titular interino con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 22 y Profesor Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Primaria N° 13, ambos establecimientos del distrito de Ezeiza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14576-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37294869-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento - LOVEY PABLO RUBÉN Visto el EX-2025-37294869-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Pablo Rubén Lovey, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de octubre de 2025, al docente Pablo Rubén Lovey, DNI 22.279.302, Clase 1971, Profesor provisional con veinte (20) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 436, ambos establecimientos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14577-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37345313-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- IBARRA, JULIA NOEMI Visto el EX-2025-37345313-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Julia Noemi Ibarra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de agosto de 2025, a la docente Julia Noemi Ibarra, DNI 10.256.453, Clase 1951, Foja 180607, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 201 del distrito de La Matanza, con funciones jerárquicas de Prosecretaria en el citado establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14578-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37293314-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- IRIARTE, SANDRA ROSANA Visto el EX-2025-37293314-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sandra Rosana Iriarte, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de octubre de 2025, a la docente Sandra Rosana Iriarte, DNI 22.928.176, Clase 1972, Foja 271166, profesora provisional con veintitrés (23) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 406 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14579-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36892851-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PISANO LUCRECIA ANGELA Visto el EX-2025-36892851-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lucrecia Angela Pisano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2025, a la docente Lucrecia Angela Pisano, DNI F4.401.047, Clase 1942, Foja 175531, preceptora provisional del Instituto Superior de Formación Docente N° 1 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de octubre de 2025. RESO-2025-14634-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-03466125-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- ROMAN, MIRTHA FELIPA Visto el EX-2025-03466125-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mirtha Felipa Roman, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de noviembre de 2022, a la docente Mirtha Felipa Roman, DNI 13.557.226, Clase 1961, Foja 381265, Profesora titular con doce (12) módulos semanales y Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de octubre de 2025. RESO-2025-14635-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37607586-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PALMA MARTA ELVIRA Visto el EX-2025-37607586-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Marta Elvira Palma, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de octubre de 2025, a la docente Marta Elvira PALMA, DNI 4.868.335, Clase 1944, Maestra de Enseñanza Práctica provisional y Profesora provisional con veintiocho (28) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de

Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14580-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37293179-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TARANTINO, ANA LUCIA Visto el EX-2025-37293179-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Lucia Tarantino, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de octubre de 2025, a la docente Ana Lucia Tarantino, DNI 22.097.463, Clase 1971, Foja 473366, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 35, y Maestra de Ciclo titular interina del Centro de Educación de Adultos N° 711, ambos establecimientos del distrito de Berazategui. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14583-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-35307189-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - DE BORTOLI IRMA ROSA Visto el EX-2025-35307189-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Irma Rosa De Bortoli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de mayo de 2024, a la agente Irma Rosa De Bortoli, DNI 12.384.765, Clase 1956, Foja 430282, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Nicolás, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14584-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-36892764-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - POSSE ANGEL JOSÉ Visto el EX-2025-36892764-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Ángel José Posse, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de octubre de 2025, al docente Ángel José Posse, DNI 16.985.898, Clase 1965, Profesor provisional con nueve (9) módulos semanales y Profesor provisional con siete (7) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesor provisional con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3, y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos del distrito de Necochea, todos los cargos con prestación de servicios en el Centro de Formación Profesional N° 403 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de octubre de 2025. RESO-2025-14586-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-37293241-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOSA, JORGE ANTONIO Visto el EX-2025-37293241-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Antonio Sosa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2025, al docente Jorge Antonio Sosa, DNI 13.334.507, Clase 1957, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, todos los establecimientos del distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Polonia 780, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección D, Manzana 8, Parcela 9, Partida inmobiliaria 63-044465-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1597 del año 1930 a nombre de ANTONIO SABASTIAO.

oct. 30 v. nov. 3

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
